CONTRATO **ABIERTO** PARA LA PRESTACIÓN DE **SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE OFTALMOLOGIA,** CON CARÁCTER **INTERNACIONAL,** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A TRAVÉS DE SU UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL “MANUEL ÁVILA CAMACHO” PUEBLA, EN LO SUCESIVO **"EL INSTITUTO**", REPRESENTADO POR **DR. JOSÉ ÁLVARO PARRA SALAZAR,** EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE ESTA UNIDAD Y REPRESENTANTE LEGAL**, Y POR LA OTRA, **OPHTALMOTECH SOLUTIONS, S.A. DE C.V.,** (PARTICIPANTE “A”), REPRESENTADA POR C. **IRVING RICARDO AMADOR SANTOS,** EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL,** EN PARTICIPACION CONJUNTA CON **MGP COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS NACIONALES, S.A. DE C.V.**, , (PARTICIPANTE “B”) REPRESENTADA POR **C. RODOLFO CANO REYES,** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA O INDIVIDUALMENTE SE LES DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”** Y EN FORMA CONJUNTA CON **“EL INSTITUTO”** SE LES DENOMINARA **“LAS PARTES”**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. “EL INSTITUTO” declara que:

I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2 Conforme a lo dispuesto por los Artículos 2, Fracción IV, Inciso B) y 148 Fracciones I y XVI, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública Número Noventa y Un Mil Doscientos Noventa y Ocho (91,298), de fecha Veintiséis (26) de Septiembre de Dos Mil Diecinueve (2019), otorgada ante la fe del Licenciado Benito Ivan Guerra Silla, Notario Público Número Siete (7), de la Ciudad de México y de conformidad con numeral 5.3.16 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el C. **DR. JOSÉ ÁLVARO PARRA SALAZAR**, en su carácter de **DIRECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL**, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que, por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3 De conformidad con el artículo 129, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como con numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento C. **DRA. MARIA YOLANDA IBARRA PICHARDO, JEFE DIVISION DE AUXILIARES DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO**, con R.F.C. [redacted] designada para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **“EL PROVEEDOR”** para los efectos del presente contrato.

I.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS ELECTRONICA** de carácter **INTERNACIONAL** número **IA-50-GYR-050GYR046-T-54-2026** al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **35 fracción II, 36 segundo párrafo, 39 fracción II, 40, 42, 43, 45, 46, 47, 48, 49, 51, 55 primer párrafo, 56, 65, 66, 67, 68, 69 y 70 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 92, 93, 94, 95, 108 y 126 de su Reglamento**, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, emitiéndose **Acta de Fallo** el día **29 de Septiembre de 2026**, en esta **Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional “Manuel Ávila Camacho” Puebla.**

I.5 **“EL INSTITUTO”** cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante certificado de disponibilidad presupuestal previo número **0000501493-2026** de fecha **21 de Mayo de 2026.** Se agrega al presente contrato.

I.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **N° IMS421231I45**.

I.7 Tiene establecido su domicilio en **Calle 2 Norte Número 2004, Colonia Centro, Código Postal 72000, Puebla, Puebla** mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”**, a través de sus Representantes Legales, declara que:

OPHTALMOTECH SOLUTIONS, S.A. DE C.V., (PARTICIPANTE “A”)

II.1 Es una persona **moral** legalmente constituida mediante **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 25,816 DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2023, PROTOCOLIZADA ANTE NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 38, LICENCIADO CARLOS ARTURO MATSUI SANTANA, DE LA CIUDAD DE MÉXICO,** denominada **OPHTALMOTECH SOLUTION, S.A. DE C.V.**, cuyo objeto social es **COMPRAR, VENDER, IMPORTAR, EXPORTAR, DISTRIBUIR, ALMACENAR Y EN GENERAL NEGOCIAR EN CUALQUIER FORMA CON TODO TIPO**

LA INFORMACION TESTADA CONSISTE EN R.F.C., CLASIFICADA COMO INFORMACION CONFIDENCIAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115, PÀRRAFO I, DE LA LGTAIP, TODA VEZ QUE ES DATO PERSONAL CONCERNIENTE A PERSONA FISICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA.

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

DE EQUIPO MÉDICO, DISPOSITIVOS MÉDICOS, ACCESORIOS Y CONSUMIBLES PARA USO MÉDICO Y HOSPITALARIO. EL E-COMMERCE, (COMERCIO POR INTERNET O COMERCIO EN LÍNEA) ESPECIALIZADO EN LA VENTA DE TODO TIPO DE EQUIPO MÉDICO, DISPOSITIVOS MÉDICOS, ACCESORIOS Y CONSUMIBLES PARA USO MÉDICO Y HOSPITALARIO, A FIN DE QUE EL USUARIO PUEDA VENDER O COMPRAR ARTÍCULOS NUEVOS, SEMINUEVOS Y DE SEGUNDA MANO A TRAVÉS DE CUALQUIER MEDIO, INCLUSO PLATAFORMAS CREADAS PARA DICHO FIN EN INTERNET. EJECUTAR TODA CLASE DE ACTOS DE COMERCIO, PUDIENDO COMPRAR Y VENDER, IMPORTAR Y EXPORTAR TODA CLASE DE ARTÍCULOS Y MERCANCÍAS,…, entre otros, inscrita en el Registro Público de la Propiedad.

II.2 El C. **IRVING RICARDO AMADOR SANTOS**, en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 25,816 DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2023, PROTOCOLIZADA ANTE NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 38, LICENCIADO CARLOS ARTURO MATSUI SANTANA, DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **OSO231122643.**

II.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

II.6 Tiene establecido su domicilio en **CALLE GRAL SALVADOR ALVARADO NÚMERO 8, COLONIA HIPODROMO CONDESA, DELEGACION CUAUTEMOC; CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 06170, TELÉFONO: 55 2558-0273; CORREOS ELECTRÓNICOS: VENTAS@OPHTALMOTECH.COM,** mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

MGP COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS NACIONALES, S.A. DE C.V., (PARTICIPANTE “B”)

II.7 Es una persona **moral** legalmente constituida mediante **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 29,839 DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2012, PROTOCOLIZADA ANTE NOTARIO**

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

PÚBLICO NÚMERO 115, LICENCIADO JESUS CORDOVA GALVEZ, DEL ESTADO DE MÉXICO, denominada **MGP COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS NACIONALES, S.A. DE C.V.**, cuyo objeto social es **COMPRA, VENTA, ARREMDAMIENTO, DISTRIBUCION, REPARACION, IMPORTACION, INSTALACION, REACONDICIONAMIENTO, CONSTRUCCION, RECONSTRUCCION DE EQUIPOS Y APARATOS DE USO MÉDICO, PARAMEDICO, CLINICO HOSPITALARIO Y DE LABORATORIO,** entre otros, inscrita en el Registro Público de la Propiedad.

II.8 El C. **RODOLFO CANO REYES**, en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 216,258 DE FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2025, PROTOCOLIZADA ANTE NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 121, LICENCIADO AMANDO MASTACHI AGUARIO, DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.9 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.10 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **MCP120419HR8.**

II.11 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

II.12 Tiene establecido su domicilio en **CALLE TEBAS NÚMERO 76, COLONIA CLAVERIA, DELEGACION AZCAPOTZALCO; CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 02080, TELÉFONO: 55 5527-5877; CORREO ELECTRÓNICO: LICITACIONES@MGPCOMERCIALIZADORA.MX,** mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. “EL PRESTADOR DE SERVICIO”, conjuntamente declara que:

III.1 Han celebrado convenio de participación conjunta, cuyas obligaciones deberán cumplirse (solidaria y mancomunadamente) en términos del mismo, el cual se integra al presente instrumento jurídico como Anexo 4 (cuatro). En dicho convenio de participación conjunta, aceptan en designar como representante común al Participante “A”.

III.2 Conocen el contenido y los requisitos que estable la “LAASSP” y su Reglamento, la Convocatoria y sus Anexos, así como lo establecido en la Junta de Aclaraciones.

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

IV. Declaran, **“LAS PARTES”,** a través de sus Representantes Legales que**:**

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO

“EL PROVEEDOR” acepta y se obliga a proporcionar a **“EL INSTITUTO”** la prestación de **SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE OFTALMOLOGIA**, en los términos y condiciones establecidos en la **INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS ELECTRONICA** de carácter **INTERNACIONAL** número **IA-50-GYR-050GYR046-T-54-2026**, este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

Anexo 1 (uno) “Descripción de Bienes/Productos, Cantidades, Precios”
Anexo 2 (dos) “Anexo Técnico y Anexo de Términos y Condiciones”
Anexo 3 (tres) “Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo”
Anexo 4 (cuatro) “Convenio de Participación Conjunta”

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

“**EL INSTITUTO**” pagará a “**EL PROVEEDOR**” como contraprestación por el servicio objeto de este contrato, un monto mínimo de **$4,472,928.00 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.)** más impuestos que asciende a **$715,668.48 (SETECIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 48/100 M.N.)** hace un total mínimo de **$5,188,596.48 (CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 48/100 M.N.)** y un monto máximo de **$11,129,028.00 (ONCE MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.)** más impuestos que asciende a **$1,780,644.48 (UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 48/100 M.N.)** hace un total máximo de **$12,909,672.48 (DOCE MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 48/100 M.N.)**, de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 1 (Uno)** del presente contrato.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

prestación de **SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE OFTALMOLOGIA**, por lo que **“EL PROVEEDOR”** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO

“EL INSTITUTO” efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del Administrador del Contrato y de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria / Invitación de la cual deriva el presente contrato.

“EL INSTITUTO” realizará el pago en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales, o en su defecto, con base en el artículo 73 de la **“LAASSP”**, en un plazo máximo de 17 (diecisiete) días hábiles siguientes, contados a partir del envío y verificación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a través de la Plataforma y, con la aceptación y aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, sellada por el Área Usuaria, en la que se indique el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, número de proveedor, número de contrato, en su caso, el número de la(s) orden(es) de entrega, que ampara(n) dichos servicios, número de fianza y denominación social de la afianzadora, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 135, del Reglamento de la **“LAASSP”**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **“EL PROVEEDOR”** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **“EL PROVEEDOR”** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **“EL PROVEEDOR”** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la **“LAASSP”**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el SAT a nombre de Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS-421231-I45, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma núm. 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, misma que deberá ser entregada en la Oficina de Trámite de Erogaciones dependiente del Departamento de Finanzas de esta Unidad, ubicado en Calle 2 Norte No. 2004, Tercer Piso – Torre de Enseñanza, Colonia Centro, Código Postal 72000, Puebla, Puebla, en horario de lunes

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

a viernes de 8:30 a 13:00 hrs.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

“EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente Contrato.

Para efectos de trámite de pago, **“EL PROVEEDOR”** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **“EL INSTITUTO”**.

“EL PROVEEDOR” deberá presentar la información y documentación que **“EL INSTITUTO”** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **“EL INSTITUTO”**.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la **“LAASSP”**.

CUARTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **“EL INSTITUTO”** en la Convocatoria / Invitación de la cual deriva el presente contrato, en su Anexo 2 (dos) “Anexo Técnico y Anexo de Términos y Condiciones”, realizando la autorización correspondiente en la **División de Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento,** de esta Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades Puebla, con domicilio señalado en Declaración 1.7, mediante solicitud/orden de compra, de acuerdo a lugares, horarios, calendarización, conforme a procedimientos, consideraciones técnicas, de calidad y términos, establecidos en la Convocatoria / Invitación de la cual deriva el presente instrumento.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **“EL PROVEEDOR”** contará con un plazo para la reposición, canje o corrección, contado a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **“EL INSTITUTO”,** teniendo éste plazo al momento en que se haya percatado del vicio o defecto para realizar la notificación, conforme a las especificaciones consideradas en el Anexo 2 (dos) “Anexo Técnico y Anexo de Términos y Condiciones”, en la Convocatoria / Invitación de la cual deriva el presente contrato.

QUINTA. VIGENCIA

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será del **01 de Octubre de 2026** al **31 de Diciembre de 2026.**

SÉXTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

“LAS PARTES” están de acuerdo que **“EL INSTITUTO”** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 74 de la **“LAASSP”**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“EL INSTITUTO”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de los servicios solicitados, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **“EL PROVEEDOR”**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **“EL INSTITUTO”**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **“LAS PARTES”.**

En los supuestos previstos en el párrafo anterior, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse a través de la Plataforma, por el servidor público de **“EL INSTITUTO”** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **“EL PROVEEDOR”** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 136, último párrafo del Reglamento de la **“LAASSP”**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“EL INSTITUTO” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

SÉPTIMA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **“EL PROVEEDOR”** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados, observando lo correspondiente en la Convocatoria y el Anexo 2 (dos) “Anexo Técnico y Anexo de Términos y Condiciones”.

OCTAVA. GARANTÍA (S)

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Conforme a los artículos 69, fracción II, de la **“LAASSP”;** 130, fracción III, de su Reglamento **“EL PROVEEDOR”** se obliga a constituir una garantía **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la **“EL INSTITUTO”** por un importe equivalente al **10 (DIEZ) por ciento** del monto total del contrato, sin incluir el IVA, conforme al **Anexo** de la Convocatoria/Invitación de la cual deriva el presente instrumento jurídico.

Dicha fianza deberá ser entregada a **“EL INSTITUTO”**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **“EL INSTITUTO”** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **“EL INSTITUTO”** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“EL INSTITUTO”,** dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **“LAASSP”**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el Administrador del contrato, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento de contrato, lo que comunicará a **“EL PROVEEDOR”.**

NOVENA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”

“EL PROVEEDOR”, se obliga a:

a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **“EL INSTITUTO”** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 156 del Reglamento de la **“LAASSP”**.
e) Mantener al corriente sus obligaciones fiscales durante la vigencia del presente contrato.
f) Cumplir con el registro en el REPIIMSS, como obligación contractual, en un periodo no mayor a 30 días naturales posteriores a la formalización del presente instrumento legal.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”

“EL INSTITUTO”, se obliga a:

a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **“EL PROVEEDOR”** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
c) Extender a **“EL PROVEEDOR”,** por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES

“EL INSTITUTO” designa como Administrador del presente Contrato a **DRA. MARIA YOLANDA IBARRA PICHARDO, JEFE DIVISION DE AUXILIARES DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO,** quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del Administrador del presente Contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“EL INSTITUTO”, a través del Administrador del Contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **“EL PROVEEDOR”** en este supuesto, a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **“EL INSTITUTO”,** sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondiente.

“EL INSTITUTO”, a través del Administrador del Contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA SEGUNDA. DEDUCCIONES

“EL INSTITUTO” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **“EL PROVEEDOR”** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y en sus anexos respectivos, las cuales se calcularán sobre el monto de los servicios proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **“EL PROVEEDOR”** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **“EL PROVEEDOR”** que realice el pago de la deductiva a través del esquema electrónico intrabancario que el Instituto tiene designado para ello. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el Administrador del Contrato de **“EL INSTITUTO”,** cuyá notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro del periodo posterior al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que **“EL PROVEEDOR”** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en la Convocatoria / Invitación de la cual deriva el presente contrato, **“EL INSTITUTO”** por conducto del Administrador del Contrato aplicará la pena convencional equivalente al porcentaje determinado en la Convocatoria o en Anexo 2 (dos) “Anexo Técnico y Anexo de Términos y Condiciones”, por cada día de atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema electrónico intrabancario que el IMSS tiene en operación; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **“EL PROVEEDOR”** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **“LAASSP”**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la **“LAASSP”**.

DÉCIMA CUARTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

“EL PROVEEDOR” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA QUINTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

DÉCIMA SEXTA. TRANSPORTE

“EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a trasportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el domicilio descrito en la Cláusula Cuarta del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SÉPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **“EL PROVEEDOR”**, mismos que no serán repercutidos a **“EL INSTITUTO”**.

“EL INSTITUTO” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL INSTITUTO”**.

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

Se exceptúa de lo anterior en el caso de fusión, escisión, o transformación de sociedades, siempre que la nueva sociedad que resulte cuente con la solvencia técnica, jurídica y económica exigida al adjudicarse el contrato, cumpla con lo dispuesto en el Reglamento de la **“LAASSP”** y no se encuentre en los supuestos de impedimento previstos en la **“LAASSP”.**

DÉCIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **“EL INSTITUTO”** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **“EL INSTITUTO”**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **“EL PROVEEDOR”**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **“EL INSTITUTO”** de cualquier controversia, liberándolo de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

En caso de que **“EL INSTITUTO”** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquel.

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes en materia de transparencia y acceso a la información pública y de protección de datos personales.

Para el tratamiento de los datos personales que **“LAS PARTES”** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **“EL PROVEEDOR”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **“EL PROVEEDOR”** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

Con fundamento en el artículo 80 de la **“LAASSP”** y 150, fracción II, de su Reglamento, **“EL INSTITUTO”** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **“EL PROVEEDOR”**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, y en su caso, se reintegrarán los anticipos no amortizados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **“EL INSTITUTO”** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

“EL INSTITUTO” cuando concurran razones de interés general, de común acuerdo o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“EL INSTITUTO”**, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **“EL INSTITUTO”.**

Cuando **“EL INSTITUTO”** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **“EL PROVEEDOR”** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **“EL INSTITUTO”** por concepto de los servicios recibidos hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el reembolso al proveedor de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN

“EL INSTITUTO” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en alguna de las siguientes causales:

a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios establecidos en el presente contrato**.**

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.

c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL INSTITUTO”**.

d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.

f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.

g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.

h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato.

i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.

j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento de contrato.

k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones.

l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **“EL INSTITUTO”** en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico.

m) Impedir el desempeño normal de labores de **“EL INSTITUTO”**.

n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **“EL INSTITUTO”,** cuando sea extranjero.

o) No presentar la opinión favorable de sus obligaciones fiscales, conforme a la periodicidad establecida, durante la vigencia del presente contrato.

p) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

q) La no integración al REPIIMSS en el periodo establecido, será considerado como incumplimiento contractual con las consecuencias que establece la normatividad aplicable.

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **“EL INSTITUTO”** comunicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **“EL INSTITUTO”**, en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“EL PROVEEDOR”** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“EL INSTITUTO”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“EL PROVEEDOR”.**

Iniciado un procedimiento de conciliación **“EL INSTITUTO”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“EL INSTITUTO”** de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“EL INSTITUTO” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“EL INSTITUTO”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **“EL INSTITUTO”** establecerá con **“EL PROVEEDOR”**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **“LAASSP”**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“EL INSTITUTO”** quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“EL PROVEEDOR”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **“LAASSP”**.

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL INSTITUTO”**.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **“EL INSTITUTO”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“EL INSTITUTO”**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“EL INSTITUTO”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“EL INSTITUTO”** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“EL INSTITUTO”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS

“LAS PARTES” convienen que, las estipulaciones que se establezcan en este contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación, invitación o solicitud de cotización, y sus juntas de aclaraciones; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en estas, conforme a lo previsto en el artículo 66, párrafo segundo y 126, fracción IV, del Reglamento de la **“LAASSP”**.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la **“LAASSP”**, y 186 al 196 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEPTIMA. DOMICILIOS

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de sus cláusulas, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de **Puebla, Puebla**, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

POR: “EL INSTITUTO”

NOMBRE	CARGO	R.F.C. Y FIRMA
DR. JOSÉ ÁLVARO PARRA SALAZAR	DIRECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL	[redacted]
DRA. MARIA YOLANDA IBARRA PICHARDO	JEFE DIVISION DE AUXILIARES DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO	[redacted]

POR: “EL PROVEEDOR”

RAZON SOCIAL	REPRESENTANTE LEGAL	R.F.C. PERSONAL MORAL
OPHTALMOTECH SOLUTIONS, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE “A”)	C. IRVING RICARDO AMADOR SANTOS	OSO231122643
RAZON SOCIAL	REPRESENTANTE LEGAL	R.F.C. PERSONA MORAL
MGP COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS NACIONALES, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE “B”)	C. RODOLFO CANO REYES	MCP120419HR8

LA INFORMACION TESTADA CONSISTE EN R.F.C., CLASIFICADA COMO INFORMACION CONFIDENCIAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115, PÁRRAFO I, DE LA LGTAIP, TODA VEZ QUE ES DATO PERSONAL CONCERNIENTE A PERSONA FISICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA.

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÈDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
"MANUEL ÀVILA CAMACHO" PUEBLA

CONTRATO No. 050GYR046T05426-001-00

ANEXO 1 (UNO)

OPHTALMOTECH SOLUTIONS S.A DE C.V.

VIGENCIA: 01-OCT-2026 AL 31-DIC-2026 — **No. PROV. 00165078**

Ren	cucop	DESCRIPCION	MINIMO	MAXIMO	PRECIO OFERTADO	IMPORTE MIN ASIG ACT	IMPORTE MAX ASIG ACT
1	33903-0012	Cirugía de Facoemulsificación con LIO	100	250	$8,000.00	800,000.00	2,000,000.00
2	33903-0012	Cirugía de catarata extra capsular con LIO	34	85	$4,000.00	136,000.00	340,000.00
3	33903-0012	Cirugía de Facoemulsificación sin LIO	26	65	$7,500.00	195,000.00	487,500.00
4	33903-0012	Cirugía de Implante de lente intraocular en segundo tiempo.	26	65	$6,500.00	169,000.00	422,500.00
5	33903-0012	Cirugía de Vitrectomia	56	140	$7,900.00	442,400.00	1,106,000.00
6	33903-0012	Cirugía de vitrectomía con endoláser	54	135	$9,400.00	507,600.00	1,269,000.00
7	33903-0012	Cirugía de Retiro de Silicón	36	90	$7,400.00	266,400.00	666,000.00
8	33903-0012	Cirugía de FacoVitrectomia con LIO	52	130	$8,400.00	436,800.00	1,092,000.00
9	33903-0012	Cirugía de Facovitrectomía con LIO con endolaser	56	140	$14,000.00	784,000.00	1,960,000.00
10	33903-0012	Cirugía de Facovitrectomía sin LIO	8	20	$10,000.00	80,000.00	200,000.00
11	33903-0012	Cirugía de Facovitrectomía sin LIO con endolaser	26	65	$12,000.00	312,000.00	780,000.00
12	33903-0012	Procedimiento diagnóstico de tomografía de coherencia óptica	214	535	$1,100.00	235,400.00	588,500.00
13	33903-0012	Microscopia especular (conteo celular endotelial)	90	225	$700.00	63,000.00	157,500.00
14	33903-0012	Fotocoagulación para retina, estado solido	14	35	$700.00	9,800.00	24,500.00
15	33903-0012	Aceite de silicón con viscosidad de 5000 CST a 5700 CST, con set de inyección de fluidos viscosos, que incluye los siguientes productos: 1.- Una jeringa 10 o 20 cc (según fabricante), estéril y desechable. 2.- Una manguera de presurización con conector para equipo y adaptación con émbolo para la jeringa de 10 o de 20 ml. 3.- Una Cánula de infusión 23 y 25 GA pza. inyectable a través de la unidad de vitrectomía, disponible en rangos de cortes entre 1,000 a 10,000 por minuto.	1	1	$2,900.00	2,900.00	2,900.00
16	33903-0012	Líquido perfluro carbonado de 5 a 7 ml.	1	1	$2,400.00	2,400.00	2,400.00
17	33903-0012	Sonda de endodiatermia de 23 y 25 G.	1	1	$1,400.00	1,400.00	1,400.00
18	33903-0012	Cánula Charles, calibre 23 y 25 y 27G (compatible con la cabeza de ocutomo y lanceta).	1	1	$330.00	330.00	330.00
19	33903-0012	Aguja para anestesia retrobulbar de calibre 23 o 25 G larga.	1	1	$99.00	99.00	99.00
20	33903-0012	Vitrector anterior compatible con el equipo ofertado.	1	1	$4,500.00	4,500.00	4,500.00
21	33903-0012	Retractores de iris desechable o retractor flexible de iris, estéril y desechable.	1	1	$990.00	990.00	990.00
22	33903-0012	Anillo de tensión capsular chico, mediano y grande o Anillo de tensión capsular 10, 11, 12 y 13 mm de diámetro.	1	1	$600.00	600.00	600.00
23	33903-0012	Solución salina balanceada uso oftálmico 500 ml.	1	1	$250.00	250.00	250.00
24	33903-0012	Hialuronato de sodio cohesivo de alta densidad (1.6% a 1.8%) sol. Presentación uso oftálmico; ya sea jeringa de 0.5 a 1.1ml, de acuerdo a cada fabricante.	1	1	$330.00	330.00	330.00
25	33903-0012	Hialuronato de sodio dispersivo 2% a 3% sol. Presentación jeringa de 0.5 a 1.1ml Uso oftálmico.	1	1	$350.00	350.00	350.00
26	33903-0012	Carbacol Vial de 1 a 1.5 ml 0.01% fco. Amp. Liofilizado o medicamento análogo miostático de uso intracamerular o pilacarpina siempre que sea uso intracamerular.	1	1	$510.00	510.00	510.00
27	33903-0012	Sobres de microesponjas quirúrgicas estéril y desechable.	1	1	$190.00	190.00	190.00
28	33903-0012	Gas oftálmico, para taponamiento intraocular, hexafluoruro de azufre (SF6) u octafluoropropano (C3F8) en cilindro con accesorios para inyección.	1	1	$3,300.00	3,300.00	3,300.00
29	33903-0012	Mantenedor de Cámara anterior 23 ga.	1	1	$700.00	700.00	700.00
30	33903-0012	Azul Brillante sol. al 0.025% (de 0.5ml o 0.75ml o 1ml con cánula de 27G).	1	1	$2,450.00	2,450.00	2,450.00
31	33903-0012	Banda de silicon 5mm para cerclaje	1	1	$444.00	444.00	444.00
32	33903-0012	Esponja de silicon para cerclaje 505 o esponja de silicón circular estito 505	1	1	$1,600.00	1,600.00	1,600.00
33	33903-0012	Lente para fijacion a esclera plataforma tipo plato	1	1	$2,600.00	2,600.00	2,600.00
34	33903-0012	Lente rigido perforado para sutura no absorbible	1	1	$1,100.00	1,100.00	1,100.00
35	33903-0012	Sonda de endoiluminacion	1	1	$4,000.00	4,000.00	4,000.00
36	33903-0012	Sonda de endolaser recta y curva.	1	1	$2,800.00	2,800.00	2,800.00
37	33903-0012	Sutura prolene 5-0	1	1	$800.00	800.00	800.00
38	33903-0012	Tropicamida -fenilefrina 8mg gotas oftalmicas sin conservador	1	1	$295.00	295.00	295.00
39	33903-0012	Sutura sintética no absorbible, monofilamento de nylón con aguja de 1/2 círculo o 3/4 circulo o 3/8 circulo, punta espatulada doble armada (6mm a 7 mm), calibre 10-0, longitud de hebra 30 - 45 cm.	1	1	$390.00	390.00	390.00
40	33903-0012	Cuchilla crescent estéril y desechable.	1	1	$200.00	200.00	200.00
					IMPORTE TOTALES	**4,472,928.00**	**11,129,028.00**
					GARANTIA 10%		**1,112,902.80**

IMPORTES CON LETRA:

IMPORTE MÍNIMO: CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.

IMPORTE MÁXIMO: ONCE MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.

MONTO GARANTÍA: UN MILLÓN CIENTO DOCE MIL NOVECIENTOS DOS PESOS 80/100 M.N.

ANEXO TÉCNICO

Servicio Médico Integral para Oftalmología

01 de Octubre al 31 de Diciembre de 2026

Realizo: Dr. Carlos Alberto Lopez Bernal.-Enc. de la División Cirugía

Dr.CALB/Amy***

Calle 2 Norte No. 2004, Col. Centro, Puebla, Pue., CP 72000 Tel (222) 2424520 Ext 61776 email: carlos.lopezbe@imss.gob.mx

Contenido

Glosario de Términos 3

A) DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS BIENES O SERVICIOS SOLICITADOS 10

OBJETO DEL SERVICIO 10

ALCANCES 10

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO 11

UNIDAD DE MEDIDA Y CANTIDADES DETERMINADAS 12

PARTIDAS 12

LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO 13

B) PRUEBAS PARA ESTE SERVICIO 13

C) MODIFICACIÓN DE LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DE ALGÚN BIEN QUE NO SE ENCUENTRE REGULADO POR EL COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD EXPEDIDO POR EL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL 13

D) MODIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE UN BIEN RESPECTO DE LAS ESTIPULADAS EN EL EJERCICIO ANTERIOR Y QUE DERIVADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO, EL ÁREA CONTRATANTE ADVIERTA QUE EXISTEN CIRCUNSTANCIAS QUE PUEDAN LIMITAR LA LIBRE PARTICIPACIÓN, CONCURRENCIA Y COMPETENCIA ECONÓMICA. 13

E) NORMAS OFICIALES MEXICANAS, NORMAS INTERNACIONALES, NORMAS DE REFERENCIA O ESPECIFICACIONES CUYO CUMPLIMIENTO SE EXIGE A LAS EMPRESAS, LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS. 13

GENERALIDADES DEL SERVICIO 14

1. ADECUACIONES DE LAS ÁREAS FÍSICAS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS MÉDICOS 14

2. EQUIPO MÉDICO 16

3. INSTRUMENTAL 20

4. BIENES DE CONSUMO (BÁSICOS Y COMPLEMENTARIOS) 21

5. MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO 23

6. CAPACITACIÓN PREVIA Y CONTINUA 28

7. ASISTENCIA TÉCNICA 30

8. SUPERVISOR DE OPERACIONES 32

9. CONCILIACIÓN DE PRODUCTIVIDAD 33

10. CONTINGENCIAS 35

Realizo: Dr. Carlos Alberto Lopez Bernal.-Enc. de la División Cirugía
Dr.CALB/Amy***

11. CUMPLIMIENTO NORMATIVO 35
12. ENTREGA DE INSTALACIONES AL FINAL DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO..... 36

Glosario de Términos

Para efectos de esta Convocatoria, se entenderá por:

Administrador del Contrato: Persona servidora en quien recae la responsabilidad de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones del proveedor establecidas en el contrato, así como determinar la aplicación y cálculo de penas convencionales y deductivas, conforme a los artículos 2 fracción IV y 129 penúltimo párrafo, del RLAASSP y al numeral 5.3.15 de POBALINES, así como el apartado 1 "Definiciones y Siglas" del MAAGAASSP.

Anexo Técnico: Documento que contiene la descripción técnica médica del Servicio Médico Integral para Oftalmología.

Área Contratante: Unidad Administrativa del IMSS que cuenta con atribuciones y facultades para llevar a cabo los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes muebles, así como para pactar la prestación de servicios.

Área Requirente: La UMAE HE CMN MAC que, derivado de la atención médica que brinda en la División de Cirugía, requieren de la contratación del Servicio Médico Integral de Oftalmología, los cuales remiten sus requerimientos, al área contratante. En los términos de lo establecido en la fracción II del artículo 2 del RLAASSP.

Área Técnica La señalada en la fracción III del Artículo 2 del RLAASSP, como en la que la dependencia o entidad elabora las especificaciones técnicas que se deberán incluir en el procedimiento de contratación, evalúa la proposición técnica y es responsable de apoyar al área contratante a responder en la junta de aclaraciones, en su ámbito de competencia, las preguntas que sobre estos aspectos realicen los licitantes; por lo que para este procedimiento se define como área técnica el personal designado la UMAE HE CMN MAC

Asistencia técnica: Servicio técnico que deberán proporcionar los licitantes adjudicados para garantizar la resolución de fallas en los plazos establecidos en los Términos y Condiciones y en el presente Anexo Técnico para los equipos e insumos del Servicio Médico Integral para Oftalmología, durante la vigencia de la prestación del servicio contratado y sin cargo para el Instituto.

Auxiliar de contrato: Aquella persona servidora pública del IMSS que será corresponsable, junto con el administrador de contrato, de las actividades que se le asignen, así como, de mantener informado al administrador de contrato con la periodicidad y forma que se les indique, en caso de ser designados para apoyar a este último para el debido cumplimiento de sus obligaciones dentro del contrato correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4.17 de las "Políticas, Bases y

Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social", clave 1000-001-014.

Bienes de Consumo: Materiales desechables necesarios para que el equipo realice sus funciones conforme a su intención de uso que pierden sus propiedades o características de origen después de usarse y que son de consumo repetitivo de conformidad con lo establecido en el artículo 3, fracción XII del "Reglamento Interior de la Comisión del Compendio Nacional de Insumos para la Salud". En el IMSS se clasifican de uso terapéutico (insumos para la salud) y no terapéutico.

Bien de Consumo Básico (BCB): Aquellos insumos terapéuticos y no terapéuticos que se utilizan al 100% en el procedimiento quirúrgico.

Bienes de Consumo Complementarios (BCC): Aquellos insumos que se utilizarán eventualmente conforme a las necesidades del paciente y cuyo costo se cotizará de manera independiente en adición al procedimiento estándar.

CE: Comunidad Económica Europea.

CFDI: Comprobante Fiscal Digital por Internet.

CLVSI: Clave de Servicio Integral.

COFEPRIS: Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Órgano Administrativo desconcentrado de la Secretaría de Salud.

Compendio Nacional de Insumos para la Salud: Clasificador oficial que agrupa, caracteriza y codifica los insumos para la salud, emitido por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud, de acuerdo con los establecido en el artículo 28 de la Ley General de Salud.

Contrato: Acuerdo de voluntades señalado en el capítulo 1 del MAAGAASSP.

Convocatoria: El documento que contiene los requisitos de carácter legal, técnico y económico con respecto de los servicios objeto de la contratación y las personas interesadas en proveerlos o prestarlos, así como los términos a que se sujetará el procedimiento de contratación respectivo y los derechos y obligaciones de las partes, de conformidad con el numeral 1. Definiciones y siglas del MAAGMAASSP.

CUCOP: Clasificador Único de las Contrataciones Públicas.

DOF: Diario Oficial de la Federación.

Deducciones: Las que están determinadas conforme a los artículos 76 de la LAASSP y 143 del RLAASSP.

Desviación: se refiere a una falla, incidente, incidente adverso, problema de calidad o defecto de fabricación.

División de Contratos: División adscrita a la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos, dependiente de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, adscritas a la Unidad de Adquisiciones de la Dirección de Administración del IMSS, encargada de la formalización de los contratos, de la recepción y cancelación de las garantías de cumplimiento.

Escrito Libre: Documento que deberá cumplir como mínimo con los datos requeridos en la Convocatoria, sin importar el orden y/o ubicación del contenido.

Falla: Pérdida o degradación de la capacidad del dispositivo médico para realizar la función prevista.

FINAT: Sistema de Finanzas Armonizadas y Transparentes.

FDA: Food & Drug Administration. (Administración de alimentos y drogas de los Estados Unidos de Norteamérica).

Incidencia: Es todo evento relacionado con un equipo o dispositivo en el que procede su sustitución, ya sea porque la reparación no es factible, porque se identifica que su fecha de fabricación es mayor a cinco años, o porque presenta tres fallas dentro de un periodo de treinta días hábiles.

Incidente: Cualquier acontecimiento que está relacionado con el uso de un dispositivo médico.

Incidente adverso: Cualquier acontecimiento comprobado que está relacionado con el uso de un dispositivo médico que cuente con pruebas contundentes de la relación causal entre el incidente y el dispositivo médico, y que pudiera ser ocasionado por un mal funcionamiento o alteración de las características del dispositivo médico y que pueda provocar la muerte o un deterioro grave de la salud del usuario. No se considerará incidente adverso a aquel derivado del uso anormal o un uso diferente del recomendado por el titular del registro sanitario del dispositivo médico o su representante legal en México.

Instituto o IMSS: Instituto Mexicano del Seguro Social.

IVA: Impuesto al Valor Agregado.

LAASSP: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Licitante: La persona que participe en cualquier procedimiento de licitación pública o de invitación a cuando menos tres personas.

Licitante adjudicado: Persona física o moral que, habiendo participado en un procedimiento de contratación pública, resulta ganadora de la adjudicación, adquiriendo el derecho y la obligación de firmar el contrato, y que se convertirá en proveedor a partir de la celebración de dicho contrato de adquisiciones, arrendamientos o servicios.

LIO: Lente Intraocular.

MAAGMAASSP: Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Mantenimiento correctivo: Acciones realizadas por el licitante adjudicado a los equipos médicos del Servicio Médico Integral para Oftalmología, para corregir una falla y restablecer su operación a fin de garantizar los niveles de servicio requeridos por la convocante.

Mantenimiento preventivo: Conjunto de actividades técnicas programadas y sistemáticas realizadas por el Licitante Adjudicado a los equipos del Servicio Médico Integral para Oftalmología, con el objetivo de conservar su funcionamiento adecuado, seguro y confiable, reducir la probabilidad de fallas y prolongar su vida útil, de conformidad con las especificaciones del fabricante, a fin de garantizar los niveles de servicio requeridos por la convocante.

MIPYMES: Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

Nivel de Servicio: Son los estándares previamente establecidos en el "Anexo Técnico" y en los "Términos y Condiciones" que definen los criterios de calidad, cobertura, oportunidad, tiempos de atención, capacidad de respuesta y cumplimiento normativo que deben observar los prestadores de servicios médicos integrales. Estos niveles aseguran que la prestación del servicio cumpla con las condiciones pactadas en el contrato y garantice la atención eficaz, continua y segura a los usuarios, en concordancia con las necesidades institucionales y los objetivos de salud establecidos.

NOM: Norma Oficial Mexicana.

OFT: Procedimientos de Oftalmología.

OIC: Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.

OMS: Organización Mundial de la Salud.

Only Export: Equipos que son fabricados en un país y que no se usan en el mismo por no cubrir con las disposiciones oficiales de calidad.

Only Investigation: Equipos utilizados en el país de fabricación como prototipos destinados a investigación y desarrollo, los cuales no cuentan con acreditación para operación normal ni garantizan un funcionamiento al 100 % en comparación con equipos de fabricación estándar.

Partida: Agrupamiento de los requerimientos de diferentes clínicas dentro de la UMAE HE CMN MAC.

Pena convencional: A la que se refieren los artículos 75 de la LAASSP, 141 y 142 del RLAASSP.

Plataforma: La plataforma digital de contrataciones conforme a la LAASSP vigente, referida en la fracción XI del artículo 5.

POBALINES: Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, con fecha de Publicación del 06 de octubre del 2023.

Procedimiento diagnóstico: Técnica Médica que tiene la finalidad de determinar la naturaleza de una patología.

Procedimiento médico: Al conjunto de actividades que realiza el médico o el personal de salud de acuerdo en lo establecido en la "NOM 040-SSA2-2004. En Materia de Información en Salud"; Pudiendo ser diagnóstico o terapéutico, integrados para este procedimiento de contratación, de acuerdo con lo contenido en los "**Términos y Condiciones**".

Procedimiento parcial o deficiente: Procedimiento médico que, aun cuando se realiza en su totalidad, no alcanza los niveles de servicio requeridos según lo establecido en el presente procedimiento de contratación.

Procedimiento terapéutico: Técnica Médica que tiene la finalidad de tratar, curar o corregir una patología.

Productividad: La cantidad de procedimientos realizados, en un tiempo determinado.

Proveedor: Persona que señala el artículo 5 fracción XVI de la LAASSP.

Puesta a Punto: Es el periodo previo al inicio formal de la prestación del servicio médico integral, durante el cual el proveedor deberá realizar todas las actividades necesarias para garantizar el correcto funcionamiento de los equipos y la adecuada preparación del personal involucrado. Este periodo incluye, pero no se limita a, la entrega, instalación, configuración de equipos, capacitación del personal, y cualquier otra actividad necesaria para asegurar que los servicios puedan ser prestados de manera efectiva desde el primer día de operación.

Registro Sanitario: Es el documento al que se refiere en el artículo 376 del Título décimo sexto Autorizaciones y Certificados, Capítulo I, Autorizaciones de la Ley General de Salud.

Representante del Licitante Adjudicado: La persona que tiene los poderes y la capacidad para representar legalmente al Licitante Adjudicado en todas las etapas del contrato, desde la firma hasta la ejecución y finalización.

RIIMSS: Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.

RLAASSP: Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

SAT: Servicio de Administración Tributaria, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Servicio Médico Integral (SMI): Es una alternativa de contratación para la dotación de bienes y servicios que permitan al IMSS obtener lo necesario para la realización de procedimientos, diagnósticos o terapéuticos, completos y específicos, para que las Unidades Médicas del IMSS den respuesta a las demandas de atención, otorgándolos de forma integral, sin interrupciones, con el fin de evitar los imprevistos que afectan el otorgamiento de esta. Dichos servicios estarán conformados por: equipo médico y sus accesorios, instrumental quirúrgico y bienes de consumo compatibles con el equipo médico y entre sí, así como la capacitación del personal para su uso y manejo, además del equipo de cómputo y sistemas de información necesarios y, está descrito en la "Norma que establece las disposiciones generales para la Planeación, Implantación y Control de Servicios Médicos Integrales" del IMSS, para el control de estos.

Tecnovigilancia: Conjunto de actividades que tienen por objeto la identificación y evaluación de incidentes adversos producidos por los dispositivos médicos en uso así como la identificación de los factores de riesgo asociados a éstos, con base en la notificación, registro y evaluación sistemática de las notificaciones de incidentes adversos, con el fin de determinar la frecuencia, gravedad e incidencia de los mismos para

prevenir su aparición y minimizar sus riesgos. Idealmente, la información del sistema de tecnovigilancia se comparte entre autoridades competentes y fabricantes/distribuidores, a modo de facilitar las actividades en materia de tecnovigilancia, así como las acciones preventivas y correctivas de cada caso a nivel nacional e internacional que impacten en el territorio nacional.

UMAE HE CMN MAC: Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional Manuel Ávila Camacho (Unidad Médica de Tercer Nivel), a las que se refiere el artículo 2 fracción IV inciso b) del RIIMSS

Unidad Médica: Al establecimiento físico que cuenta con los recursos materiales, humanos, tecnológicos y económicos, cuya complejidad es equivalente al nivel de operación y está destinado a proporcionar atención médica integral a la población. NOM 040-SSA2-2004. En Materia de Información en Salud. Entendiéndose para este Instituto las: Unidades de Medicina Familiar, Hospitales Generales de Zona, Hospitales Regionales, Hospitales Generales de Subzona, Hospitales Generales de Zona con Medicina Familiar, Unidad Médica de Atención Ambulatoria.

Verificación: La constatación ocular o comprobación mediante muestreo, medición, pruebas de laboratorio, o examen de documentos que se realizan para evaluar la conformidad en un momento determinado.

Anexo Técnico

En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4.24.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), se establece el presente Anexo Técnico, para la contratación del Servicio Médico Integral para Oftalmología, de conformidad con lo siguiente:

A) DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS BIENES O SERVICIOS SOLICITADOS

OBJETO DEL SERVICIO

El Servicio Médico Integral para Oftalmología (en lo sucesivo **SMI para OFT**), tiene por objeto garantizar la atención a la población derechohabiente que requiere de los procedimientos diagnósticos y terapéuticos de cirugía de Oftalmología. Realizados con los más altos estándares de calidad y vanguardia, permitiendo proporcionar una atención médica ambulatoria, impactando en la reducción de riesgo de complicaciones intrahospitalarias, mediante la estandarización de procesos, procedimientos y actividades sujetas a la producción de servicios, con los recursos materiales, humanos, tecnológicos y técnicos necesarios para la atención integral de las necesidades de salud en las unidades médicas del Instituto que contarán con este servicios.

La contratación del **SMI para OFT** se realizará con la **clave (CUCOP) mas (+):** 33903-0012, **Clave CUCOP:** 33900012, **Descripción:** Servicios Integrales, **Partida Específica:** 33903, **Partida Genérica:** 3390, **Descripción del concepto:** Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios, Capítulo: 3000, **Descripción del capítulo:** Servicios Generales.

ALCANCES

El **SMI para OFT** abarca un período de contratación **a partir del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2026**, dentro del cual se incluyen múltiples procedimientos tanto diagnósticos como terapéuticos en especialidades quirúrgicas.

Esto hace necesario, continuar con un diagnóstico y tratamiento eficaz que permitan atender estos problemas de salud, en la población derechohabiente, siempre con el objetivo de ofrecer un mayor bienestar y altos estándares de seguridad con la exigencia de proveer y mantener las condiciones necesarias para que se lleven a cabo los diferentes tipos de cirugías y procedimientos de Oftalmología, a través de los recursos materiales y tecnológicos que consisten de: **Equipo Médico, Instrumental y Bienes de Consumo**, los cuales son proporcionados por medio de estos servicios, al interior de las Unidades Médicas del Instituto.

Entre los elementos a considerar para la prestación del servicio, se encuentran:

La cobertura a nivel nacional en las Unidades Médicas de Segundo y Tercer Nivel de Atención del Instituto Mexicano del Seguro Social, en la UMAE HE CMN MAC, conforme al **"Anexo T2 Directorio OFT 2026".**

Contar con procedimientos quirúrgicos y terapéuticos con altos niveles de sofisticación que beneficien a los pacientes, con técnicas de Oftalmología tanto de cámara anterior como posterior, que condicionan menor incidencia de complicaciones, y acorta el tiempo de recuperación.

Contar con el equipo especializado, el instrumental y los bienes de consumo que aseguren la realización de cada uno de los procedimientos médicos y quirúrgicos en la prevención y tratamiento de diversas enfermedades.

Mejorar la atención médica con los medios adecuados en el diagnóstico y los métodos quirúrgicos apropiados, brindando la atención médica oportuna con calidad y confianza en el manejo de la patología quirúrgica de Oftalmología.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El SMI para OFT consiste en la atención de pacientes con problemas quirúrgicos, siendo motivos de alta solicitud de atención afectando a una gran parte de la población, derivado la alta demanda que se genera con este tipo de complicaciones en la población mexicana, se requiere llevar a cabo procedimientos diagnósticos y quirúrgicos vinculados a los problemas de salud en este tipo de padecimientos, a través de cirugías oftalmológicas y con equipo médico de vanguardia.

Por consiguiente, el SMI para OFT considera la provisión de estas tecnologías o dispositivos médicos, a través de un Licitante, que una vez "Adjudicado" administre y, a la vez, proporcione los equipos médicos, instrumental y los bienes de consumo que son necesarios para la atención de la salud.

Así como, la asistencia técnica con personal calificado, el mantenimiento preventivo y/o correctivo de los equipos médicos y todo el instrumental que sea proporcionado para la ejecución del servicio, incluyéndose la capacitación del personal médico en el uso del equipo médico, el instrumental y los bienes de consumo que sean proporcionados en estos servicios, para garantizar su utilidad durante las diferentes etapas del proceso quirúrgico: preoperatorio, transoperatorio y postoperatorio en forma programada como de urgencia.

Para esto, el licitante adjudicado deberá de contar con el equipo, instrumental, bienes de consumo y personal técnico para la realización de los procedimientos solicitados por la Unidad Médica para realizar los procedimientos programados o fuera de la programación (urgencia).

Por lo tanto, el licitante debe considerar que dentro de su propuesta técnica esta incluya:

- Adecuaciones de las áreas físicas para el correcto funcionamiento de los equipos médicos
- Equipo médico
- Instrumental
- Bienes de Consumo (básicos y complementarios)
- Mantenimiento preventivo y correctivo



- Capacitación
- Asistencia técnica (técnicos en sitio)
- Supervisor de Operaciones
- Conciliación de productividad
- Contingencias
- Cumplimiento normativo
- Entrega de instalaciones al final de la prestación del servicio
- Anexos

Debiendo el licitante garantizar la compatibilidad de todos los equipos médicos con sus accesorios, consumibles, instrumental y bienes de consumo (básico y complementario), de acuerdo con los requerimientos establecidos, los cuales se describen en los siguientes anexos:

Anexo T1." Requerimiento OFT 2026".

Anexo T3. "Equipo Médico OFT 2026".

Anexo T3.1 "Distribución OFT 2026".

Anexo T3.2 "Instrumental OFT 2026".

Anexo T3.3 "Bienes de consumo OFT 2026".

UNIDAD DE MEDIDA Y CANTIDADES DETERMINADAS

La Unidad de Medida se refiere básicamente a un **procedimiento realizado** y las cantidades determinadas se agrupan por **"Partida",** la cual contiene la zona o entidad de referenciación y localidad en que se encuentra ubicada la unidad médica, que contará con este servicio, puede equivaler a la UMAE HE CMN MAC.

Cada una de las partidas, se desglosa a detalle en el **Anexo T1 "Requerimiento OFT 2026".**

La Unidad de Medida para el pago del servicio, se realizará por procedimiento efectivamente realizado. Para lo cual, se deben considerar los requerimientos establecidos en cada una de las Unidades Médicas que vienen mencionadas en el **Anexo T1 "Requerimiento OFT 2026**". La cantidad enunciada en este anexo en la página de **Bien de Consumo Complementario** es referencial, siendo estos enunciativos mas no limitativos para la realización de los procedimientos en cada una de las Unidades Médicas.

PARTIDAS

Este Servicio Médico Integral para Oftalmología (SMI para OFT) se adjudicará por partida, determinándose **05 Partidas**, establecidas en el **Anexo T1 "Requerimiento OFT 2026**".



No. Partida	Procedimiento	Total
1	Cirugía de Segmento anterior	**4**
2	Cirugía de Segmento posterior	**3**
3	Cirugía combinada	**4**
4	Procedimientos diagnósticos	**2**
5	Procedimiento terapéutico	**1**

LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Para la integración de su propuesta técnica, los licitantes deberán considerar la ubicación de las unidades médicas conforme al **"Anexo T2 Directorio OFT 2026",** en donde se realizarán las adecuaciones del área física destinada al almacenamiento y resguardo del equipo, instrumental y bienes de consumo propiedad del licitante adjudicado, con el que proporcionará el **SMI para OFT**, durante la vigencia del contrato.

B) PRUEBAS PARA ESTE SERVICIO

No se requieren pruebas

C) MODIFICACIÓN DE LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DE ALGÚN BIEN QUE NO SE ENCUENTRE REGULADO POR EL COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD EXPEDIDO POR EL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL.

No aplica.

D) MODIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE UN BIEN RESPECTO DE LAS ESTIPULADAS EN EL EJERCICIO ANTERIOR Y QUE DERIVADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO, EL ÁREA CONTRATANTE ADVIERTA QUE EXISTEN CIRCUNSTANCIAS QUE PUEDAN LIMITAR LA LIBRE PARTICIPACIÓN, CONCURRENCIA Y COMPETENCIA ECONÓMICA.

No aplica.

E) NORMAS OFICIALES MEXICANAS, NORMAS INTERNACIONALES, NORMAS DE REFERENCIA O ESPECIFICACIONES CUYO CUMPLIMIENTO SE EXIGE A LAS EMPRESAS, LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

- **NOM-045-SSA2-2005** para la Vigilancia Epidemiológica, Prevención y Control de las Infecciones Nosocomiales publicada en el DOF con fecha del 20 de noviembre del 2009. Numeral 3.1.13.1.
- **NOM-026-SSA3-2012** para la "Práctica de la Cirugía Mayor Ambulatoria" publicada en el DOF con fecha 7 de agosto del 2012. Numeral 5.2.
- **NOM-087-ECOL-SSA1-2002** para la protección ambiental - Salud ambiental - Residuos peligrosos biológico-infecciosos - Clasificación y especificaciones de manejo, publicada en el DOF el 17 de febrero de 2003. Numeral 4.5 y 4.5.1.



- **NOM-035-SSA3-2012**. En Materia de Información en Salud, con fecha de publicación en el DOF 30 de noviembre del 2012. Numeral 3.16, 3.17, 3.65.
- **NOM-024-SSA3-2012**. Sistemas de información de registro electrónico para la salud. Intercambio de información en salud, con fecha de publicación en el DOF el día 30 de noviembre del 2012. Numeral 3.19, 3.28.
- **NOM 240-SSA1-2012** Instalación y operación de la tecnovigilancia publicada en DOF con fecha del 30 de octubre del 2012. Numeral 6.7 o 6.8 según corresponda.

GENERALIDADES DEL SERVICIO

1. ADECUACIONES DE LAS ÁREAS FÍSICAS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS MÉDICOS
2. EQUIPO MÉDICO
3. INSTRUMENTAL
4. BIENES DE CONSUMO (BÁSICOS Y COMPLEMENTARIOS)
5. MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO
6. CAPACITACIÓN
7. ASISTENCIA TÉCNICA (TÉCNICOS EN SITIO)
8. SUPERVISOR DE OPERACIONES
9. CONCILIACIÓN DE PRODUCTIVIDAD
10. CONTINGENCIAS
11. CUMPLIMIENTO NORMATIVO
12. ENTREGA DE INSTALACIONES AL FINAL DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
13. ANEXOS

1. ADECUACIONES DE LAS ÁREAS FÍSICAS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS MÉDICOS

La adecuación de las áreas físicas, entrega de equipos, instalación y puesta a punto de los equipos para los Procedimientos de Oftalmología debe realizarse dentro de los 20 **(Veinte) días naturales** contados a partir del día natural siguiente a la emisión y notificación del fallo, en los domicilios establecidos en el **Anexo T2 "Directorio OFT 2026",** para la realización de los procedimientos motivo de este **SMI para OFT**. Es preciso señalar que las maniobras de transportación, instalación y puesta a punto correrán a cargo del licitante adjudicado.

El(los) licitante(s) adjudicado(s) en cada partida deberá(n) realizar las adecuaciones necesarias en las áreas físicas para la instalación y correcto funcionamiento de los equipos del Servicio Médico Integral de Oftalmología, dentro de la(s) Unidad(es) Médica(s) correspondiente(s).

Visita a Sitio

En caso de que los licitantes deseen realizar una visita a sitio de la(s) unidad(es) médica(s) de la(s) partida(s) en las que desea participar, el Instituto, por conducto del(la) Jefe(a) o Director(a) de cada Unidad Médica, proporcionará a los licitantes las facilidades e información, con el propósito de que estos identifiquen las áreas donde se instalarán los equipos para la prestación del servicio y las adecuaciones que serán necesarias para el adecuado funcionamiento de los equipos que proponga como parte de su propuesta técnica.

La visita a sitio podrá realizarse a partir del día hábil siguiente a la publicación de la convocatoria y hasta el día hábil previo la junta de aclaraciones, dentro del horario de las 09:30 a las 14:00 horas, de lunes a viernes, en días laborales para el Instituto. El personal del Instituto intervendrá únicamente en la identificación del equipamiento y como guía del espacio en el que los equipos deberán ubicarse. Cabe señalar que los gastos de la(s) visita(s) correrán por cuenta del licitante.

Es importante señalar que las dudas y aclaraciones derivadas de la visita a sitio, serán contestadas en la Junta de Aclaraciones y no durante la visita a sitio, a fin de poner en igualdad de condiciones a todos los licitantes que participen.

En la visita a sitio que en su caso decidan realizar los licitantes a las instalaciones del Instituto, el servidor público responsable, de acuerdo al nivel jerárquico superior disponible en cada unidad médica, deberá llevar a cabo la formalización de una minuta, la cual será firmada por los participantes y contendrá: la fecha, la hora de inicio y de conclusión, los nombres completos de todas las personas que estuvieron presentes, del personal del Instituto, nombre, cargo y firma del personal de la empresa licitante asistente, así como los temas tratados, conforme a lo señalado en la Sección IV, numeral 15, fracción IV del "ACUERDO por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones" publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) 20 de agosto de 2015, y sus reformas de fechas de publicación en el DOF el 19 de febrero de 2016 y el 28 de febrero 2017.

La minuta deberá integrarse al expediente respectivo y el servidor público del Instituto que formalice la minuta deberá enviar a la representación del Órgano Interno de Control (OIC) de la UMAE HE CMN MAC, copia simple de la misma, en un plazo no mayor a dos días hábiles, contados a partir de su formalización. **Esta minuta no se deberá incluir como parte de la propuesta técnica de los licitantes.**

Recepción del área física

El Instituto facilitará un espacio físico al licitante adjudicado, dentro de los **siete (7) días naturales** posteriores, a partir del día natural siguiente a la emisión y notificación del fallo, a título gratuito y con instalación eléctrica, que podrá **adecuar** y administrar de tal forma que pueda usarse como almacén para

el resguardo del equipo, instrumental y bienes de consumo propiedad del Licitante, con el que proporcionará el **SMI para OFT,** durante la vigencia del contrato.

Asimismo, el(la) Jefe(a) del servicio o Director de la Unidad Médica hará la entrega al licitante adjudicado del espacio designado para guarda y custodia del equipo, instrumental y bienes de consumo que podrá hacer uso durante la vigencia de la prestación del servicio, el cual en caso de requerirse podrá adecuarse por el(los) licitante(s) adjudicado(s).

2. EQUIPO MÉDICO

El **SMI para OFT** comprende el mejoramiento de la capacidad resolutiva de los servicios médicos con la inclusión del equipo médico que se requiere para efecto de garantizar la producción del servicio, a través de los estudios diagnósticos y los procedimientos terapéuticos que son necesarios en los servicios de médicos, de conformidad a los siguientes tipos de unidades médicas: UMAA, HGR, HGRMF, HGS, HGZ, HGZMF y UMAE.

El licitante deberá ofertar el equipo necesario para realizar los procedimiento del **Anexo T1 "Requerimiento OFT 2026"**, considerando las especificaciones contenidas en el **Anexo T3 "Equipo Médico OFT 2026"**, incluyendo la entrega, instalación, verificación, mantenimientos preventivos y correctivos, asistencia técnica y capacitación al personal del Instituto, equipos de regulación de energía (UPS) necesarios para la prestación del Servicio Médico Integral para Oftalmología en las unidades médicas establecidas en el **Anexo T2 "Directorio OFT 2026".**

El(los) Licitante(s) Adjudicado(s) a cada partida deberá(n) **entregar, instalar y poner a punto los equipos**, dentro de los **20 (Veinte) días naturales** contados a partir del día natural siguiente a la emisión y notificación del fallo, considerando que **podrá iniciar con la prestación del servicio antes de que concluya el plazo señalado**. Los equipos por instalar para la prestación del servicio en los servicios de Oftalmología deberán ser compatibles entre sí y sus componentes de las unidades médicas de una misma partida.

Por lo cual, es necesario contar con equipos **Nuevos** o **Usados** ensamblados de manera integral en el país de origen, deberán cumplir las especificaciones establecidas en el presente procedimiento, y durante la vigencia del contrato no deberán sobrepasar su vida útil con no más de **5 años** de fabricación; es decir, la fabricación del equipo deberá estar comprendida, a partir del año 2022 al 2026, al inicio del contrato y esta vigencia debe de respetarse en todo el contrato, por lo que si un equipo excede los 5 años durante la implementación del contrato debe de ser reemplazado por un equipo de las mismas características o superiores de acuerdo a lo determinado por el fabricante, de acuerdo a las características solicitadas en el **Anexo T3 "Equipo Médico OFT 2026"** en un periodo máximo de 30 días naturales a partir de que se cumple los 5 años de fabricación del equipo.

En el caso de considerar en la propuesta técnica **equipos usados**, deberá asegurar que estos son funcionales y se encuentran en perfectas condiciones, sin ningún tipo de avería técnica, ni daños en su

estructura física tanto externa como interna, que pueda repercutir en el funcionamiento inadecuado del equipo y, por tanto, en la demora para la prestación del servicio.

La entrega, instalación y puesta en operación del equipo médico, conforme a cada una de las partidas adjudicadas, por el licitante adjudicado, deberá realizarse dentro de los **20 (Veinte) días naturales**, siguientes, contados a partir del día natural siguiente a la emisión y notificación del fallo correspondiente, en cualquiera de las unidades médicas que correspondan, con base a la distribución establecida en el **Anexo T3.1 "Distribución OFT 2026".**

El licitante adjudicado deberá requisitar y firmar el **Anexo T4 "Entrega-Recepción de Equipos"** y con ello se realizará la entrega recepción de los equipos médicos en forma oficial, en caso de que exista alguna inconsistencia en el equipo médico, se levantará "Acta Administrativa" para dar constancia de los motivos y razones de "No aceptación" en la entrega-recepción, considerándose como notificado el Licitante adjudicado a partir de ese momento.

El licitante adjudicado deberá subsanar las deficiencias o motivos señalados del rechazo del equipo médico en un término máximo de 48 horas, con la finalidad de asegurar el inicio en la prestación del servicio al día natural 36, contado a partir del día natural siguiente a la emisión y notificación del fallo.

Es importante señalar que **NO SE ACEPTARÁN** propuestas de equipos correspondientes a saldos o remanentes o que ostenten las leyendas **"Only Export"** ni **"Only Investigation"**, equipos reconstruidos, descontinuados o cuyo uso no se autorice en el país de origen, o que cuenten con alertas médicas o de concentraciones por parte de las Autoridades Sanitarias Mexicanas o de cualquier país, que instruyan su retiro del mercado.

Todos los equipos médicos del licitante adjudicado deben de contar con una etiqueta parte de su protocolo de identificación y atención para el reporte de desviaciones e incidencias, que contenga los datos de contacto de la empresa, correo electrónico y teléfono de atención.

El Licitante Adjudicado deberá entregar dentro de los **20 (Veinte) días naturales** contados a partir del día natural siguiente a la emisión y notificación del fallo al Jefe de Servicio o al Director de la Unidad Médica una **Bitácora de Equipo e Instrumental.** Dicha bitácora será en formato libre, es decir, propuesto por el proveedor, siempre y cuando contenga como **mínimo** los siguientes rubros: fecha, actividad realizada, hora de entrada y salida, nombre y firma del personal del proveedor, así como nombre y firma del personal de la Unidad Hospitalaria que verifica la actividad realizada. En ella se registrará el ingreso y salida de equipos e instrumental, ya sea fijo o itinerante, así como la realización de mantenimientos preventivos y correctivos.

Asimismo, deberá asentarse en dicha bitácora cualquier incidencia, sustitución, ajuste o información relevante relacionada con la prestación del servicio que deba ser comunicada al Instituto, a efecto de contar con control, trazabilidad y seguimiento adecuado.

Nota: Consultar **Anexo T3.1 "Distribución OFT 2026"**

En su propuesta técnica, los licitantes deberán presentar las marcas y modelos de los equipos médicos que utilizarán para la prestación del servicio, para su evaluación en el **Anexo T8 "Relación de documentos a evaluar del Licitante"** (presentar formato en PDF y Excel editable).

En caso de ser adjudicado, el licitante deberá entregar los manuales de usuario completos en idioma español, y los cuales deberán corresponder con el equipo médico que es aceptado en la presente licitación, de acuerdo con la Unidad Médica y partida correspondiente.

Para el control de los equipos médicos itinerantes, se llevará una bitácora de entrada y salida en cada Unidad Médica, firmada por el supervisor o técnico del Licitante adjudicado y por el personal institucional designado por el Administrador del Contrato, la cual quedará bajo resguardo de la Unidad Médica.

Cabe mencionar que no se aceptarán propuestas de equipos correspondientes a saldos o remanentes que ostenten las leyendas **"Only Export"** ni **"Only Investigation"**, equipos descontinuados, en estado de obsolescencia, con fecha de fabricación mayor a 5 años, cuyo uso no se autorice en el país de origen, que cuenten con alertas sanitarias o avisos por parte de las Autoridades Sanitarias en México (COFEPRIS), Estados Unidos (FDA) y la Comunidad Económica Europea (CE), incluyendo la de aquellos países con los cuales México tiene un Tratado de Libre Comercio.

Todos los equipos médicos del licitante adjudicado deben de contar con una etiqueta parte de su protocolo de identificación y atención para el reporte de desviaciones e incidencias, que contenga los datos de contacto de la empresa, correo electrónico y teléfono de atención.

Entrega y recepción de equipos e instrumental.

Para la entrega de los equipos, el licitante adjudicado a cada Partida deberá notificar al Jefe(a) de cada servicio o Director de la Unidad Médica, la fecha y hora de llegada del(los) equipo(s) a la unidad médica, mínimo con 72 horas de anticipación a fin de que se informe a las áreas responsables de la autorización de entrada de bienes a la unidad médica. Un representante del licitante adjudicado deberá estar presente al momento de la entrega del equipo para realizar el trámite de ingreso de equipos con el área administrativa de la unidad médica, en acompañamiento del(la) Jefe(a) del servicio o Director de la Unidad Médica. Los horarios de recepción de los equipos deberán ser de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas, en días hábiles para el Instituto.

La recepción de los equipos será responsabilidad del(la) Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica, Ingeniero Biomédico o Jefe de Conservación de la Unidad Médica y/o la persona que designe el Instituto en la UMAE HE CMN MAC por ausencia, quien deberá constatar que los equipos entregados estén en la propuesta técnica para esa Partida, de acuerdo con el **Anexo T3.1 "Distribución OFT 2026"**, verificando la fecha de fabricación de los equipos en el listado de los equipos ofertados definitivo (indicado **en "Términos y Condiciones"**, apartado **"Metodología"**) en papel membretado de la empresa en el que se especifique marca, modelo, número de serie y fecha de fabricación, así mismo el licitante adjudicado deberá entregar nota de remisión en papel membretado a la entrega del equipo donde especifique marca, modelo, número de serie; para formalizar lo anterior deberá

integrar el **Anexo T4 "Entrega-Recepción de Equipos"** y **Anexo T4.1 "Entrega-Recepción de Instrumental"** (adjuntando el listado definitivo de equipos ofertados (indicado **en "Términos y Condiciones"**, apartado **"Metodología"**) y la nota de remisión), con lo que autoriza su instalación.

Mejoras Tecnológicas de Equipo

En caso de que, durante la vigencia del contrato, existan mejoras tecnológicas acordes con los servicios contratados, sin que se incremente el precio unitario, el licitante adjudicado podrá proponer a la CASMI y al Administrador del Contrato donde se prestan los servicios, el cambio o actualización de los equipos, el instrumental y/o los bienes de consumo señalados; así como del software de los equipos, acompañando a la solicitud, los folletos, catálogos, fotografías, imágenes, instructivos y/o manuales del fabricante debidamente referenciados así como los registros sanitarios de los equipos e insumos que lo requieran para su evaluación, validación y autorización por parte del Administrador de Contrato; de considerar viable la propuesta por parte del licitante adjudicado, se procedería a realizar el cambio o actualización de los equipos, instrumental y/o bienes de consumo y a suministrar los consumibles; así como a otorgar la capacitación respectiva al personal del Instituto que lo requiera sin costo adicional y sin afectar la continuidad de la prestación del servicio.

En caso de que, durante la puesta a punto o durante la vigencia de la prestación del servicio, se requiera realizar una mejora tecnológica en alguno(s) de los equipos instalados, por una (o varias) de las siguientes situaciones:

- Cambio de equipo de menor rendimiento (calidad de imagen, procesador, tecnología de iluminación, etc.) a mayor rendimiento (calidad de imagen, procesador, tecnología de iluminación, etc.);
- Cambio por pérdida de vigencia del Registro Sanitario;
- Actualización o sustitución de hardware o software de los equipos considerados en el **Anexo T3 "Equipo Médico OFT 2026".**

En caso de presentarse alguno de los supuestos anteriormente enlistados, el(la) Jefe(a) del servicio o Director de la Unidad Médica solicitará la Mejora Tecnológica mediante correo electrónico dirigido al representante del licitante adjudicado a la Partida, el licitante adjudicado enviará correo electrónico al Administrador de Contrato, con copia a la CASMI, a la dirección ctsmi.oft@imss.gob.mx, informando la necesidad de reemplazar el equipo por otro de los evaluados en su propuesta técnica u otro que cumpla como mínimo lo correspondiente al **Anexo T3 "Equipo Médico OFT 2026",** para lo cual realizará una propuesta de marca y modelo, así como el tiempo estimado para la instalación del equipo, aportando la documentación necesaria para la evaluación técnica (esto último, solo en caso de que la marca y modelo propuesto no haya sido evaluado y aceptado como parte de la propuesta técnica del licitante).

En caso de ser procedente la solicitud de Mejora Tecnológica, el Administrador del Contrato notificará vía correo electrónico, al licitante adjudicado, a la CASMI y al(la) Jefe(a) del servicio o Director de la Unidad Médica, para que procedan a realizar el cambio del equipo, instalación, el suministro de los bienes de



consumo necesarios para su operación, y otorgar la capacitación al personal del Instituto, sin modificar el Precio Unitario del procedimiento, sin costo adicional para el Instituto, en el periodo de tiempo acordado y sin afectar la continuidad de la prestación del servicio.

El(los) Licitante(s) Adjudicado(s) a cada Partida deberá(n) elaborar, para cada equipo sustituido por Mejora Tecnológica, el **Anexo T4 "Entrega-Recepción de Equipos"** y/o **Anexo T4.1 "Entrega-Recepción de Instrumental"** con evidencia fotográfica, el **Anexo T6 "Entrega-Recepción de Bienes de Consumo"**, el **Anexo T7 "Programa de Capacitación"** y el **Anexo T7.1 "Lista de Asistencia"**, todos debidamente requisitados en cada uno de sus incisos. Dichos documentos deberán formalizarse en conjunto con el Jefe de Servicio, Coordinador Clínico, Subdirector Médico, Administrador, Ingeniero Biomédico, Jefe de Conservación o Director de la Unidad Médica, y/o la persona que designe el Instituto en la UMAE HE CMN MAC por ausencia, de acuerdo a lo establecido en los anexos correspondientes, dentro de los **30 (treinta)** días naturales contados a partir de la fecha de envío del correo electrónico de solicitud de mejora tecnológica por parte de la Unidad Médica, debiendo entregar los originales al Jefe(a) de Servicio o Director de la Unidad Médica y al Administrador de Contrato.

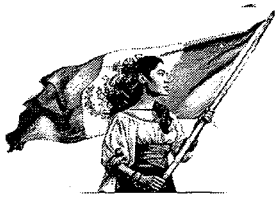
3. INSTRUMENTAL

En el **Anexo T3.2 "Instrumental OFT 2026"** del **SMI para OFT**, se describen los sets de instrumental que el licitante adjudicado deberá suministrar en las unidades médicas, a más tardar el día veinte (20) natural posterior a la emisión y notificación del fallo, para llevar a cabo los procedimientos que se describen en el **Anexo T1.1 "Catálogo OFT 2026"**, de acuerdo con las Unidades Médicas, localizadas en el **Anexo T2 "Directorio OFT 2026"** de conformidad con lo descrito en el **Anexo T3.1 "Distribución OFT 2026"**.

Para el caso de instrumental, ya están considerados rangos con variación hasta de "+/- 10 %" en las medidas en el **Anexo T3.2 "Instrumental OFT 2026"** de acuerdo con lo dispuesto en el Cuadro Básico Institucional de Instrumental vigente. Las medidas del instrumental que no puedan ser referenciadas en catálogos, podrán ser acreditadas mediante copia simple de carta apostillada del fabricante que confirme que las medidas solicitadas son equivalentes a las referenciadas en el catálogo y presentadas en la Propuesta Técnica. El instrumental está acorde (longitud y diámetro) a la constitución y complexión de los pacientes, así como al tipo de procedimiento programado.

Las características de instrumental referidas a nombres propios, y que no están referenciadas en los catálogos, podrán ser acreditadas mediante referencia gráfica.

El licitante adjudicado deberá requisitar y firmar el **Anexo T4.1 "Entrega-Recepción de Instrumental"** y con ello se realizará la entrega recepción del instrumental en forma oficial, en caso de que exista alguna inconsistencia en el mismo, se levantará "Acta Administrativa" para dar constancia de los motivos y razones de "No aceptación" en la entrega-recepción, considerándose como notificado el Licitante adjudicado a partir de ese momento, para lo cual deberá subsanar las deficiencias o motivos señalados del rechazo del instrumental en un término máximo de 48 horas, con la finalidad de asegurar el inicio en la prestación del servicio **al día veintiséis (26) natural**, contado a partir del día natural siguiente a la emisión y notificación del fallo.



4. BIENES DE CONSUMO (BÁSICOS Y COMPLEMENTARIOS)

El(los) Licitante(s) Adjudicado(s) a cada Partida deberá(n) entregar los bienes de consumo (reactivos, controles, calibradores, consumibles, etc.) para la realización de los procedimientos/estudios del **SMI para OFT**, establecidos en el **Anexo T1.1 "Catálogo OFT 2026"** y el **Anexo T1 "Requerimiento OFT 2026",** los cuales podrán ajustarse de acuerdo con las necesidades de cada servicio, durante la vigencia de la prestación del servicio, en términos de lo establecido en los manuales de los equipos que oferte, siendo el responsable de su recepción periódica el Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica, Ingeniero Biomédico o Jefe de Conservación de la Unidad Médica y/o la persona que designe el Instituto en la UMAE HE CMN MAC, debiendo cotejar los insumos y cantidades recibidos contra los reportados en el **Anexo T6 "Entrega-Recepción de Bienes de Consumo"** entregado por la empresa en cada entrega, mismo que deberá ser firmado por ambas partes. Los horarios de recepción de los bienes de consumo serán de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas, en días hábiles para el Instituto.

Todos los Bienes de Consumo que el Licitante Adjudicado considere en su propuesta para cada procedimiento/estudio, deberán ser originales y presentarse listos para ser utilizados los cuales deberán ser compatibles con los equipos que oferten para la prestación del servicio, de acuerdo con lo manifestado por el fabricante del producto.

Los bienes de consumo no deberán ostentar las leyendas **"Only Export"** ni **"Only Investigation"**, ser descontinuados o que no esté autorizado su uso en el país de origen, porque hayan sido motivo de alertas que instruyan su retiro del mercado o de concentraciones por parte de las autoridades sanitarias.

En el **Anexo T3.3 "Bienes de consumo OFT 2026"** se detallan los Bienes de Consumo Básicos y Complementarios, los cuales están configurados para la realización de los diversos procedimientos del **SMI para OFT.**

- **Bienes de Consumo Básico.** Forman parte de cada uno de los procedimientos del catálogo de servicios siendo utilizados al 100%, ya que se consideran esenciales o de primera necesidad, que el Licitante adjudicado deberá suministrar para llevar a cabo los procedimientos diagnósticos y terapéuticos indicados en el **Anexo T1.1 "Catálogo OFT 2026"** conforme al **Anexo T1 "Requerimiento OFT 2026",** los paquetes de bienes de consumo básico se encuentran en el **Anexo T3.3 "Bienes de consumo OFT 2026".** En caso de que no se utilice un bien de consumo básico este debe de especificarse en el **Anexo T10 "Reporte Individual de Procedimientos y Bienes de Consumo Complementarios"** y debe de descontarse del precio final del procedimiento; el monto a descontar corresponderá al precio unitario del mismo bien, catalogado como bien de consumo complementario.
- **Bienes de Consumo Complementario.** Es aquel que se utilizará de manera ocasional y dependiendo de la necesidad con el paciente para cada uno de los procedimientos del catálogo de servicios, que el licitante adjudicado deberá suministrar para llevar a cabo los procedimientos diagnósticos y terapéuticos indicados en el **Anexo T1.1 "Catálogo OFT 2026"**. La distribución de los



bienes de consumo complementario se encuentra en el **Anexo T1 "Requerimiento OFT 2026"**, los paquetes de bienes de consumo básico se encuentran en el **Anexo T3.3 "Bienes de consumo OFT 2026"**. La cantidad solicitada es referencial para el formato de cotización siendo enunciativo mas no limitativo para la realización de los procedimientos durante la contratación. El cargo de los bienes de consumo complementarios utilizados en cada procedimiento debe de especificarse en el **Anexo T10 "Reporte Individual de Procedimientos y Bienes de Consumo Complementarios"** en cada procedimiento realizado, el precio del insumo se suma al del procedimiento.

Entrega Inicial

La primera dotación de bienes de consumo deberá ser conforme a la productividad de la unidad médica para una semana y entregarse dentro del plazo de **20 (veinte) días naturales**, contados a partir del día natural siguiente a la emisión y notificación del fallo, de acuerdo a lo establecido en el **Anexo T2 "Directorio OFT 2026"**, que permita iniciar con la prestación del servicio y de los procedimientos señalados en el **Anexo T1.1 "Catálogo OFT 2026"**, de acuerdo con el **Anexo T1 "Requerimiento OFT 2026",** siendo el responsable de su recepción el Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica, Ingeniero Biomédico o Jefe de Conservación de la Unidad Médica y/o la persona que designe el Instituto en la UMAE HE CMN MAC, debiendo cotejar los insumos y cantidades recibidos, junto con un representante del licitante adjudicado, contra los reportados en el **Anexo T6 "Entrega – Recepción de Bienes de Consumo"** que deberá ser entregado por la empresa en cada entrega y firmado por ambas partes.

Entregas Subsecuentes

Las entregas subsecuentes se deberán realizar semanalmente conforme al consumo y a las necesidades de cada unidad médica, para el consumo aproximado de 7 (siete) días, considerando el consumo del mes inmediato anterior, el consumo promedio mensual histórico y las cantidades anuales establecidas en el **Anexo T1 "Requerimiento OFT 2026"**; los licitantes en su propuesta para la prestación del servicio deben considerar las entregas subsecuentes necesarias de bienes de consumo en las Unidades Médicas del **Anexo T2 "Directorio OFT 2026"**, durante la vigencia de la prestación del servicio, asegurando con esto la disponibilidad para la realización de los procedimientos de este SMI para OFT; el Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica, Ingeniero Biomédico o Jefe de Conservación de la Unidad Médica y/o la persona que designe el Instituto en la UMAE HE CMN MAC deberá cotejar los insumos y cantidades recibidos, junto con un representante del licitante adjudicado, contra los reportados en el **Anexo T6 "Entrega – Recepción de Bienes de Consumo"** que deberá ser entregado por la empresa en cada entrega y firmado por ambas partes.

El licitante adjudicado está obligado a tener disponible y proporcionar los diferentes bienes de consumo complementarios que se vayan a utilizar en el momento en el que se lleva a cabo el procedimiento, sumándose el precio de este insumo al precio unitario del procedimiento programado en el **Anexo T1 "Requerimiento OFT 2026".**

Es decir, está obligado a proporcionar los bienes de consumo complementarios, de acuerdo con el **Anexo T1 "Requerimiento OFT 2026"**, relacionados con la cartera de servicios de cada Unidad Médica, y serán agregados al **Anexo T10 "Reporte Individual de Procedimientos y Bienes de Consumo Complementarios"** en cada procedimiento en el que se soliciten, se facturan junto con el procedimiento en el cual se utilizó.

Devolución y Reposición de Bienes de Consumo

El Jefe de Servicio, Coordinador Clínico, Ingeniero Biomédico, Jefe de Conservación, Administrador o Director de la Unidad Médica solicitará al Licitante Adjudicado, la reposición de los bienes de consumo que presenten defectos a simple vista o de fabricación, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato identificadas posterior a la entrega o de calidad inferior a la propuesta o con vicios ocultos, o bien, cuando el área usuaria manifieste alguna queja en el sentido de que el uso del bien puede afectar la calidad del procedimiento. La solicitud de reposición de bienes se notificará al representante del Licitante Adjudicado por correo electrónico, el cual contará con un plazo máximo de 10 (diez) días naturales a partir del día natural siguiente a la notificación, para realizar la reposición de los bienes de consumo, sin que las sustituciones impliquen su modificación y a entera satisfacción del Instituto.

5. MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO

El licitante adjudicado deberá mantener los equipos médicos y el instrumental en las mejores condiciones para su uso, permitiendo a los cirujanos realizar en tiempo y forma los procedimientos del catálogo de servicios y en cumplimiento del **numeral 5.2** de la **NOM-026-SSA3-2012, para la "Práctica de la Cirugía Mayor Ambulatoria"**, con fecha de publicación en el DOF el 07 de agosto de 2012, en donde las unidades que cuenten con este servicio deben acatar los lineamientos que a la letra dice: **"Todo el equipamiento médico debe estar sujeto a mantenimiento preventivo y correctivo".**

En consecuencia, el(los) licitante(s) adjudicado(s) a cada partida, deberá realizar los mantenimientos preventivos y correctivos a la totalidad de los equipos e instrumental, sin costo adicional para el Instituto durante la vigencia de la prestación del servicio, con la finalidad de mantenerlos en óptimas condiciones, garantizando la prestación del servicio de manera ininterrumpida.

Para garantizar la continuidad del servicio, se requiere que el licitante adjudicado se comprometa a dar cumplimiento al Programa de Mantenimiento Preventivo y a la ejecución de los Mantenimientos Correctivos del equipo médico y del instrumental que viene contenido en el presente documento, cuyo control estará dado por formatos propios del proveedor o fabricante, estos deben de ser entregados cada 6 meses o de acuerdo con la recomendación del fabricante de cada equipo o instrumental o por cada desviación presentada. Tanto para mantenimientos correctivos y preventivos se debe de entregar una copia del formato propio del proveedor al Jefe de Servicio, Coordinador Clínico, Ingeniero Biomédico, Jefe de Conservación, Administrador o Director de la Unidad Médica, dicho formato debe especificar el trabajo realizado y estar firmado por el representante del licitante adjudicado y el Jefe de Servicio, Coordinador Clínico, Ingeniero Biomédico, Jefe de Conservación, Administrador o Director de la Unidad Médica.



Mantenimiento preventivo del equipo médico y el instrumental

El Programa de **Mantenimiento Preventivo** del equipo médico y el instrumental deberá realizarse atendiendo las especificaciones técnicas y la periodicidad con que se recomiendan estos trabajos por parte de la marca del fabricante. En caso de que algún equipo no requiere mantenimientos preventivos o su frecuencia sea mayor de un año, deberá notificarlos al él Jefe de Servicio, Coordinador Clínico, Ingeniero Biomédico, Jefe de Conservación, Administrador o Director de la Unidad Médica, mediante escrito por parte del fabricante en el que manifieste que la marca, modelo y número de serie requiere mantenimientos preventivos con una frecuencia superior a un año o no los requiere.

En este sentido, el mantenimiento preventivo del equipo médico deberá considerar el cambio de componentes tecnológicos que por desgaste o avería de estos puedan ocasionar problemas o paros técnicos en los equipos y su reemplazo oportuno, incluyéndose como mínimo el servicio de mantenimiento cada seis meses, según los manuales del fabricante.

A la conclusión de estos trabajos, se deberá realizar la orden de servicio correspondiente con el formato que el proveedor utilice para control de mantenimiento.

En el caso del Instrumental, incluirá una revisión periódica de al **menos cada dos (2) meses o según la recomendación del fabricante** conforme al uso y las condiciones físicas que presente el instrumental, con una planeación de reemplazo en aquellas piezas que estén deterioradas, desgastadas, dañadas y/o simplemente no tengan la funcionalidad que requieren en cada uno de los procedimientos terapéuticos de cirugía de Oftalmología. Las pinzas reusables deberán ser reemplazadas conforme al desgaste por uso o por deficiencia en la funcionalidad y ser estrictamente compatibles con lo ofertado, lo cual se registrará mediante el formato propio del proveedor. Sin costo adicional para el Instituto.

El licitante adjudicado, deberá informar por escrito al Jefe de Servicio o Coordinador Clínico, Ingeniero Biomédico y Jefe de Conservación de la Unidad Médica, **antes de los 20 (veinte) días naturales posteriores a partir del día natural siguiente a la emisión y notificación del fallo**, el Programa de Mantenimiento Preventivo por Equipo Médico e Instrumental con cronograma en concordancia con recomendaciones del manual del fabricante, notificando a su vez al Administrador del Contrato.

Cabe señalar que las fechas de mantenimiento preventivo no podrán pasar del mes señalado en su calendario de mantenimiento preventivo parte de su Plan de trabajo y sólo podrán ser modificadas por razones en las que la realización del mantenimiento impida la continuidad del servicio en ese mismo horario y la frecuencia de utilización de los equipos médicos y del instrumental.

En consecuencia, las fechas programadas para la realización de los servicios de mantenimiento preventivo no deberán coincidir con los horarios de productividad del servicio, debiendo establecerse previo acuerdo entre las partes, esto es, el Licitante Adjudicado y el Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, con el visto bueno del Administrador del Contrato.

Dicho acuerdo deberá formalizarse con una **anticipación no menor a quince (15) días naturales** previos a la fecha programada para la realización del mantenimiento preventivo, a fin de que se lleven a cabo las acciones administrativas y operativas correspondientes.

El tiempo de ejecución del mantenimiento preventivo deberá establecerse en función del número de equipos instalados en la Unidad Médica y, en ningún caso, deberá **exceder de doce (12) horas correspondientes a una jornada laboral,** con el objeto de no afectar la continuidad ni la productividad del servicio médico.

El Instituto, a través del Administrador del Contrato llevará a cabo el control del mantenimiento preventivo en el formato propio del proveedor. Dicho mantenimiento deberá ser supervisado por el Jefe de Servicio, Coordinador Clínico, Ingeniero Biomédico o Jefe de Conservación. El personal encargado de supervisar el mantenimiento preventivo remitirá el reporte correspondiente al Administrador del Contrato una vez avalado mediante la documentación y firmas correspondientes.

Asimismo, el Licitante Adjudicado deberá colocar una etiqueta en el equipo médico que consigne la fecha de realización del mantenimiento, las condiciones de operatividad del equipo médico, la fecha del próximo mantenimiento y el nombre del técnico que lo realizó.

Como resultado de la ejecución del mantenimiento preventivo del equipo médico y del instrumental, en caso de que se detecten fallas, anomalías o problemas técnicos que disminuyan o comprometan la capacidad operativa, el proveedor deberá elaborar y emitir el reporte correspondiente de mantenimiento correctivo, conforme a los procedimientos establecidos.

Por lo tanto, el técnico designado por el Licitante Adjudicado deberá informar al Jefe de Servicio o Coordinador Clínico una vez conocido el problema, para su solución oportuna y considerar los tiempos establecidos, previa notificación al Administrador del Contrato por parte del Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica.

Mantenimiento correctivo de equipo médico e instrumental.

El **mantenimiento correctivo** del equipo médico y el instrumental se realizará cuando éstos presenten problemas o averías técnicas en alguna de sus partes o componentes que afecten la funcionalidad de estos y ello imposibilita su continuidad en el servicio.

Una vez conocida la problemática, se deberá otorgar la atención inmediata para efecto de poder corregir esta situación y se realizará el reporte respectivo para que sea atendido. Para ello, el Licitante adjudicado tendrá la responsabilidad de realizar las reparaciones respectivas que sean necesarias para no afectar la continuidad del servicio y garantizando la calidad de los trabajos con personal técnico calificado, el uso de herramienta profesional, analizadores o simuladores con certificados de calibración vigentes y piezas nuevas y originales de conformidad a la marca del fabricante.

Cuando se identifique que se requiere la sustitución de alguna de las partes o componentes que por el uso o desgaste puedan afectar la operación, o bien cuando por el tiempo de vida útil del equipo médico y del

instrumental sea recomendable el cambio, el costo de las refacciones y de los insumos tecnológicos que se requieran para el mantenimiento correctivo, serán por cuenta del Licitante Adjudicado, sin costo adicional para el Instituto.

Como resultado de la atención del mantenimiento correctivo del equipo médico y del instrumental, en caso de que se presenten o detecten fallas, anomalías o problemas técnicos que disminuyan o comprometan la capacidad operativa, el proveedor deberá realizar la reparación y/o sustitución de manera inmediata.

La problemática detectada deberá quedar resuelta en un plazo **máximo de cuarenta y ocho (48) horas**, contado a partir del reporte de la falla, a fin de restituir la funcionalidad adecuada del equipo y/o instrumental.

Asimismo, el proveedor deberá entregar junto con el equipo o instrumental atendido el formato de atención de mantenimiento correctivo, propio del proveedor, debidamente requisitado, para efectos de control, seguimiento y validación por parte de la Unidad Médica y del Administrador del Contrato.

Por lo tanto, el técnico designado por el Licitante Adjudicado deberá informar de manera inmediata al Jefe de Servicio, Coordinador Clínico, Ingeniero Biomédico, Jefe de Conservación, Administrador o Director de la Unidad Médica una vez que tenga conocimiento de cualquier falla, anomalía o problema técnico, a fin de que se adopten las acciones necesarias para su atención oportuna, considerando los plazos establecidos.

El Jefe de Servicio, Coordinador Clínico, Ingeniero Biomédico, Jefe de Conservación, Administrador o Director de la Unidad Médica. Deberá notificar al Administrador del Contrato la situación detectada, para los efectos administrativos y de seguimiento correspondientes.

En caso de que la reparación del equipo médico y/o del instrumental no sea factible, el Licitante Adjudicado deberá proceder a su reemplazo o sustitución total, garantizando que los bienes sustitutos cuenten con características técnicas iguales o superiores a las de los bienes adjudicados. Dicho reemplazo o sustitución deberá realizarse en un **plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas**, contado a partir del diagnóstico de la falla.

Asimismo, el Licitante adjudicado deberá dar el seguimiento puntual mediante la orden de servicio correspondiente, misma que deberá elaborar, registrar y documentar en la bitácora del equipo médico y del instrumental (la cual deberá proporcionar el licitante adjudicado al Jefe de Servicio), conforme a los formatos propios del proveedor debidamente requisitados, para efectos de control y seguimiento por parte de la Unidad Médica y del Administrador del Contrato.

Para garantizar la continuidad del Servicio Médico Integral contratado y de no poder realizarse los procedimientos, una vez concluido el **término de las cuarenta y ocho (48) horas**, se realizará la penalización correspondiente, de acuerdo con lo señalado en los **"Términos y Condiciones"** por concepto de Penas Convencionales y/o Deducciones por atraso en la prestación de los servicios.

Para aquellos equipos médicos o instrumental que tengan en un periodo de treinta días naturales, tres incidencias correctivas deberán ser sustituidos en un lapso no mayor a cuarenta y ocho (48) horas por otro idéntico o de características superiores, lo cual se hará mediante el **Anexo T5 "Reporte de incidencias".**

En caso de presentarse hasta 3 (tres) reportes de fallas imputables al equipo, por desperfectos o mal funcionamiento de los equipos en un período de 30 (treinta) días naturales, las cuales impliquen la interrupción del servicio o la prestación del servicio de forma parcial o deficiente, el Licitante Adjudicado a la Partida deberá realizar la sustitución e instalación de un equipo de igual o mejores características, en un plazo no mayor ocho (48) horas posteriores al envió del **Anexo T5 "Reporte de incidencias"** por parte del Instituto, sin modificar el Precio Unitario del procedimiento y sin costo adicional para el Instituto; en todos los casos, deberá entregar catálogos, folletos, instructivos y manuales de operación, estos deberán estar en idioma español o traducción simple al español, así como requisitar los **Anexos T4 "Entrega – Recepción de Equipos", T4.1 "Entrega – Recepción de Instrumental", Anexo T6 "Entrega – Recepción de Bienes de Consumo", Anexo T7 "Programa de Capacitación", Anexo T7.1 "Lista de asistencia"**, y otorgar capacitación al personal que el Instituto designe.

6. CAPACITACIÓN PREVIA Y CONTINUA

El Licitante Adjudicado de cada Partida deberá proporcionar capacitación técnica al personal del Instituto, la cual será impartida por personal especializado y debidamente acreditado.

La capacitación tendrá como objetivo garantizar que el personal identifique las partes operativas de los equipos, comprenda su funcionamiento y operación, así como asegurar la correcta utilización y el óptimo aprovechamiento de los bienes de consumo necesarios para la realización de los procedimientos objeto del presente servicio.

La capacitación deberá enfocarse en el uso, manejo y operación adecuada de los equipos de Oftalmología correspondientes al **SMI para OFT**, y deberá impartirse conforme a un programa de capacitación teórico-práctico, estructurado con temario por objetivos, el cual deberá cumplir en todo momento con los requisitos, alcances establecidos en el presente **"Anexo Técnico"** y en el numeral correspondiente, incluyendo la indicación del correo electrónico mediante el cual podrá solicitarse la capacitación continua.

La Capacitación previa y continua sobre el uso, manejo y operación de los equipos médicos será coordinada y supervisada por el Jefe de Servicio, Coordinador Clínico, Ingeniero Biomédico, Jefe de Conservación, Administrador o Director de la Unidad Médica, quien será responsable de proporcionar al Administrador del Contrato la lista del personal que recibirá dicha capacitación.

El Licitante Adjudicado a cada Partida deberá considerar la impartición de una **capacitación previa** al inicio del servicio, así como **capacitaciones continuas** durante la vigencia de la prestación del servicio, cuando así le sea solicitado por el Jefe de Servicio, Coordinador Clínico, Ingeniero Biomédico, Jefe de Conservación, Administrador o Director de la Unidad Médica. Dichas capacitaciones deberán realizarse en las instalaciones del Instituto, en las Unidades Médicas correspondientes a la(s) Partida(s) adjudicada(s).

Capacitación previa

El Administrador del Contrato, proporcionará **a más tardar el día 12 (doce) natural posterior a la emisión y notificación del fallo**, la lista del personal que recibirá la capacitación, considerando que el desarrollo de estos eventos tendrá lugar en las instalaciones de las unidades médicas que están consideradas en las diversas partidas, según correspondan, una vez obtenida la lista del personal el Licitante adjudicado deberá conformar o elaborar el Programa de Capacitación utilizando el **Anexo T7 "Programa de Capacitación"** y una vez otorgada la capacitación deberá llenar el **Anexo T7.1 "Lista de asistencia",** estos anexos los deberá entregar al Administrador del Contrato, **a más tardar el día 20 (veinte) natural posterior a la emisión y notificación del fallo**. La capacitación previa deberá impartirse dentro de este periodo.

El Instituto podrá ajustar la lista del personal que recibirá la capacitación con una **anticipación mínima de cinco (5) días naturales** previos a la fecha programada para su realización. Asimismo, la fecha de impartición de la capacitación podrá modificarse con una **anticipación mínima de cinco (5) días naturales**, conforme a la notificación realizada mediante correo electrónico, enviado a la dirección señalada en el plan de trabajo del proveedor, que emita el Jefe de Servicio, Coordinador Clínico, Ingeniero Biomédico, Jefe de Conservación, Administrador o Director de la Unidad Médica, al Licitante Adjudicado.

Capacitación Continua

La capacitación continua será solicitada en caso de rotación o incorporación de nuevo personal, o cuando el(la) Jefe(a) de Servicio o Director(a) de la Unidad Médica determine la necesidad de una recapacitación. Dicha capacitación estará dirigida al personal del Instituto y tendrá como finalidad asegurar la correcta identificación, operación y funcionamiento del equipo, así como el uso adecuado y óptimo de los bienes de consumo para la realización de los procedimientos y estudios objeto del servicio. La capacitación será coordinada y supervisada por Jefe de Servicio, Coordinador Clínico, Ingeniero Biomédico, Jefe de Conservación, Administrador o Director de la Unidad Médica, quien proporcionará al Licitante Adjudicado la lista del personal a capacitar.

Durante la vigencia de la prestación del servicio debe considerarse su realización, previa solicitud por correo electrónico del Jefe de Servicio, Coordinador Clínico, Ingeniero Biomédico, Jefe de Conservación, Administrador o Director de la Unidad Médica, en un plazo **máximo de 21 (veintiún) días naturales,** contados a partir de la solicitud realizada al representante del Licitante Adjudicado; la coordinación y supervisión de su realización estará a cargo del Jefe de Servicio, Coordinador Clínico, Ingeniero Biomédico, Jefe de Conservación, Administrador o Director de la Unidad Médica.

Al término de la capacitación (previa y continua), el(los) licitante(s) adjudicado(s) a cada Partida, extenderá constancia individual de capacitación, que será entregada al(la) Jefe(a) del servicio o Director de la Unidad Médica, así como llenará el **Anexo T7.1 "Lista de asistencia".**

7. ASISTENCIA TÉCNICA

Para la preparación, puesta a punto y correcto funcionamiento de los equipos médicos, instrumental y bienes de consumo utilizados en los procedimientos de Oftalmología, el Licitante Adjudicado deberá proporcionar la asistencia técnica necesaria que permita su uso óptimo y seguro, en las Unidades Médicas del Instituto que cuenten con **SMI para OFT.**

Asimismo, el Licitante Adjudicado deberá entregar en la puesta a punto al Jefe de Servicio, Coordinador de Cirugía o Director Médico un listado del personal técnico en sitio y supervisor, previamente evaluado y aceptado, asignado a su Unidad Médica, el cual deberá incluir nombre completo, grado académico, teléfono de contacto, correo electrónico y turno asignado, anexando copia de identificación oficial y gafete vigente de la empresa. Dicho listado deberá mantenerse actualizado y presentarse nuevamente cada vez que se presenten cambios en el personal asignado.

Técnico en Sitio

El Licitante deberá designar personal técnico especializado, el cual deberá contar con experiencia mínima comprobable de al menos un (1) año en servicios de Oftalmología o áreas similares, realizando actividades de asesoría y soporte técnico, incluyendo la selección, revisión, preparación, configuración y verificación de equipos médicos, instrumental y bienes de consumo, para su correcta operación durante los procedimientos de atención a la salud.

El personal técnico deberá contar con los conocimientos y capacidad técnica para la preparación del entorno perioperatorio, así como para la **asistencia logística** al personal institucional durante los procedimientos, permaneciendo en salas quirúrgicas conforme a la programación de las Unidades Médicas, cubriendo turnos **matutino y vespertino de lunes a viernes**, con posibilidad de extensión a **fines de semana (sábado y domingo)** de acuerdo con las jornadas quirúrgicas autorizadas.

Asimismo, el técnico asignado deberá portar gafete de identificación vigente del Licitante Adjudicado en lugar visible durante su estancia en las Unidades Médicas del Instituto y desempeñar las funciones asignadas por el supervisor de operaciones, conforme a lo establecido en el presente **"Anexo Técnico".**

Cumpliendo como mínimo con lo siguiente:

Actividades asistenciales del Técnico para el Servicio Médico Integral para Oftalmología (SMI para OFT).

Previo al procedimiento.

El TÉCNICO deberá presentarse:

- **Turno matutino**, a las 7:30 a 14:00 horas.
- **Turno vespertino**, a las 13:30 a 20:00 horas.

Es obligación del TÉCNICO entregar limpio, ensamblado y esterilizado el instrumental para los procedimientos según la programación quirúrgica, con el siguiente procedimiento:

El TÉCNICO deberá apegarse a los lineamientos que marque el Comité de Infecciones de la unidad con base en la **NOM-045-SSA2-2005** para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de las infecciones nosocomiales, publicada en el DOF el 20 de noviembre de 2009 en los **numerales 3.1.13.1**. Este proceso es susceptible de supervisión por parte del Instituto, las cuales se podrán llevar a cabo hasta en dos ocasiones por mes, sin previo aviso.

Deberá entregar y tener listos antes de cada procedimiento, el equipo, los accesorios, los bienes de consumo, instrumental **estériles**, completos, requeridos y contratados para cada procedimiento.

Durante el procedimiento

Observación activa del óptimo funcionamiento de los elementos (operatividad de los equipos, ajuste de parámetros, manejo del equipo médico).

Asistencia técnica al Cirujano con respecto a la provisión de insumos y adecuado uso de los equipos.

Sustitución de bienes de consumo básicos o complementarios con defecto o falla por uno igual o similar de mayor valor, en caso de que se sustituya por uno de mayo valor debe de considerarse el precio del bien de consumo que se sustituyó por defecto.

Posterior al procedimiento

Lavar el instrumental, ensamblarlo en el set de instrumental y equipo según corresponda, entregarlo al área correspondiente listo para su esterilización.

Recolectarán los desechos de sus consumibles que se generen durante el procedimiento y depositarlos en los contenedores señalados por el Instituto, el producto final de estos desechos debe de ser manejado por el personal del Instituto de acuerdo con la **NOM-087-ECOL-SSA1-2002, Protección ambiental - Salud ambiental - Residuos peligrosos biológico-infecciosos - Clasificación y especificaciones de manejo**, publicada en el DOF el 17 de febrero de 2003 **numeral 4.5 y 4.5.1.**

Entregar la etiqueta los bienes de consumo básico y complementarios que son implantados al paciente a enfermería para que sea adherido al expediente por esta última.

El Técnico designado por el licitante adjudicado será el responsable del resguardo de equipos, accesorios, instrumental y bienes de consumo.

Actividades administrativas del Técnico para los procedimientos de Oftalmología.

- Elaborar carpeta técnica que contenga la cartera de servicios de la Unidad Médica.
- Entregar y dar a conocer al personal médico; el equipo, el instrumental y los bienes de consumo contratados por procedimiento.



- El Jefe de Servicio permitirá el acceso al TÉCNICO asignado en cada uno de los procedimientos para coadyuvar en la elaboración del plan de suministro y aseguramiento en el abasto oportuno de los bienes de consumo requeridos, recibiendo este último una copia física de la programación final de los procedimientos, ya sea en forma semanal, mensual, trimestral, semestral, anual o según las necesidades del servicio.
- Recabar al término de cada procedimiento; **nombre, matrícula y firma autógrafa** del médico, que realizó el procedimiento, para el visto bueno del tipo de procedimiento realizado y los bienes de consumo utilizados conforme al **Anexo T10 "Reporte Individual de Procedimientos y Bienes de Consumo Complementarios".**
- Generar el Reporte Mensual conforme al **Anexo T10.1 "Reporte Mensual de Procedimientos y Bienes de Consumo Utilizados"**, en el que integrará la información de los Reportes Individuales de los procedimientos realizados y bienes de consumo complementarios utilizados, **Anexo T10 "Reporte Individual de Procedimientos y Bienes de Consumo Complementarios",** el cual deberá ser recabado al término de cada procedimiento realizado, debidamente firmado por el médico especialista que realizó el procedimiento. El **Anexo T10.1 "Reporte Mensual de Procedimientos y Bienes de Consumo Utilizados"** deberá firmarse por el Jefe de Servicio, Coordinador Clínico o Director de la Unidad Médica según el caso, para su facturación mensual.
- Registrar en el **Anexo T10.2 "Control de Productividad",** los procedimientos realizados y los bienes de consumo complementario utilizados, firmada por el técnico, supervisor de operaciones y Jefe de Servicio, enviando dicho Anexo por correo electrónico al Administrador de contrato y Jefe del Servicio Médico o Director de la Unidad Médica en formato Excel editable y PDF (escaneado con las firmas) con copia a la Coordinación para la Administración de Servicios Médicos Indirectos al correo ctsmi.oft@imss.gob.mx durante los primeros 5 días hábiles de cada mes.

El técnico designado por el licitante adjudicado a cada unidad médica realizará exclusivamente actividades de **ASISTENCIA TÉCNICA** al personal de salud y **NO DE TIPO ASISTENCIAL AL PACIENTE**.

El número de técnicos solicitados por Unidad Médica se especifica en el **Anexo T3.1 "Distribución OFT 2026".**

En caso de que no se presente el técnico asignado a cada partida adjudicada, el procedimiento programado será suspendido y reprogramado con causa imputable al proveedor. Por lo que este último se reprogramará y se realizará sin costo para el Instituto.

8. SUPERVISOR DE OPERACIONES

El licitante adjudicado asignará un **"Supervisor de Operaciones"** por cada partida, el horario laboral será determinado por el licitante adjudicado en acuerdo con el Administrador de Contrato. Este será el responsable de dar seguimiento a las acciones de la puesta a punto, como es afinar detalles de la integración técnica del plan de trabajo con la unidad médica, coordinar las acciones pertinentes en lo

referente a la entrega, instalación del equipo médico, entrega del instrumental y de los bienes de consumo básicos y complementarios para el inicio de la prestación del servicio.

Así como, la coordinación, supervisión, revisión y verificación de todos los aspectos relacionados con la operación, el mantenimiento de la tecnología médica y demás que resulten de tipo administrativo y su vinculación directa con la unidad médica, objeto del presente servicio.

Por consiguiente, toda vez que se conozca a la empresa adjudicada, esta deberá informar por escrito al Administrador del Contrato, a partir del día natural siguiente de la emisión y notificación del fallo y antes de los 20 días para la puesta a punto, la designación del Supervisor de Operaciones, que deberá coordinar estas acciones en las Unidades Médicas asignadas, para que el servicio se preste a entera satisfacción del Instituto.

Por otro lado, las acciones correspondientes para resolver los problemas identificados en la puesta a punto y operación del servicio, no imputables al licitante adjudicado deberá reportarlo por escrito, a más tardar al tercer día natural al **Administrador del Contrato**, adjuntando su acreditación, para evaluar su procedencia, a fin de estar en condiciones de pronunciarse según corresponda, para dar por recibido el equipo médico cuando las causas que generaron el retraso en la entrega recepción queden resueltas.

Nota: El supervisor en operaciones deberá ser mencionado dentro de su propuesta, sin embargo, no se considerará para evaluación técnica.

9. CONCILIACIÓN DE PRODUCTIVIDAD

Conciliar y validar los procedimientos realizados y los bienes de consumo complementario utilizados

El Jefe del Servicio o Director de la Unidad Médica y el Proveedor Adjudicado conciliarán los procedimientos y bienes de consumo complementario utilizados durante los procedimientos.

La productividad por tomar en cuenta para la conciliación será a partir del día 26 del mes anterior y hasta el día 25 del mes vigente a facturar. La conciliación deberá aprobarse a más tardar el último día hábil del mes a facturar y deberá firmarse por el técnico en sitio, supervisor de operaciones y el Jefe del Servicio o Director de la Unidad Médica.

Con el resultado de esta conciliación el proveedor adjudicado elaborará el **Anexo T10.2 "Control de Productividad"** en el que se detallarán individualmente los procedimientos y bienes de consumo complementario susceptibles de pago, el cual deberá ser validado por el Jefe de Servicio o Director de la Unidad Médica.

Además, enviará el **Anexo T10.2 "Control de Productividad",** durante los primeros 5 días hábiles de cada mes, en formato Excel editable y PDF (escaneado con las firmas) por correo electrónico al Administrador de contrato y Jefe del Servicio Médico o Director de la Unidad Médica en formato Excel editable y PDF (escaneado con las firmas) con copia a la Coordinación para la Administración de Servicios Médicos Indirectos al correo ctsmi.oft@imss.gob.mx.

El reporte deberá contener mínimamente la siguiente información:

- Folio
- Clave de la UMAE HE CMN MAC (con base al Anexo T1)
- UMAE HE CMN MAC (con base al Anexo T1)
- Clave Presupuestal (con base al Anexo T1)
- Tipo (con base al Anexo T1)
- Número (con base al Anexo T1)
- Unidad médica (con base al Anexo T1)
- Localidad (con base al Anexo T1)
- Nombre del médico
- Matrícula del médico
- NSS paciente
- Nombre(s) paciente
- Apellido paterno paciente
- Apellido materno paciente
- Fecha de realización del procedimiento (dd/mm/aaaa)
- CLVSI procedimiento (con base al Anexo T1)
- Procedimiento (con base al Anexo T1)
- CLVSI de BCC
- Cantidad
- Precio unitario
- Mes
- Año

Con el fin de eficientizar la prestación del Servicio Médico Integral y facilitar al Instituto su verificación durante la vigencia del contrato:

1. Deberá permitir, en cualquier momento, al personal del Instituto el acceso para verificar las condiciones de la prestación del servicio.



2. El licitante adjudicado deberá proporcionar en la puesta a punto un número telefónico y correo electrónico a cada una de las Unidades Médicas del Instituto para notificar las desviaciones generadas en la prestación del servicio, con motivo de las fallas en el equipo médico, en el instrumental y todo lo que compete a los bienes de consumo, así como de las deficiencias en la asistencia técnica, otorgando un número de folio a cada una de las desviaciones reportadas para su seguimiento.

En caso de existir cambios en el número telefónico y correo electrónico, éstos serán notificados por escrito a la Unidad Médica que afecte el cambio, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas, debiendo recabar el acuse de recibo correspondiente, remitiendo de inmediato copia del referido acuse al Administrador del Contrato.

10. CONTINGENCIAS

El Licitante Adjudicado en caso de interrupción del servicio en algún Procedimiento de Oftalmología derivado de una contingencia, deberá asegurar la continuidad de la prestación del servicio en coordinación con el(la) Jefe(a) de cada servicio o Director de la Unidad Médica, sin costo adicional para el Instituto.

11. CUMPLIMIENTO NORMATIVO

Las Normas Oficiales Mexicanas (NOM) que el(los) licitante(s) adjudicado(s) deben cumplir para la prestación del Servicio Médico Integral para Oftalmología, así como cualquier otra normativa que se publique o actualice durante la vigencia de la prestación del servicio, son:

- **NOM-045-SSA2-2005** para la Vigilancia Epidemiológica, Prevención y Control de las Infecciones Nosocomiales publicada en el DOF con fecha del 20 de noviembre del 2009. **Numeral 3.1.13.1.**
- **NOM-026-SSA3-2012** para la "Práctica de la Cirugía Mayor Ambulatoria" publicada en el DOF con fecha 7 de agosto del 2012. **Numeral 5.2.**
- **NOM-087-ECOL-SSA1-2002 para la protección ambiental - Salud ambiental - Residuos peligrosos biológico**-infecciosos - Clasificación y especificaciones de manejo, publicada en el DOF el 17 de febrero de 2003. **Numeral 4.5 y 4.5.1.**
- **NOM-035-SSA3-2012.** En Materia de Información en Salud, con fecha de publicación en el DOF 30 de noviembre del 2012. **Numeral 3.16, 3.17, 3.65.**
- **NOM-024-SSA3-2012.** Sistemas de información de registro electrónico para la salud. Intercambio de información en salud, con fecha de publicación en el DOF el día 30 de noviembre del 2012. **Numeral 3.19, 3.28.**
- **NOM 240-SSA1-2012** Instalación y operación de la tecnovigilancia publicada en DOF con fecha del 30 de octubre del 2012. Numeral 6.7 o 6.8 según corresponda.



12. ENTREGA DE INSTALACIONES AL FINAL DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El(los) Licitante(s) deberá(n) considerar que, en caso de resultar adjudicados en la presente licitación, al término de la prestación del servicio/terminación anticipada/rescisión deberán coordinar la logística de entrega de instalaciones y el retiro del equipo médico de su propiedad, con el Jefe de servicio o Director de la Unidad Médica, el Administrador del Contrato y el proveedor entrante, a fin de realizar una transición que permita que el Instituto cuente de manera ininterrumpida con este servicio.

Al término de la vigencia de la prestación del servicio, el(los) Licitante(s) Adjudicado(s) a cada Partida se obliga(n) a retirar los equipos que son de su propiedad, sin dañar las instalaciones del Instituto y asegurando la permanencia de las adecuaciones al área física realizadas durante la vigencia de la prestación del servicio, en los tiempos que le sean indicados por escrito por el(la) Jefe(a) del servicio o Director de la Unidad Médica y en relación al calendario de desinstalación entregado en su Plan de Trabajo, asumiendo a su cargo los gastos que se generen por este concepto, dejando constancia de lo anterior mediante acta-entrega de las instalaciones a entera satisfacción de ambos y conforme al **Anexo T11 "Entrega de instalaciones al término de la prestación del servicio".**

Los **proveedores (salientes)** con contrato vigente para cualquiera de los paquetes del Servicio Médico Integral para Oftalmología y los Licitantes que resulten adjudicados, deberán de realizar **una transición ordenada y sin la interrupción del servicio para el Instituto**, la cual deberá ser coordinada por el(la) Director(a) de la Unidad Médica (o a quien este(a) designe); en los casos que se requiera, se solicitará la participación de las áreas de informática y administrativa de la la UMAE HE CMN MAC.

Para que la empresa adjudicada pueda solicitar ante la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza de cumplimiento, deberá acreditar previamente el cumplimiento total de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, mediante la entrega del **Anexo T11 "Entrega de instalaciones al término de la prestación del servicio"** de cada unidad médica, presentado mediante escrito libre al Administrador del Contrato.

Una vez validado lo anterior, el Administrador del Contrato emitirá el escrito correspondiente en el que haga constar el cumplimiento total del contrato y, con base en ello, podrá solicitar por escrito la liberación de la Garantía de Cumplimiento al Departamento de Abastecimiento, instancia que llevará a cabo el procedimiento correspondiente para la liberación y entrega de la fianza.

En caso de que exista controversia o dudas en las unidades médicas, con la(s) empresa(s) saliente(s) o la(s) empresa(s) adjudicada(s), ésta última deberá notificarlo el(la) Jefe(a) del servicio, al Director(a) de la unidad, al Administrador del Contrato y al correo electrónico ctsmi.oft@imss.gob.mx a la Coordinación para la Administración de Servicios Médicos Indirectos de la UISMIIS.



Relación de Anexos

Nombre	Descripción
Anexo T1	Requerimiento OFT 2026
Anexo T1.1	Catálogo OFT 2026
Anexo T2	Directorio OFT 2026
Anexo T3	Equipo Médico OFT 2026
Anexo T3.1	Distribución OFT 2026
Anexo T3.2	Instrumental OFT 2026
Anexo T3.3	Bienes de Consumo OFT 2026
Anexo T4	Entrega-Recepción de Equipos
Anexo T4.1	Entrega-Recepción de Instrumental
Anexo T5	Reporte de Incidencias
Anexo T6	Entrega Recepción de Bienes de Consumo
Anexo T7	Programa de Capacitación
Anexo T7.1	Lista de Asistencia
Anexo T8	Relación de documentos a evaluar del Licitante
Anexo T9	Notificación de Pena Convencional Aplicable
Anexo T9.1	Notificación de Deductivas
Anexo T10	Reporte Individual de Procedimientos y Bienes de Consumo Complementarios
Anexo T10.1	Reporte Mensual de Procedimientos y Bienes de Consumo Utilizados
Anexo T10.2	Control de Productividad
Anexo T11	Entrega de instalaciones al término de la prestación del servicio

Anexos que deberán de incluirse al formalizar el contrato

Nombre	Descripción
Anexo T1	Requerimiento OFT 2026
Anexo T1.1	Catálogo OFT 2026
Anexo T2	Directorio OFT 2026
Anexo T3	Equipo Médico OFT 2026
Anexo T3.1	Distribución OFT 2026
Anexo T3.2	Instrumental OFT 2026
Anexo T3.3	Bienes de Consumo OFT 2026

Realizo: Dr. Carlos Alberto Lopez Bernal.-Enc. de la División Cirugía
Dr.CALB/Amy***



Nombre	Descripción
	Anexo Técnico
	Términos y Condiciones

El Instituto se reserva el derecho de autentificar los documentos presentados en cualquier momento.

Lugar: Puebla, Pue., 17 de Julio de 2026

Firma de los responsables:

Autorizó

Dra. Myriam Ramírez Gutierrez

Directora Médica UMAE HE CMN PUEBLA

Reviso

Dr. Carlos Alberto López Bernal

Encargado de la División de Cirugía

Vo.Bo.

Dra. Maria Yolanda Ibarra Pichardo

Jefa de la Div. Aux. Diagnóstico y Tratamiento

Elaboró: Anayn Amy Valdez Martinez / Enlace Administrativo

Realizo: Dr. Carlos Alberto Lopez Bernal.-Enc. de la División Cirugía
Dr.CALB/Amy***



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Términos y Condiciones

Servicio Médico Integral para Oftalmología

01 de Octubre al 31 de Diciembre de 2026.

Realizo: Dr. Carlos Alberto Lopez Bernal.-Enc. de la División Cirugía

Dr.CALB/Amy***



TÉRMINOS Y CONDICIONES

Contenido

A. VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN Y EJERCICIO PRESUPUESTAL 2
B. PLAZO Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO 2
Plazo 2
Lugar 3
Condiciones de entrega 3
Tipo de contratación 4
C. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS 5
D. LICENCIAS, PERMISOS, REGISTROS, CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES QUE EL LICITANTE DEBE PRESENTAR 6
E. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA NECESARIA COMO PUEDEN SER: FOLLETOS, CATÁLOGOS, FOTOGRAFÍAS, MANUALES ENTRE OTROS, QUE EL LICITANTE DEBE PRESENTAR EN CASO DE QUE SE REQUIERAN PARA COMPROBAR EL CUMPLIMIENTO DE SUS ESPECIFICACIONES. 7
F. VISITAS A LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS 18
G. VISITAS A LAS INSTALACIONES DE LOS LICITANTES 19
H. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES 20
Niveles de servicio 20
Aplicación de Penas Convencionales 23
Aplicación de Deductivas 28
J. GARANTÍAS DE ANTICIPOS Y CUMPLIMIENTO 38
K. FORMA DE PAGO 39
L. MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DEL SERVICIO CONCILIACIÓN DE PROCEDIMIENTOS EFECTIVOS PARA EFECTO DE PAGO 40
M. OTORGAMIENTO DE ANTICIPOS 44
N. AVISO DE PRIVACIDAD 44
O. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL 44
P. TRATÁNDOSE DE REUNIONES, CONFERENCIAS, SEMINARIOS, CURSOS, CAPACITACIONES, ASAMBLEAS, JUSTAS DEPORTIVAS Y, EN GENERAL, CUALQUIER TIPO DE EVENTO O ACTO EN EL QUE PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS PARTICIPEN FUERA DE LAS INSTALACIONES DEL IMSS. 44

Realizo: Dr. Carlos Alberto Lopez Bernal.-Enc. de la División Cirugía

Dr.CALB/Amy***

TÉRMINOS Y CONDICIONES

En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4.24.4 de las "Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES)", se establecen los presentes Términos y Condiciones, para la contratación del Servicio Médico Integral para Oftalmología (en lo sucesivo SMI para OFT).

Durante la prestación del SMI para OFT, los licitantes adjudicados deberán considerar y ajustarse a los siguientes términos y condiciones.

A. VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN Y EJERCICIO PRESUPUESTAL

Este procedimiento se formalizará a través de un contrato por Partida, por lo que se formalizarán 01 contrato. El contrato será abierto, en los términos de los artículos 68 de la LAASSP y 130 de su Reglamento.

La vigencia del servicio para el SMI para OFT, será a partir del día natural siguiente a la emisión y notificación del Fallo correspondiente 01 de Octubre al 31 de Diciembre de 2026.

B. PLAZO Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Plazo

El plazo del servicio es a partir del día 20 (veinte) natural posterior a la emisión y notificación del fallo y hasta el periodo que se defina con base en los resultados de la Investigación de Mercado.

El inicio de la prestación del SMI para OFT es a más tardar el día 20 (veinte)) natural posterior a la emisión y notificación del fallo. En caso de que el Licitante adjudicado esté en posibilidad de iniciar la prestación del servicio, antes del vencimiento del plazo de 19 (diecinueve) días naturales, podrá hacerlo previa coordinación y acuerdo con el administrador del contrato o auxiliar del contrato correspondiente y los Jefes de servicio, a fin de que en la siguiente fecha de corte (día 25 de cada mes) se realice la conciliación de productividad para la emisión y trámite de la factura correspondiente a los servicios prestados.

Realizo: Dr. Carlos Alberto Lopez Bernal.-Enc. de la División Cirugía

Dr.CALB/Amy***

TÉRMINOS Y CONDICIONES

Lugar

La prestación del SMI para OFT, así como la entrega de los equipos médicos, instrumental y bienes de consumo tanto básicos como complementarios, deberá ser en el área que indique el Director de la Unidad Médica y, a su vez, podrán coordinarse con quien éste designe, según la distribución y el directorio establecido en los Anexos T3.1 "Distribución OFT 2026" y T2 "Directorio OFT 2026".

Condiciones de entrega

El(los) licitante(s) adjudicado(s) a cada Partida, a partir del día natural siguiente a la emisión y notificación del fallo deberá iniciar las actividades correspondientes a la Puesta a punto mismas que no puede exceder el plazo de 20 (veinte) días naturales a partir del día natural siguiente a la emisión y notificación del fallo, las actividades que deberán realizar son las siguientes: adecuación física del área necesarias para el correcto funcionamiento de los equipos, entrega, recepción e instalación de los equipos médicos considerados en el Anexo T3 "Equipo Médico OFT 2026", así como la primera dotación del instrumental y los bienes de consumo descritos en los Anexos T3.2 "Instrumental OFT 2026" y T3.3 "Bienes de consumo OFT 2026", para el inicio de la implementación del servicio, además deberá proporcionar la capacitación previa de los equipos médicos al personal del Instituto, así como las actividades establecidas en el "Anexo Técnico" del presente SMI para OFT.

Será responsabilidad del licitante adjudicado realizar por cuenta propia las maniobras correspondientes para el transporte, carga, descarga, entrega y recepción de los equipos médicos, instrumental y bienes de consumo en el lugar de entrega, así como lo relacionado con la instalación, resguardo y la puesta en operación en el sitio designado por la unidad médica, sin costo adicional para el Instituto. Por consiguiente, la transportación, aseguramiento, cuidado y resguardo de los equipos médicos, el instrumental y los bienes de consumo, es responsabilidad del licitante adjudicado hasta que finalice la prestación del servicio, durante la vigencia del contrato.

El responsable de la recepción de los equipos médicos, el instrumental y los bienes de consumo será el Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la UMAE HE CMN MAC, Administrador de la UMAE HE CMN MAC, Ingeniero Biomédico o Jefe de Conservación de la Unidad Médica y/o la persona que designe la UMAE HE CMN MAC por ausencia, debiendo formalizar los Anexos T4 "Entrega-Recepción de Equipos", T4.1 "Entrega-Recepción de Instrumental", T6 "Entrega-Recepción de Bienes de Consumo". Es importante señalar que el (los) licitante(s) deberá(n) apegarse a los tiempos y plazos establecidos en los presentes "Términos y Condiciones" y "Anexo Técnico".

Realizo: Dr. Carlos Alberto Lopez Bernal.-Enc. de la División Cirugía

Dr.CALB/Amy***



TÉRMINOS Y CONDICIONES

El equipo médico, instrumental y bienes de consumo deberán cumplir con la descripción y características solicitadas en los Anexo T3 "Equipo OFT 2026", Anexo T3.1 "Bienes de Consumo OFT 2026" y Anexo T3.2 "Instrumental OFT 2026" respectivamente, mismos que deberán corresponder a las marcas y modelos ofertados y evaluados como solventes técnicamente.

Para esta contratación, no se requiere de la acreditación de los bienes, insumos y equipos ya sea nacional o de alguno de los países con los que el gobierno de los Estados Unidos Mexicanos tiene celebrado un tratado de libre comercio con capítulo de compras gubernamentales por lo que se podrán ofertar equipos, instrumental y bienes de consumo, cuyo origen sea de cualquier país, siempre y cuando cumplan con los requisitos y características requeridas en el "Anexo técnico", "Términos y condiciones" y sus correspondientes anexos.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas en los presentes Términos y Condiciones, el Instituto no dará por aceptado el servicio de forma satisfactoria. Las condiciones contenidas en el presente documento y en las proposiciones presentadas por los licitantes NO PODRÁN SER NEGOCIADAS.

Tipo de contratación

El Instituto requiere del SMI para OFT, el cual se encuentra dividido en 05 partidas. La adjudicación se realizará al 100% de la totalidad del requerimiento por partida a un sólo Licitante, un licitante podrá participar en una o varias partidas. La partida consiste en la UMAE HE CMN MAC que puede tener, que incluyen diversos procedimientos terapéuticos y procedimientos diagnósticos, debiendo considerar el Catálogo de Procedimientos contenido en el Anexo T1.1 "Catálogo OFT 2026" y unidades médicas enlistadas en el Anexo T2 "Directorio OFT 2026".

Se dedignará a un Administrador de Contrato por cada partida que se encargará de realizar las actividades descritas en el presente documento de Términos y Condiciones y sus Anexos, el Administrador de Contrato podrá designar a personal Auxiliar de Contrato que será corresponsable de las actividades que se le asigne, así como de mantener informado al Administrador de Contrato del debido cumplimiento del servicio.

Los requerimientos específicos por Unidad Médica están establecidos en el Anexo T1 "Requerimiento OFT 2026", con la finalidad de que el Licitante tenga una referencia para la elaboración de la propuesta y de la capacidad que se requiere para la prestación del servicio. En



TÉRMINOS Y CONDICIONES

caso de que los Licitantes no puedan participar en más de una partida, no será motivo de descalificación.

El (los) licitante (s) participante (s) interesado (s) en cualquier partida deberá(n) ofertar el 100% de los procedimientos, equipo médico, instrumental y bienes de consumo que se soliciten en cada partida.

Los Licitantes para la presentación de sus propuestas técnicas deberán apoyarse y ajustarse estrictamente a los requisitos y especificaciones previstas en el "Anexo Técnico", "Términos y Condiciones" y demás Anexos incluidos, describiendo en forma amplia y detallada las características del servicio que se está ofertando.

C. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS

Con fundamento en el artículo 40 fracción XVI de la LAASSP, las proposiciones que se reciban en el acto de presentación y apertura de proposiciones se evaluarán a través del mecanismo de puntos y porcentajes.

El Administrador de Contrato, realizará el análisis detallado de las ofertas técnicas bajo los siguientes criterios:

- Los licitantes deberán presentar la información, documentos y requisitos solicitados en la propuesta técnica, en caso de que no se presenten los documentos conforme a lo solicitado o no sean los requeridos, así como la falta de presentación de dicha propuesta será causa de desechamiento de la proposición.
- Se corroborará la legibilidad de la totalidad de la documentación técnica del Licitante, remitida a través de la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas de la Administración Pública Federal (Compras Mx), solicitada en el presente procedimiento, considerando las modificaciones que deriven de la o las juntas de aclaraciones.
- Los criterios que se aplicarán para evaluar las proposiciones se basarán en la información documental presentada por los Licitantes observando para ello, lo previsto en el artículo 47 de la LAASSP y 100 de su Reglamento, en lo relativo al criterio de puntos y porcentajes.
- El Licitante deberá indicar con precisión las partidas en las que participa, así como los equipos, el instrumental y los bienes de consumo tanto básicos como complementarios ofertados para la prestación del servicio. Toda la información deberá presentarse debidamente referenciada por partida, demostrando el cumplimiento de las especificaciones



TÉRMINOS Y CONDICIONES

y requisitos establecidos en los Anexos T3 "Equipo Médico OFT 2026", T3.2 "Instrumental OFT 2026" y T3.3 "Bienes de consumo OFT 2026". Asimismo, deberá comprometerse a cumplir con lo establecido en el "Anexo técnico" y "Términos y condiciones", además de requisitar e integrar los Anexos T8 "Relación de documentos a evaluar del licitante". Se verificará que la propuesta técnica presentada por el licitante sea legible, amplia y detallada, y que exista correspondencia, congruencia y cumplimiento con lo solicitado en los anexos.

- Se verificará la correspondencia entre la descripción técnica del licitante, marcas, modelos, números de catálogos, o números de parte indicados en el Anexo T8 "Relación de documentos a evaluar del licitante", con los folletos, catálogos, fotografías, imágenes, insertos, instructivos y/o manuales del fabricante, así como los documentos presentados para acreditar el registro sanitario solicitado.
- No serán objeto de evaluación, las condiciones establecidas por la Contratante que tengan como propósito facilitar la presentación de las propuestas y agilizar los actos de la licitación, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, no afecte la solvencia de las propuestas.
- La evaluación de la documentación legal y administrativa se realizará por el Departamento de Abastecimiento, por conducto de personal del Departamento de Adquisiciones
- La evaluación de la documentación técnica se realizará por el personal designado como Área técnica de la UMAE HE CMN MAC.
- La calificación numérica o de ponderación que puede obtenerse en cada uno de los criterios de evaluación; deberá dar como resultado, el puntaje mínimo requerido que los Licitantes deberán obtener en la evaluación de la propuesta técnica, lo anterior con la finalidad de continuar con la evaluación de la propuesta económica.

D. LICENCIAS, PERMISOS, REGISTROS, CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES QUE EL LICITANTE DEBE PRESENTAR

Los licitantes deberán integrar a su propuesta técnica, la documentación que corresponda a las licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones solicitados en los presentes "Términos y Condiciones" que se enlistan en el apartado E del presente documento.



TÉRMINOS Y CONDICIONES

E. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA NECESARIA COMO PUEDEN SER: FOLLETOS, CATÁLOGOS, FOTOGRAFÍAS, MANUALES ENTRE OTROS, QUE EL LICITANTE DEBE PRESENTAR EN CASO DE QUE SE REQUIERAN PARA COMPROBAR EL CUMPLIMIENTO DE SUS ESPECIFICACIONES.

Los licitantes deberán presentar, para la(s) Partida(s) en la(s) que deseen participar, su propuesta técnica en papel membretado, debidamente foliado y firmado de forma autógrafa por su representante o apoderado legal, o por la persona legalmente facultada para ello, a través de la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas de la Administración Pública Federal, con fundamento en los artículos 35, 36 Y 45 de la LAASSP, integrando la documentación que se detalla a continuación. La omisión de cualquiera de los documentos requeridos afectará la solvencia de la propuesta y será causa de su desechamiento.

1. Aviso de funcionamiento en formato PDF a nombre del licitante, expedido por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS).

2. Certificado de calidad ISO 9001:2015 en formato PDF, vigente y emitido a nombre de la empresa licitante, cuyo alcance incluya procedimientos de oftalmología, servicios médicos o servicios médicos integrales.

3. Escrito en formato PDF, mediante la cual el licitante se compromete en caso de resultar adjudicado a cumplir, durante la prestación del SMI para OFT, con lo establecido en el "Anexo Técnico", "Términos y Condiciones" y demás anexos. El escrito deberá indicar el número de licitación, presentarse en papel membretado y estar firmado autógrafamente por su representante o apoderado legal o por la persona facultada para ello.

4. Folletos, catálogos, fotografías, imágenes, insertos, instructivos y/o manuales que apliquen para comprobar y corroborar las especificaciones técnicas solicitadas en los Anexos T3 "Equipo Médico OFT 2026", T3.2 "Instrumental OFT 2026" y T3.3 "Bienes de Consumo OFT 2026". La información deberá presentarse en idioma español y corresponder exactamente con lo solicitado, en caso de estar en un idioma diferente al español, se deberá incluir su traducción simple al español, sin alterar, modificar o distorsionar el contenido original del documento traducido. La traducción podrá limitarse únicamente a las páginas, secciones y/o párrafos que respalden la propuesta técnica. El licitante deberá ofertar los bienes en cumplimiento con lo establecido en los Anexos T3 "Equipo Médico OFT 2026", T3.2 "Instrumental OFT 2026" y T3.3 "Bienes de Consumo OFT 2026", o que estos sean de un nivel superior de lo solicitado. Todos los documentos que respalden lo solicitado en las especificaciones técnicas deberán entregarse en formato PDF, completos, emitidos por el



TÉRMINOS Y CONDICIONES

fabricante y corresponder con la marca y modelo, número de catálogo o número de parte, de los bienes ofertados.

En caso de presentar imágenes y/o fotografías para corroborar las especificaciones y requisitos ofertados, estas deberán evidenciar de manera clara, precisa, objetiva y congruente el cumplimiento de la especificación técnica solicitada, así mismo dichas imágenes y/o fotografías deberán corresponden con las marcas y modelos, números de catálogos o números de parte ofertados.

No se aceptarán modificaciones digitales a los folletos, catálogos, fotografías, imágenes, insertos, instructivos y/o manuales presentados.

Los Anexos T8 "Relación de documentos a evaluar del Licitante" deberán requisitarse y presentarse en papel membretado de la empresa en formato PDF y Excel editable, con la firma autógrafa del representante legal, apoderado legal o persona facultada del Licitante.

5. Registro Sanitario vigente o Registro Sanitario no vigente incluyendo su prórroga o comprobante del trámite de prórroga o carta de COFEPRIS o "Acuerdo del Diario Oficial de la Federación por el cual se da a conocer el listado de insumos para la salud a considerados de bajo riesgo para efectos de obtención del registro sanitario, y de aquellos productos que por su naturaleza, características propias y uso no se consideran como insumos para la salud y por ende no requieren registro sanitario" en formato PDF para el 100% de lo solicitado en los anexos T3 "Equipo Médico OFT 2026", T3.2 "Instrumental OFT 2026" y T3.3 "Bienes de consumo OFT 2026" y lo ofertado.

En caso de presentar Registro Sanitario vigente, éste deberá ser expedido por la COFEPRIS y presentarse completo, anverso y reverso, conforme al artículo 376 de la Ley General de Salud.

En caso de que el Registro Sanitario no se encuentre dentro de su periodo de vigencia de 5 años, conforme al artículo 376 de la Ley General de Salud, el Licitante deberá presentar los siguientes documentos:

- Registro Sanitario sometido a prórroga completo, anverso y reverso.
- "Comprobante de Trámite de Prórroga" emitido por la COFEPRIS siempre y cuando dicho trámite haya sido presentado al menos 150 días naturales antes del vencimiento del Registro Sanitario, indicando número de entrada del trámite, nombre del Insumo y número de Registro





TÉRMINOS Y CONDICIONES

Sanitario al que corresponde; o "Constancia de Prórroga" donde se identifique plenamente el número de Registro Sanitario al que corresponde.

No serán válidas las anotaciones de puño y letra para indicar la correspondencia de dicho trámite antes descrito. Asimismo, no se aceptarán "consultas por Internet, capturas de pantalla o cartas dirigidas" a COFEPRIS sin su respuesta en los trámites realizados, la cual no acredite la veracidad del documento.

En caso de que algún equipo, instrumental y/o bienes de consumo (básico o complementario) no requiera Registro Sanitario, deberá presentar carta expedida por la COFEPRIS o el "Acuerdo del Diario Oficial de la Federación por el cual se da a conocer el listado de insumos para la salud a considerados de bajo riesgo para efectos de obtención del registro sanitario, y de aquellos productos que por su naturaleza, características propias y uso no se consideran como insumos para la salud y por ende no requieren registro sanitario" publicado el 7 de julio de 2025, en el que se haga referencia de manera exacta al bien ofertado.

Todos los registros sanitarios vigentes y no vigentes presentados deben corresponder con la marca y modelo, número de parte o número de catálogo de los bienes ofertados.

6. Fecha de fabricación de los Equipos Médicos. El Licitante deberá presentar escrito en formato PDF y hoja membretada, con la firma autógrafa del representante o apoderado legal, o por la persona facultada para ello, donde manifieste que en caso de resultar adjudicado se compromete a entregar equipos médicos nuevos o usados menores de 5 años de fabricación.

En el caso de ser equipos usados; se deberá tener menos de 5 años de fabricación (a partir de 2022); es decir, la fabricación del equipo usado deberá estar comprendida a partir del mes en que se realice la apertura de propuestas de este evento.

Para su evaluación se otorgará el máximo puntaje a los licitantes que presenten el escrito libre, previamente solicitado.

7. Cumplimiento normativo. El Licitante deberá presentar escrito en formato PDF y hoja membretada, con la firma autógrafa del representante o apoderado legal, o por la persona facultada para ello, en el que manifieste que la empresa, su personal y el servicio ofertado cumplirán, durante la prestación del servicio ofertado, con las Normas Oficiales Mexicanas aplicables listadas en el "Anexo Técnico".

Realizo: Dr. Carlos Alberto Lopez Bernal.-Enc. de la División Cirugía

Dr.CALB/Amy***



TÉRMINOS Y CONDICIONES

8. Plan de Trabajo propuesto. El licitante deberá presentar su Plan de Trabajo propuesto, en formato PDF y hoja membretada, con la firma autógrafa del representante o apoderado legal, o por la persona facultada para ello. Este deberá desarrollarse de lo general a lo particular, en el entendido que por cada partida de su interés deberá especificar claramente la organización del recurso físico y humano para determinada UMAE HE CMN MAC, con cada una de sus sedes.

El plan de trabajo propuesto deberá al menos contener:

- Nombre del Servicio, Nombre de la empresa, Fecha de elaboración, Objetivo General, Objetivos Específicos. Descripción amplia y detallada del "Servicio Médico Integral para Oftalmología" de acuerdo con lo solicitado en el "Anexo Técnico", "Términos y Condiciones" y toda aquella información que forma parte de la presente contratación, identificando claramente las partidas en las que participa, incluyendo los equipos, los bienes de consumo básico y complementario y demás aspectos requeridos para la contratación.
- Estrategias, Líneas de Acción.
- El programa de capacitación sobre los equipos del SMI para OFT con temario por objetivos, teórico práctico y correo electrónico en donde se podrán solicitar la capacitación continua.
- El programa de mantenimiento preventivo por equipo e instrumental, con cronograma en concordancia con recomendaciones del manual del fabricante, por Unidad Médica contenidas en la partida de su interés.
- Calendario de desinstalación de equipamiento del SMI para OFT (al concluir su contrato).

Presentar el plan de trabajo incompleto, se considerará como no presentado. Para efectos de la matriz de puntos y porcentajes, el proveedor podrá proponer una reducción en los plazos establecidos, a fin de obtener un mejor puntaje, para beneficio en la prestación del servicio.

9. Alta ante el IMSS del técnico o especialista o personal propuesto para prestar el servicio

El licitante deberá presentar una carta en hoja membretada con formato libre en donde manifieste que se comprometa a entregar, una vez adjudicado y previo a la firma del contrato, al administrador del contrato, copia simple de las altas y pagos de cuotas al IMSS del personal propuesto, evaluado y aceptado en este procedimiento de contratación. Si el personal no se encuentra registrado en el IMSS, adicionalmente a las altas del IMSS, deberá presentar el Convenio de participación conjunta correspondiente de la empresa donde labora, acreditando tener el

personal propuesto para prestar el servicio. En caso de tratarse de personal contratado por honorarios, deberá presentar el contrato que lo vincule con el licitante y en su caso el convenio de participación conjunta.

En caso de no ser trabajador dado de alta por el licitante adjudicado sino por otra empresa, deberá presentar adicionalmente las altas ante el IMSS, el convenio de participación conjunta incluido en la convocatoria y que formará parte de su propuesta técnica, con la empresa en donde se encuentre laborando y en caso de resultar adjudicado cumplir con lo señalado en el párrafo anterior.

Los requisitos solicitados en los numerales 1 al 9 se establecen con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40, fracción II, V y XVI de la LAASSP; asimismo, la falta de presentación de cualquiera de dichos requisitos será causa de desechamiento de la propuesta, con fundamento en el artículo 40, fracción XVIII, del mismo ordenamiento legal.

10. Currículum individualizado del técnico en sitio y supervisor propuesto por el Licitante, en formato PDF, con perfil en las áreas de enfermería, medicina, optometría, ingeniería biomédica, biónica, electrónica médica o afines en el manejo de equipos médicos oftalmológicos y que acredite que cuenta con la experiencia necesaria, el cual deberá contener cuando menos la siguiente información:

- Partida en la que participa.
- Nombre completo, domicilio y número telefónico del personal propuesto.
- Escolaridad de acuerdo con el perfil del personal propuesto conforme a lo establecido en el "Anexo Técnico".
- Experiencia laboral relacionada con proyectos de servicios de Oftalmología iguales o similares, mínima de un año. INCLUIR: Razón social de la empresa, así como las actividades realizadas y que éstas se relacionen con el objeto del servicio solicitado para el presente procedimiento.
- Indicar periodos de inicio y término de actividades laborales al menos con mes y año (especificando puntualmente la fecha de inicio y término, en el caso de que su contratación se encuentre vigente deberá considerar hasta la fecha del acto de entrega de presentación y apertura de propuestas).
- Identificación oficial vigente (expedida por el Instituto Nacional Electoral) o Pasaporte Vigente (expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores). En caso de contar con personal extranjero, deberá acreditar con el permiso de trabajo correspondiente.

La falta de algún requisito solicitado en los puntos anteriores será motivo para no considerar el currículum, se evaluará como "0" puntaje.



TÉRMINOS Y CONDICIONES

Para efecto de evaluación y ponderación del rubro de experiencia laboral, se asignará el puntaje máximo por partida a los técnicos que acrediten como mínimo 1 año y hasta 5 años en promedio por partida cotizada de experiencia laboral en proyectos relacionados o similares al servicio de Oftalmología. Para efectos de otorgar los puntos por partida solo se darán en caso de que la totalidad de los técnicos propuestos tengan como mínimo 1 año de experiencia.

Todo el personal propuesto (técnicos en sitio y supervisores) se consignará en el Anexo T8 "Relación de documentos a evaluar del Licitante", documento que deberá ser debidamente escaneado o digitalizado con la firma autógrafa del representante legal, apoderado legal o persona facultada del Licitante, en hoja membretada, que avale la información señalada en el párrafo anterior, en PDF y Excel editable.

Si por causas externas al Instituto el licitante adjudicado requiere reemplazar a un técnico en sitio o supervisor, deberá notificar previamente por correo electrónico al Administrador de Contrato. Esta notificación debe realizarse en un plazo máximo de diez (10) días naturales a partir de que la plaza quedó vacante, y se deberá adjuntar la documentación del nuevo candidato para su evaluación por el Administrador de Contrato. Una vez evaluada la propuesta, el Administrador de Contrato notificará a la UISMIIS sobre el técnico autorizado. En caso de que no se realice la sustitución del técnico en sitio en el plazo de 10 (diez) días naturales se aplicará la pena convencional correspondiente a "Contar con el equipo, instrumental, bienes de consumo y personal técnico para la realización de los procedimientos solicitados por la Unidad Médica para realizar los procedimientos programados o fuera de la programación (urgencia)", establecida en el apartado H. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES de los presentes Términos y Condiciones.

El Licitante deberá ofertar únicamente la cantidad de personal solicitado por partida como se indica en el Anexo T3.1 "Distribución OFT 2026", en caso de ofertar más personal sólo se tomará en cuenta de forma progresiva y consecutiva al personal solicitado, el personal excedente no será tomado en cuenta para efectos de evaluación.

En caso de ofertar al mismo técnico en sitio para partidas o unidades diferentes, solo se evaluará una vez en la partida o unidad en donde se proponga primero en orden de aparición en su propuesta, para el resto de las unidades o partidas en donde se oferte no se evaluará y se calificará con 0 (cero) puntos.

11. Certificado de Estudios, Carta de Pasante, Constancia de avance del 100% de créditos (certificar haber cumplido con el plan de estudios), Título o Cédula Profesional de nivel licenciatura o nivel



TÉRMINOS Y CONDICIONES

técnico del técnico en sitio propuesto por el Licitante, en formato PDF, de todo el personal propuesto en el numeral 10 "Currículum individualizado del técnico en sitio y supervisor", con el fin de demostrar que cumplen con el perfil profesional en las áreas de enfermería, medicina, optometría, ingeniería biomédica, biónica, electrónica médica o afines en el manejo de equipos médicos oftalmológicos. Los documentos deben ser emitidos por instituciones académicas debidamente reconocidas por la Secretaría de Educación Pública (SEP).

Se asignará el máximo de puntuación al Licitante que acredite a la totalidad de los técnicos propuestos con nivel de estudios profesionales con copia del Certificado de Estudios, Carta de Pasante, constancia de avance del 100% de créditos (certificar haber cumplido con el plan de estudios), Título o Cédula Profesional de nivel licenciatura o nivel técnico.

El no presentarlo, no será causal de desechamiento, será evaluado como "0" puntaje.

12. Capacitación y dominio de equipos de oftalmología. Para acreditar que los técnicos en sitio y supervisores propuestos están debidamente capacitados en la operación y manejo de los equipos de oftalmología, de acuerdo con las marcas y modelos ofertados, el Licitante deberá presentar un escrito en formato PDF, en hoja membretada, firmado autógrafamente por su representante o apoderado legal, o por la persona facultada para ello.

El escrito deberá indicar expresamente que los técnicos en sitio y supervisores están capacitados en las marcas y modelos de los equipos ofertados que van a utilizar, de acuerdo con la partida asignada, y deberá contener la siguiente información:

- Temas impartidos en la capacitación.
- Fecha(s) de realización de la capacitación.
- Nombre completo del personal capacitado.
- Cargo o función del personal capacitado.

Los técnicos en sitio y supervisores enlistados en el escrito deben coincidir con los propuestos en el numeral 9. Se precisa que la asignación de puntos aplicará únicamente para el personal técnico en sitio. En el caso del Supervisor de Operaciones, deberá presentarse la documentación correspondiente conforme al Anexo Técnico, sin que ello otorgue puntuación.

El no presentarlo, no será causal de desechamiento, será evaluado como "0" puntaje.



TÉRMINOS Y CONDICIONES

13. Participación de discapacitados o empresas que cuenten con trabajadores con discapacidad. Escrito, en formato PDF y hoja membretada, con la firma autógrafa del representante o apoderado legal, o por la persona facultada para ello, donde manifieste que la empresa a la que representa cuenta con trabajadores con discapacidad en una proporción de, al menos, el 5% de la totalidad de su planta de empleados, cuya antigüedad no sea inferior a un año. En dicho escrito deberá indicarse el nombre completo de los trabajadores con discapacidad. Esta manifestación se comprobará con la presentación del aviso de alta al Régimen Obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social, y el certificado correspondiente del IMSS que acredite la discapacidad de dichos trabajadores, en términos de lo previsto por la fracción IX del artículo 2 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad y artículo 18 fracción III inciso a) de la LAAASP.

El no presentarlo, no será causal de desechamiento, será evaluado como "0" puntaje.

14. Equidad de Género. Presentar la certificación vigente, en formato PDF, que acredite el cumplimiento de la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015, emitida por un organismo de certificación acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA), mediante la cual se corrobore que la empresa a la que representa ha implementado y aplica políticas y prácticas de políticas y prácticas de igualdad de género, de conformidad con lo establecido en el Decreto por el que se reforman los artículos 18 fracción III inciso c) de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 34 de la Ley General para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de enero de 2026.

El no presentarlo, no será causal de desechamiento, será evaluado como "0" puntaje.

15. MiPyMEs, cooperativas, organismos del sector social de la economía certificados por el Instituto Nacional de la Economía Social. El licitante deberá presentar escrito, en formato PDF y hoja membretada, con la firma autógrafa del representante o apoderado legal, o por la persona facultada para ello, donde manifieste la clasificación que guarda la empresa, si es micro, pequeña o mediana, conforme al Acuerdo por el que se establece la estratificación de este tipo de empresas publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009.

El no presentarlo, no será causal de desechamiento, será evaluado como "0" puntaje.

En su caso, deberá presentar un escrito en formato PDF y hoja membretada, con la firma autógrafa del representante o apoderado legal, o por la persona facultada para ello, en la que manifieste la inclusión de MiPyMEs, cooperativas u organismos del sector social de la economía certificados por



TÉRMINOS Y CONDICIONES

el Instituto Nacional de la Economía Social dentro de su cadena de valor. Esto incluye a entidades cuyo objeto sea la inclusión laboral de mujeres y personas vulnerables, o aquellas conformadas por grupos de atención prioritaria que cuenten con su documentación y registro correspondiente, de acuerdo con el artículo 18, fracción III, inciso b) de la LAASSP.

El no presentarlo, no será causal de desechamiento, será evaluado como "0" puntaje.

16. Experiencia del Licitante. Para acreditar la experiencia mínima de 1 año y máxima de 5 años en Servicios Médicos Integrales, el Licitante deberá presentar contratos en formato PDF, debidamente formalizados con sus respectivos anexos, celebrados con Instituciones públicas o privadas, en los que acredite por lo menos un año de experiencia durante los últimos 5 años (en el periodo 2022 en adelante), en servicios médicos integrales. Dichos contratos podrán corresponder a cualquier especialidad o área médica, sin que sea necesario que guarden relación con el procedimiento objeto de la presente contratación, por ejemplo: cirugía de robot, osteosíntesis, oftalmología, hemodinamia, entre otros. El licitante podrá presentar un máximo de 5 contratos para acreditar la experiencia en años, a efecto de que sean susceptibles de computarse los meses, años o fracciones de año de dichos contratos. Para lo cual, el Instituto considerará la vigencia a partir del día del inicio (a partir del 2022 en adelante) y computará el periodo hasta el día de la presentación y apertura de propuestas, en el entendido de que las vigencias de los contratos que presente para acreditar la experiencia no se pueden empalmar; de lo contrario, solo se contabilizará una vez el periodo.

No se tomarán en cuenta los contratos cuya vigencia inicie antes del 2022, y no se contemplarán contratos vigentes al momento de la apertura de propuestas.

Los contratos deberán de estar completos, firmados y legibles, de lo contrario no serán susceptibles de ser evaluados.

En caso de que el licitante presente más de 5 contratos para el rubro de experiencia del licitante solo se evaluarán los primeros 5 contratos en orden de aparición en su propuesta por folio consecutivo, si presenta más de 5 contratos no serán evaluados.

En caso de tratarse de contratos celebrados con particulares, se debe de adjuntar la última factura de pago (CFDI) junto con el contrato.

Los contratos presentados deberán relacionarse en el Anexo T8 "Relación de documentos a evaluar del Licitante".

TÉRMINOS Y CONDICIONES

El no presentarlo, no será causal de desechamiento, será evaluado como "0" puntaje.

17. Especialidad del Licitante. El Licitante, deberá presentar al menos 1 contrato y máximo 5 contratos de especialidad, en formato PDF, que acrediten que haya prestado el Servicio Médico Integral específicamente para Oftalmología o similares a estos, como cirugía de catarata o colocación de lente intraocular, debidamente formalizados con sus respectivos anexos, celebrados con Instituciones públicas o privadas, y que se encuentren concluidos a la fecha del acto de presentación y apertura de propuestas, durante los últimos cinco (5) años (2022 en adelante). El Licitante podrá presentar contratos inferiores a un año siempre que no se encuentren contemplados dentro del mismo periodo de vigencia con otros contratos del mismo Licitante. No se contemplarán contratos vigentes al momento de la apertura de propuestas.

No se considerarán para efectos de esta evaluación, aquellos contratos cuya vigencia haya iniciado antes del 1° de enero de 2022.

En caso de que el licitante presente más de 5 contratos para el rubro de especialidad del licitante solo se evaluarán los primero 5 contratos en orden de aparición en su propuesta por folio consecutivo, si presenta más de 5 contratos no serán evaluados.

En caso de tratarse de contratos celebrados con particulares, se debe de adjuntar la última factura de pago (CFDI) junto con el contrato.

Los contratos presentados deberán relacionarse en el Anexo T8 "Relación de documentos a evaluar del Licitante". Los contratos deberán de estar completos, firmados y legibles, de lo contrario no serán susceptibles de ser evaluados.

El no presentarlo, no será causal de desechamiento, será evaluado como "0" puntaje.

18. Metodología. El licitante deberá presentar un escrito en formato PDF y hoja membretada, con la firma autógrafa del representante o apoderado legal, o por la persona facultada para ello, que contenga lo siguiente:

- Programa de actividades que incluya la entrega, recepción, instalación y capacitación del personal de la unidad médica para la puesta a punto, donde se especifique el inicio de la operación del servicio ofertado de acuerdo con el período solicitado en el presente documento.
- Procedimiento (s) para el reporte y atención de fallas y desviaciones donde se especifique el tiempo de atención de acuerdo con lo solicitado en la presente contratación y la forma en que la

unidad médica deberá emitir el reporte, indicando número telefónico y correo electrónico, en el que las unidades médicas deberán notificar las desviaciones.

- Procedimiento para la contabilidad de la productividad, de acuerdo con lo solicitado en la presente contratación.
- Fecha de fabricación de los equipos. El licitante deberá presentar un listado detallado de los equipos ofertados, indicando para cada unidad médica: marca, modelo, número de serie y fecha de fabricación de cada equipo. En caso de ofertar equipos nuevos aún no adquiridos, dicha condición deberá señalarse expresamente dentro del listado correspondiente. En caso de resultar adjudicado, el proveedor deberá presentar un listado definitivo a cada Unidad Médica de los equipos recientemente adquiridos, indicando la fecha de fabricación de cada equipo que será entregado. Los equipos enlistados deberán corresponder estrictamente a la marca y modelo de los equipos ofertados en la propuesta técnica.

El no presentarlo, no será causal de desechamiento, será evaluado como "0" puntaje.

19. Currículum empresarial y estructura organizacional del Licitante. El Licitante deberá presentar su currículum empresarial y organigrama que reflejen una experiencia de al menos un año en servicios iguales o similares al de la presente contratación. La documentación deberá presentarse en formato PDF y hoja membretada, con la firma autógrafa del representante o apoderado legal, o por la persona facultada para ello, y cumplir con los siguientes requisitos:

- Currículum empresarial: Debe incluir la lista de clientes a quienes se haya prestado un servicio igual o similar por un periodo mínimo de un año, dicha lista debe contener, al menos, el nombre completo y el número telefónico actualizado de contacto de dichos clientes.
- Organigrama de la empresa: Debe incluir al personal propuesto para la prestación del servicio (por cada partida de interés), así como los distintos niveles de organización estructural dentro de la empresa. Se deben incluir correos electrónicos de contacto y números telefónicos de oficina y/o celular.

El no presentarlo, no será causal de desechamiento, será evaluado como "0" puntaje.

20. Cumplimiento de contratos. Con la finalidad de que el Licitante acredite haber prestado los servicios de manera satisfactoria deberá presentar alguno de los documentos enlistados a continuación, en formato PDF, siempre y cuando estén relacionados con los contratos presentados en los numerales 16 Experiencia del Licitante y 17 Especialidad del Licitante de este documento.



TÉRMINOS Y CONDICIONES

Para el caso de Dependencias y/o instituciones públicas:

- Fianzas Canceladas. Se deberá acreditar mediante escrito emitido por la afianzadora, en el que se indique que las fianzas que amparan los contratos presentados se encuentran canceladas, pudiendo presentar en un sólo escrito varias fianzas; o
- Escrito de Liberación de Fianzas. Se deberá acreditar mediante escrito emitido por la Contratante, en el que conste la liberación de la garantía de cumplimiento correspondiente.
- Carta de satisfacción de clientes o de cumplimiento. Se deberá acreditar mediante escrito libre debidamente firmado por la Contratante, donde exprese el cumplimiento total de los contratos presentados. Adjuntar las facturas de los contratos que correspondan a la carta presentada.

Para el caso de Instituciones privadas y/o personas morales:

- Copia de facturas que cubran la totalidad de los servicios prestados y la remisión del servicio correspondiente. Las facturas, además de cumplir con todos los requisitos fiscales, deberán contener los datos que identifiquen el servicio, como son la fecha, el monto, el cliente, debidamente validada la CFDI ante el portal del SAT en la siguiente liga: https://verificacfdi.facturaelectronica.sat.gob.mx/ y vigentes en dicho portal.
- Carta de satisfacción de clientes o de cumplimiento. Se deberá acreditar mediante escrito libre debidamente firmado por la Contratante, donde exprese el cumplimiento total de los contratos presentados. Adjuntar las facturas y/o remisiones de los contratos que correspondan a la carta presentada.

El licitante podrá presentar hasta 5 cartas de satisfacción, cumplimiento, cancelación, liberación de fianzas, facturas y/o remisiones de los contratos presentados.

El no presentarlo, no será causal de desechamiento, será evaluado como "0" puntaje.

F. VISITAS A LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS

En caso de que los licitantes deseen realizar una visita a sitio de la(s) unidad(es) médica(s) de la(s) partida(s) en las que desea participar, el Instituto, por conducto del(la) Jefe(a) o Director (a) de cada Unidad Médica, proporcionará a los licitantes las facilidades e información, con el propósito de que estos identifiquen las áreas donde se instalarán los equipos para la prestación del servicio y las adecuaciones que serán necesarias para el correcto funcionamiento de los equipos que proponga como parte de su propuesta técnica.



TÉRMINOS Y CONDICIONES

La visita a sitio podrá realizarse a partir del día hábil siguiente a la publicación de la convocatoria y hasta el día hábil previo a la junta de aclaraciones, dentro del horario de las 09:30 a las 14:00 horas, de lunes a viernes, en días laborales para el Instituto. El personal del Instituto intervendrá únicamente como guía del espacio e instalaciones para la prestación del servicio. Cabe señalar que los gastos de la(s) visita(s) correrán por cuenta del Licitante.

Es importante señalar que las dudas y aclaraciones derivadas de la visita a sitio, serán contestadas en la Junta de Aclaraciones y no durante la visita a sitio, a fin de poner en igualdad de condiciones a todos los Licitantes que participen.

En la visita a sitio que en su caso decidan realizar los licitantes a las instalaciones del Instituto, el servidor público responsable, de acuerdo al nivel jerárquico superior disponible en cada unidad médica, deberá llevar a cabo la formalización de una minuta, la cual será firmada por los participantes y contendrá: la fecha, la hora de inicio y de conclusión, los nombres completos de todas las personas que estuvieron presentes, del personal del Instituto, nombre, cargo y firma del personal de la empresa licitante asistente, así como los temas tratados, conforme a lo señalado en la Sección IV, numeral 15, fracción IV del "Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones" publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) 20 de agosto de 2015, y sus reformas de fechas de publicación en el DOF el 19 de febrero de 2016 y el 28 de febrero 2017.

La minuta deberá integrarse al expediente respectivo y el servidor público del Instituto que formalice la minuta deberá enviar a la representación del Órgano Interno de Control (OIC) del UMAE HE CMN MAC correspondiente, copia simple de la misma, en un plazo no mayor a dos días hábiles, contados a partir de su formalización. Esta minuta no se deberá incluir como parte de la propuesta técnica de los Licitantes.

G. VISITAS A LAS INSTALACIONES DE LOS LICITANTES

No se requiere realizar visitas a las instalaciones de los licitantes.



TÉRMINOS Y CONDICIONES

H. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES

Niveles de servicio

El licitante adjudicado, durante la vigencia del contrato, deberá cumplir con los niveles de servicio descritos a continuación:

No.	Concepto	Niveles de servicio
1	El licitante adjudicado a cada partida deberá realizar todas las actividades que conforman la puesta a punto: • Adecuación del área física (si se requiere) que sean necesarias para el funcionamiento y resguardo de los equipos. • Entregar, instalar y poner a punto los equipos médicos y el instrumental para la prestación del servicio de acuerdo con lo solicitado, así como requisitar el Anexo T4 "Entrega-Recepción de Equipos" y T4.1 "Entrega-Recepción Instrumental". • Entregar una copia del manual de usuario de todos los equipos médicos entregados en cada unidad médica. • Entregar bitácora de equipo e instrumental al Jefe de servicio. • Entregar listado de técnicos en sitio y supervisor a cada Unidad Médica. • Entregar a cada Unidad Médica escrito que indique el número telefónico y correo electrónico a los que deberán reportar desviaciones. • Primera dotación de bienes de consumo básico y complementario por Unidad Médica y llenado del Anexo T6 "Entrega-Recepción de Bienes de Consumo". • Entregar el Anexo T7 "Programa de Capacitación" a la Unidad Médica. • Realizar la capacitación previa al personal en cada Unidad Médica y requisitar el Anexo T7.1	Dentro del plazo no mayor a 20 (Veinte) días naturales, contados a partir del día siguiente de la emisión y notificación del fallo de la licitación (de acuerdo con el Anexo técnico). En caso de Mejora Tecnológica, el periodo de tiempo será el conciliado y acordado con el (la) Jefe (a) o Director (a) del servicio y el Administrador del Contrato para la entrega e instalación del equipo.

Realizo: Dr. Carlos Alberto Lopez Bernal.-Enc. de la División Cirugía

Dr.CALB/Amy***





TÉRMINOS Y CONDICIONES

No.	Concepto	Niveles de servicio
	"Lista de asistencia". • Entregar al administrador de contrato su plan de trabajo, metodología y el listado de las personas designadas como supervisores de operaciones de cada unidad médica, así como los siguientes anexos debidamente requisitados: T4 "Entrega-Recepción de Equipos", T4.1 "Entrega-Recepción Instrumental", T6 "Entrega-Recepción de Bienes de Consumo", T7 "Programa de Capacitación" y T7.1 "Lista de asistencia". Este nivel de servicio también es aplicable cuando se reemplaza algún equipo por Mejora Tecnológica, de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico.	
2	Las dotaciones subsecuentes de los bienes de consumo básicos/complementarios el cual corresponderá al consumo estimado de 7 (siete) días por Unidad Médica.	Se efectuará semanalmente en coordinación con el jefe de servicio y de acuerdo con la programación semanal estimada.
3	Contar con el equipo, instrumental, bienes de consumo y personal técnico para la realización de los procedimientos solicitados por la Unidad Médica para realizar los procedimientos programados o fuera de la programación (urgencia).	Los procedimientos deberán realizarse conforme a la programación indicada por la Unidad Médica. Si se suspenden por causas imputables al proveedor, éste deberá notificar en formato propio a la Unidad Médica la posibilidad de realizar el procedimiento suspendido.
4	Realizar el mantenimiento preventivo de los equipos médicos y del instrumental atendiendo las especificaciones técnicas y la periodicidad establecida en los manuales del fabricante, de acuerdo con el programa de mantenimiento preventivo de su plan de trabajo propuesto.	Deberá realizarse atendiendo las especificaciones técnicas y la periodicidad según lo recomendado por los manuales del fabricante y en concordancia con el programa de mantenimiento preventivo entregado en el plan de trabajo propuesto. Se deberá entregar a la Unidad Médica el Formato propio del proveedor.
5	Realizar el mantenimiento correctivo de los equipos médicos o del instrumental en el plazo máximo establecido (48 horas a partir del reporte de la falla), entregar el formato de mantenimiento correctivo propio del proveedor.	En caso de presentarse fallas que disminuyan la capacidad operativa, el proveedor deberá realizar la reparación y/o sustitución inmediata, de manera que, en un plazo máximo de 48 horas, contado a partir del momento en que la falla haya sido reportada, se resuelva la problemática y se restituye la funcionalidad adecuada del equipo, debe de entregar junto con el equipo o instrumental atendido el Formato propio del proveedor.

Realizo: Dr. Carlos Alberto Lopez Bernal.-Enc. de la División Cirugía

Dr.CALB/Amy***



TÉRMINOS Y CONDICIONES

No.	Concepto	Niveles de servicio
6	Reemplazo de los equipos médicos y del instrumental deficiente.	Para aquellos equipos médicos o instrumental que tengan en un periodo de treinta días hábiles tres fallas o que en el diagnóstico del mantenimiento correctivo se determine que no es reparable deberán ser sustituidos de forma inmediata o en un lapso no mayor a cuarenta y ocho (48) horas, lo cual se hará mediante el Anexo T5 "Reporte de incidencias".
7	Llevar a cabo Capacitación continua.	La capacitación continua, será solicitada cuando el(la) Jefe(a) o director(a) del servicio considere necesaria una nueva capacitación, previa solicitud del del(la) Jefe de Servicio, Coordinador Clínico, Ingeniero Biomédico, Jefe de Conservación, Administrador o Director de la Unidad Médica por correo electrónico especificado en su plan de trabajo, en un plazo máximo de 21 (veintiún) días naturales, contados a partir de la solicitud.
8	Envío de los reportes de productividad mensual.	Registrar en el Anexo T10.2 "Control de Productividad", los procedimientos realizados y los bienes de consumo complementario utilizados, firmada por el técnico, supervisor de operaciones y Jefe de Servicio o Director de la Unidad Médica, enviando dicho Anexo por correo electrónico al Administrador de contrato y Jefe del Servicio Médico o Director de la Unidad Médica en formato Excel editable y PDF (escaneado con las firmas) con copia a la Coordinación para la Administración de Servicios Médicos Indirectos al correo ctsmi.oft@imss.gob.mx durante los primeros 5 días hábiles de cada mes.
9	Sustitución de equipo médico con más de 5 años de fabricación durante la vigencia del contrato.	Durante la vigencia del contrato no deberán sobrepasar su vida útil con no más de 5 años de fabricación; es decir, la fabricación del equipo deberá estar comprendida, a partir del año 2022 al 2026, al inicio del contrato y esta vigencia debe de respetarse en todo el contrato, por lo que si un equipo excede los 5 años durante la implementación del contrato debe de ser reemplazado por un equipo de las mismas características o superiores de acuerdo a lo determinado por el fabricante, de acuerdo a las

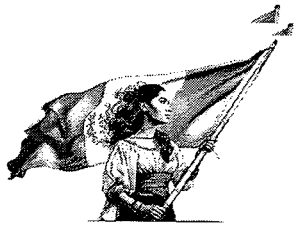


TÉRMINOS Y CONDICIONES

No.	Concepto	Niveles de servicio
		características solicitadas en el Anexo T3 "Equipo Médico OFT 2026" en un periodo máximo de 30 días naturales a partir de que se cumple los 5 años de fabricación del equipo. Se notificará por correo electrónico al Licitante Adjudicado por el Jefe de Servicio mediante el Anexo T5 "Reporte de Incidencias".
10	Devolución y reposición de bienes de consumo.	El Jefe de Servicio, Coordinador Clínico, Ingeniero Biomédico, Jefe de Conservación, Administrador o Director de la Unidad Médica solicitará al Licitante Adjudicado, la reposición de los bienes de consumo que presenten defectos a simple vista o de fabricación, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato identificadas posterior a la entrega o de calidad inferior a la propuesta o con vicios ocultos, o bien, cuando el área usuaria manifieste alguna queja en el sentido de que el uso del bien puede afectar la calidad del procedimiento. La solicitud de reposición de bienes se notificará al representante del Licitante Adjudicado por correo electrónico, el cual contará con un plazo máximo de 10 (diez) días naturales a partir del día natural siguiente a la notificación, para realizar la reposición de los bienes de consumo, sin que las sustituciones impliquen su modificación y a entera satisfacción del Instituto.

Aplicación de Penas Convencionales

A continuación se establecen las condiciones, términos, procedimiento y casos en los que procederá la aplicación de penas convencionales por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de la prestación del servicio o cumplimiento de obligaciones, por causas imputables al licitante adjudicado, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 fracción XIX y primer párrafo del artículo 75 de la LAASSP, artículo 130 fracción V, 131 segundo párrafo, 141 y 142 primer párrafo de su Reglamento, así como numeral 4.3.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numeral 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (POBALINES) del Instituto Mexicano del Seguro Social.



TÉRMINOS Y CONDICIONES

El(la) Jefe(a) del servicio de oftalmología y/o el Director de la unidad médica, responsables de verificar la prestación del servicio por el(los) licitante(s) adjudicado(s), serán los(as) responsables de llenar el Anexo T9 "Notificación de pena convencional aplicable", el cual debe llevar adjunta la evidencia documental, posterior a estos, debe notificar por escrito al Administrador del Contrato de que existe un incumplimiento por parte del(los) licitante(s) adjudicado(s); el Administrador del contrato, será responsable de:

- Recibir y sellar el Anexo T9 "Notificación de pena convencional aplicable" y documentos anexos.
- Revisar el correcto llenado del Anexo T9 "Notificación de pena convencional aplicable" y documentos que lo acompañan como evidencia del incumplimiento.
- Calcular el monto de la pena convencional, la cual deberá notificarse a través de la Plataforma al(los) licitante(s) adjudicado(s) a más tardar el 5 (quinto) día hábil posterior a la recepción de la documentación, y otorgando 5 (cinco) días hábiles para que el (los) licitante(s) adjudicado(s) respondan lo que a derecho convenga y aporte la evidencia que desacredite el incumplimiento, de acuerdo al artículo 77 fracción I de la LAASSP.
- Determinar si es procedente la pena convencional en un plazo de diez días hábiles, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el proveedor, de acuerdo al artículo 77 fracción II de la LAASSP.
- Al notificar al(los) licitante(s) adjudicado(s) la aplicación de una pena convencional, el Administrador del Contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en UMAE HE CMN MAC) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo al proveedor para que se compense contra los adeudos que tenga el Instituto para con el proveedor o, para que, en su defecto, éste proceda a pagar al Instituto la pena convencional.
- El pago de los bienes, arrendamientos o servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que el Proveedor deba efectuar por conceptos de penas convencionales. El Instituto realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 141 del RLAASSP.
- El Administrador del Contrato será el responsable de determinar, calcular, registrar y validar en el FINAT (Sistema de Finanzas Armonizadas y Transparentes), así como de aplicar y dar



TÉRMINOS Y CONDICIONES

seguimiento a las penas convencionales previstas en los contratos o pedidos; notificar al proveedor para que éste realice el pago correspondiente, en cualquier caso, dicha pena no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato o pedido, o del 20% del monto de los bienes o servicios no prestados fuera del plazo convenido, cuando se hubiere exceptuado la presentación de la garantía, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.5.8 inciso C de POBALINES.

- Es obligación de la persona servidora pública designada como Administrador del Contrato, verificar que los registros de las sanciones en FINAT, se realice con el número de contrato, y en su caso, el número de orden de reposición, a efecto de permitir su correcta trazabilidad.

En todos los casos se deberá determinar y documentar la causa por la cual el(los) Licitante(s) adjudicado(s) es (son) acreedor(es) a una penalización con base en la tabla de Niveles de Servicios y en la Tabla de Penas Convencionales.

Para efectos del pago de las penas convencionales, en términos del tercer párrafo del artículo 141 del RLAASSP, se solicitará al proveedor que al momento de presentar la factura para el pago (CFDI de ingreso) por los servicios prestados, acompañe una Nota de Crédito (CFDI de egreso) por el monto de la pena convencional previamente determinado y notificado por el Administrador del Contrato, a fin de que se aplique a la factura la deducción que corresponda conforme a la Nota de Crédito.

La(s) pena(s) convencional(es) se calculará(n) a partir del día siguiente que concluye el plazo o fecha establecida para entregar los bienes o iniciar la prestación del servicio, y hasta el día en que inició la prestación del servicio de forma extemporánea, debiendo aplicarse bajo el principio de proporcionalidad, de conformidad con el artículo 1844 del Código Civil Federal (de aplicación supletoria a la LAASSP), toda vez que, si una parte de la obligación fue cumplida, la pena convencional no puede ser aplicada a la totalidad del monto contratado, es decir, únicamente se aplicará respecto del monto correspondiente a los bienes o servicios que no fueron entregados o prestados oportunamente. La proporcionalidad en las penas convencionales se aplica al calcular la sanción sobre el(los) importe(s) de los procedimientos que se dejaron de hacer en el SMI para OFT, por cada día de retraso en la puesta a punto o en el inicio de la prestación del servicio o en caso de puesta a punto por mejora tecnológica.

Para el cálculo de una pena convencional se deberá contar con la siguiente información:



TÉRMINOS Y CONDICIONES

- El plazo o fecha establecida para entregar los bienes o iniciar la prestación del servicio, indicado en la Tabla de Penas Convencionales de estos "Términos y Condiciones".
- El día en que se entregaron los bienes o inició la prestación del servicio, de forma extemporánea.
- El porcentaje de sanción diaria por el incumplimiento indicado en la Tabla de Penas Convencionales de estos "Términos y Condiciones".
- Las claves de los procedimientos afectados por el retraso en la puesta a punto o el inicio de la prestación del servicio o el retraso en la puesta a punto por mejora tecnológica y las cantidades anuales definidas en el Anexo T1 "Requerimiento OFT 2026", para cada unidad médica en la que hubo incumplimiento.
- El precio unitario sin I.V.A., de cada uno de los procedimientos/estudios que se vieron afectados por el retraso.
- El importe anual del contrato y el monto de la garantía de cumplimiento.

La pena convencional se calculará conforme al numeral 5.5.8, inciso d) de POBALINES, de acuerdo con lo siguiente:

Fórmula:	Dónde:
Pca = (%d) (npa) (vbspa)	Pca = pena convencional aplicable. %d = porcentaje determinado por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio. npa = número de periodo de tiempo de atraso contabilizado según corresponda. vbspa = valor de los bienes o servicios prestados con atraso, sin IVA.

En ningún caso, se deberá de autorizar el pago de los servicios si no se ha determinado, calculado y notificado al licitante adjudicado las penas convencionales aplicadas, en términos de lo dispuesto en el contrato, así como su registro y validación en el sistema FINAT, por lo anterior, la notificación y aplicación de penas convencionales se deberá realizar previo a la fecha de corte del primer mes de la prestación del servicio.

La suma de todas las penas convencionales aplicadas al(los) licitante(s) adjudicado(s) no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento del contrato; en los casos en los que la suma de los importes de las penas convencionales aplicadas en la(s) unidad(es) médica(s) de la Partida

TÉRMINOS Y CONDICIONES

excedan el importe de la garantía de cumplimiento, el Administrador del contrato deberá solicitar al Departamento de Abastecimiento, iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del contrato y hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento, en cuyo caso, no procederá el cobro de dichas penas convencionales, lo anterior en apego al segundo párrafo del artículo 141 del RLAASSP y al inciso a del numeral 5.5.8.1 de POBALINES.

El Instituto, aplicará una pena convencional, con base en lo indicado en la tabla siguiente:

Tabla de Penas Convencionales

Concepto	Nivel de servicio	Unidad de Medida	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Penalización	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable de calcular, aplicar y notificar de la Pena
Realizar la totalidad de las actividades conforman la puesta a punto.	Dentro de los 20 (veinte) días naturales contados a partir del día natural siguiente de la emisión y notificación del Fallo. Para determinar la proporcionalidad a sancionar, deberá considerar el siguiente universo: Las claves de procedimientos que se vieron afectados y la cantidad diaria de estos procedimientos con base en el requerimiento anual.	Por cada día natural que exceda el plazo establecido de inicio en la prestación del servicio.	El monto máximo de la garantía de cumplimiento del contrato.	0.5% del costo unitario de los servicios no prestados sin incluir I.V.A. por cada día de atraso en la puesta a punto.	Jefe de Servicio, Coordinador Clínico, Ingeniero Biomédico, Jefe de Conservación, Administrador o Director de la Unidad Médica.	Administrador del Contrato Adjuntar de acuerdo con lo indicado en la Tabla de Penas Convencionales de estos "Términos y Condiciones". Anexando la siguiente información: · Anexo T4 · Anexo T4.1 · Anexo T6 · Anexo T7 · Anexo T7.1 · Anexo T9
Contar con el equipo, instrumental, bienes de consumo y personal técnico para la realización de los procedimientos solicitados por la Unidad Médica	Los procedimientos deberán realizarse conforme a la programación indicada por la Unidad Médica. Si se suspenden por causas imputables al proveedor, éste deberá notificar en	Por cada día natural de retraso en la realización del procedimiento o en la entrega del formato correspondiente por parte del proveedor, considerando que cualquier retraso,	El monto máximo de la garantía de cumplimiento del contrato.	0.5% del costo unitario de los servicios no prestados sin incluir I.V.A. por cada día de atraso en la realización del procedimiento.	Jefe de Servicio, Coordinador Clínico, Subdirector Médico o Director de la Unidad Médica.	Administrador del Contrato Adjuntar De acuerdo con lo indicado en la Tabla de Penas Convencionales de estos "Términos y Condiciones". Anexando la

Realizo: Dr. Carlos Alberto Lopez Bernal.-Enc. de la División Cirugía

Dr.CALB/Amy***



TÉRMINOS Y CONDICIONES

Concepto	Nivel de servicio	Unidad de Medida	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Penalización	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable de calcular, aplicar y notificar de la Pena
para realizar los procedimientos programados o fuera de la programación (urgencia).	formato propio a la Unidad Médica la posibilidad de realizar el procedimiento suspendido.	aun cuando sea por horas, se contabilizará como un día completo.				siguiente información: • Anexo T9 • Anexo T10 Formato libre del proveedor • Nota de suspensión del procedimiento. Escrito libre, oficio o correo electrónico mediante el cual se haga constar la suspensión del procedimiento por causas atribuidas al proveedor.

Aplicación de Deductivas

A continuación se establecen las condiciones, términos, procedimiento y casos en los que procederá la aplicación de deducciones por el incumplimiento parcial o deficiente de la obligación contractual en la prestación del servicio, por causas imputables al(los) Licitante(s) adjudicado(s), de conformidad con lo establecido en los artículos 76 de la LAASSP, 143 de su Reglamento, así como numeral 4.3.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el inciso b del numeral 5.5.8.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (POBALINES) del Instituto Mexicano del Seguro Social.

En el procedimiento para la aplicación de las deducciones, el(la) Jefe(a) del servicio de Oftalmología y/o el Director de la unidad médica, responsables de verificar la prestación del servicio por el(los) Licitante(s) adjudicado(s), serán los(as) responsables de llenar el Anexo T9.1 "Notificación de deductivas", adjuntar la evidencia documental y notificar al Administrador del Contrato cuando exista un incumplimiento por parte del(los) Licitante(s) adjudicado(s); el Administrador del contrato, o quien éste designe, será responsable de:

- Recibir y sellar el Anexo T9.1 "Notificación de deductivas" y documentos anexos.



TÉRMINOS Y CONDICIONES

- Revisar el correcto llenado del Anexo T9.1 "Notificación de deductivas" y documentos que lo acompañan como evidencia del incumplimiento.
- Calcular el monto de la deductiva, la cual deberá notificarse a través de la Plataforma al(los) licitante(s) adjudicado(s) a más tardar el 5 (quinto) día hábil posterior a la recepción de la documentación, y otorgando 5 (cinco) días hábiles para que el (los) licitante(s) adjudicado(s) respondan lo que a derecho convenga y aporte la evidencia que desacredite el incumplimiento, de acuerdo con el artículo 77 fracción I de la LAASSP.
- Determinar si es procedente la deductiva en un plazo de diez días hábiles, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el proveedor, de acuerdo con el artículo 77 fracción II de la LAASSP.
- Al notificar al(los) Licitante(s) adjudicado(s) la aplicación de una deductiva, el Administrador del Contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad UMAE HE CMN MAC la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo al proveedor para que se compense contra los adeudos que tenga el Instituto para con el proveedor o, para que, en su defecto, éste proceda a pagar al Instituto la deductiva.
- El pago de los bienes, arrendamientos o servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que el Proveedor deba efectuar por conceptos de deducciones. En ambos casos, el Instituto realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas sanciones, ni la contabilización de estas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 141 del RLAASSP.
- El Administrador del Contrato será el responsable de determinar, calcular, registrar y validar en el FINAT, así como de aplicar y dar seguimiento a las deducciones, según sea el caso, previstas en los contratos o pedidos, así como de notificarlas al proveedor para que éste realice el pago correspondiente.
- En cualquier caso, dicha deductiva no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato o pedido.
- Es obligación de la persona servidora pública designada como Administrador del Contrato, verificar que los registros de las sanciones en FINAT, se realice con el número de contrato, y en su caso el número de orden de reposición, a efecto de permitir su correcta trazabilidad.

Realizo: Dr. Carlos Alberto Lopez Bernal.-Enc. de la División Cirugía

Dr.CALB/Amy***





TÉRMINOS Y CONDICIONES

En todos los casos se deberá determinar y documentar la causa por la cual el Licitante adjudicado es acreedor a una deductiva con base en la tabla de Niveles de Servicios y en la Tabla de Deducciones.

La(s) deductiva(as) se calculará(n) con base en las veces que el servicio o bienes fueron entregados o realizado en forma total, parcial o deficiente, debiendo aplicarse bajo el principio de proporcionalidad, de conformidad con el artículo 1844 del Código Civil Federal (de aplicación supletoria a la LAASSP) y del artículo 76 de la LAASSP toda vez que, si una parte de la obligación fue cumplida, la deductiva no puede ser aplicada a la totalidad del monto contratado, es decir, únicamente se aplicará respecto del monto correspondiente a los bienes o servicios que fueron entregados o realizados en forma parcial o deficiente. La proporcionalidad en las deductivas se cumple/atiende al calcular la sanción sobre el(los) importe(s) de los procedimientos que se dejaron de hacer, o se realizaron de manera parcial o deficiente en el servicio de Oftalmología por cada día de retraso.

Los montos por deducir se deberán reflejar o descontar en la factura que el Licitante presente para su cobro, por lo que es necesario que el Administrador del Contrato calcule el monto de la deductiva, se lo notifique al(los) Licitante(s) adjudicado(s) y así lo descuente de la factura. En caso de que no sea posible aplicar el descuento en la factura correspondiente al mismo periodo a pagar, se tendrá que aplicar en la factura del siguiente mes, esto de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del artículo 143 del RLAASSP.

Para el cálculo de las deductivas deberán contar con la siguiente información:

- El porcentaje de sanción por el incumplimiento, indicado en la Tabla de Deducciones de estos "Términos y Condiciones".
- Las claves de los procedimientos/estudios afectados y las cantidades anuales definidas en el Anexo T1 "Requerimiento OFT 2026", para cada unidad médica en la que hubo incumplimiento.
- El precio unitario sin I.V.A., de cada uno de los procedimientos/estudios que se vieron afectados por el retraso.

Límite de incumplimiento: la suma de los importes que deriven de la aplicación de deductivas durante la vigencia del contrato no podrá ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento.

TÉRMINOS Y CONDICIONES

Tabla de Deducciones

Concepto	Niveles de servicio	Unidad de Medida	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Deducción	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo de notificación de la Deducción
Suministrar las dotaciones subsecuentes de los bienes de consumo básicos/complementarios el cual corresponderá al consumo estimado de 7 (siete) días por Unidad Médica.	Se efectuará semanalmente en coordinación con el jefe de servicio y de acuerdo con la programación semanal estimada.	Por cada día que no se realice la dotación subsecuente semanal programada de bienes de consumo básicos/complementarios	El monto de la garantía de cumplimiento del contrato.	0.5 % por cada día natural de atraso sobre el importe de los procedimientos prestados de forma parcial o deficiente para la unidad médica que sanciona, sin incluir el I.V.A.	Jefe de Servicio, Coordinador Clínico, Jefe de Conservación, Administrador o Director de la Unidad Médica.	Administrador del Contrato. Escrito libre, oficio o correo en el cual se especifique que no se realiza la entrega de bienes de consumo básicos y complementarios conforme a la programación semanal estimada. Anexo T6 en caso de contar con él.
Realizar el mantenimiento preventivo de los equipos médicos y del instrumental atendiendo las especificaciones técnicas y la periodicidad establecida en los manuales del fabricante, de acuerdo con el programa de mantenimiento preventivo de su plan	Deberá realizarse atendiendo las especificaciones técnicas y la periodicidad según lo recomendado por los manuales del fabricante y en concordancia con el programa de mantenimiento preventivo entregado en el plan de trabajo propuesto. Se deberá entregar a	Por cada día que no se realice el mantenimiento preventivo programado en el programa de mantenimiento preventivo de equipo e instrumental o no se entregue el formato propio del proveedor de que se realizó el mantenimiento preventivo.	El monto de la garantía de cumplimiento del contrato.	0.5 % por cada día natural de atraso sobre el importe de los procedimientos prestados de forma parcial o deficiente para la unidad médica que sanciona, sin incluir el	Jefe de Servicio, Coordinador Clínico, Ingeniero Biomédico, Jefe de Conservación, Administrador o Director de la Unidad Médica.	Administrador del Contrato Programa de mantenimiento preventivo. Escrito libre, oficio o correo en el cual se especifique que no se realiza el mantenimiento preventivo por equipo o por set de instrumental.

Realizo: Dr. Carlos Alberto Lopez Bernal.-Enc. de la División Cirugía

Dr.CALB/Amy***



TÉRMINOS Y CONDICIONES

Concepto	Niveles de servicio	Unidad de Medida	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Deducción	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo de notificación de la Deducción
de trabajo propuesto.	la Unidad Médica el Formato propio del proveedor.			I.V.A.		
Realizar el mantenimiento correctivo de los equipos médicos o del instrumental en el plazo máximo establecido (48 horas a partir del reporte de la falla), entregar el formato de mantenimiento correctivo propio del proveedor.	En caso de presentarse fallas que disminuyan la capacidad operativa del equipo y/o instrumental, el proveedor deberá realizar la reparación y/o sustitución de manera inmediata, a fin de que, en un plazo máximo de 48 horas, contado a partir del reporte de la falla, se solucione la problemática y se restituya su correcta funcionalidad. Asimismo, deberá entregar, junto con el equipo o instrumental atendido, el formato propio del proveedor debidamente requisitado.	Por cada día natural que exceda el plazo de 48 horas, contado a partir del reporte de la falla, en que el proveedor no realice el mantenimiento correctivo solicitado al equipo y/o instrumental, o no entregue el formato propio del proveedor que acredite la realización de dicho mantenimiento correctivo.	El monto de la garantía de cumplimiento del contrato.	0.5 % por cada día natural de atraso sobre el importe de los procedimientos prestados de forma parcial o deficiente para la unidad médica que sanciona, sin incluir el I.V.A.	Jefe de Servicio, Coordinador Clínico, Ingeniero Biomédico, Jefe de Conservación, Administrador o Director de la Unidad Médica.	Administrador del Contrato. Escrito libre, oficio o correo electrónico mediante el cual se haga constar que el mantenimiento correctivo del equipo y/o instrumental no fue realizado dentro del plazo máximo de 48 horas, contado a partir del reporte correspondiente.
Reemplazo de los equipos médicos y del instrumental deficiente.	Para aquellos equipos médicos o instrumental que tengan en un periodo de treinta	Por cada día natural que exceda el plazo de 48 horas, contado a partir de que, derivado del	El monto de la garantía de cumplimiento del contrato.	1 % por cada día natural de atraso sobre el importe de	Jefe de Servicio, Coordinador Clínico, Ingeniero	Administrador del Contrato. Anexo T5 "Reporte de incidencias"

Realizo: Dr. Carlos Alberto Lopez Bernal.-Enc. de la División Cirugía

Dr.CALB/Amy***



TÉRMINOS Y CONDICIONES

Concepto	Niveles de servicio	Unidad de Medida	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Deducción	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo de notificación de la Deducción
	días hábiles tres fallas o que en el diagnóstico del mantenimiento correctivo se determine que no es reparable deberán ser sustituidos de forma inmediata o en un lapso no mayor a cuarenta y ocho (48) horas, lo cual se hará mediante el Anexo T5 "Reporte de incidencias".	mantenimiento correctivo, se determine que el equipo y/o instrumental no es reparable, o bien, por cada día natural que exceda dicho plazo contado a partir del envío del Anexo T5 "Reporte de incidencias", cuando se hayan presentado tres (3) fallas dentro de un periodo de 30 días hábiles, y el proveedor no haya realizado la sustitución solicitada.		los procedimientos prestados de forma parcial o deficiente para la unidad médica que sanciona, sin incluir el I.V.A	Biomédico, Jefe de Conservación, Administrador o Director de la Unidad Médica.	Formato (s) de mantenimiento correctivo del proveedor. Escrito libre, oficio o correo en el cual se especifique que no se ha realizado el reemplazo del equipo médico o instrumental deficiente.
Llevar a cabo Capacitación continua.	La capacitación continua, será solicitada cuando el(la) Jefe(a) o director(a) del servicio considere necesaria una nueva capacitación, previa solicitud del del(la) Jefe de Servicio, Coordinador Clínico, Ingeniero Biomédico, Jefe de Conservación, Administrador o Director de la Unidad Médica por correo electrónico	Por cada día que exceda el periodo de 21 días naturales a partir de que se solicite la capacitación continua por correo.	El monto de la garantía de cumplimiento del contrato.	0.5 % por cada día natural de atraso sobre el importe de los procedimientos prestados de forma parcial o deficiente para la unidad médica que sanciona, sin incluir el I.V.A.	Jefe de Servicio, Coordinador Clínico, Ingeniero Biomédico, Jefe de Conservación, Administrador o Director de la Unidad Médica.	Administrador del Contrato. Escrito libre, oficio o correo en el cual se especifique que no se realiza la capacitación continua antes de 21 días de que se realizó la solicitud. Correo electrónico a través del cual se solicita la capacitación continua.

Realizo: Dr. Carlos Alberto Lopez Bernal.-Enc. de la División Cirugía

Dr.CALB/Amy***

TÉRMINOS Y CONDICIONES

Concepto	Niveles de servicio	Unidad de Medida	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Deducción	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo de notificación de la Deducción
	especificado en su plan de trabajo, en un plazo máximo de 21 (veintiún) días naturales, contados a partir de la solicitud.					
Envío de los reportes de productividad mensual.	Registrar en el Anexo T10.2 "Control de Productividad", los procedimientos realizados y los bienes de consumo complementario utilizados, firmada por el técnico, supervisor de operaciones y Jefe de Servicio o Director de la Unidad Médica, enviando dicho Anexo por correo electrónico al Administrador de contrato y Jefe del Servicio Médico o Director de la Unidad Médica en formato Excel editable y PDF (escaneado con las firmas) con copia a la Coordinación para la Administración de Servicios Médicos	Por cada día que exceda el periodo de los primeros 5 días del mes y no se ha enviado el Anexo T10.2 "Control de Productividad".	El monto de la garantía de cumplimiento del contrato.	0.5 % por cada día natural de atraso sobre el importe de los procedimientos prestados de forma parcial o deficiente para la unidad médica que sanciona, sin incluir el I.V.A.	Jefe de Servicio, Coordinador Clínico, Administrador o Director de la Unidad Médica.	Administrador del Contrato. Escrito libre, oficio o correo en el cual se especifique que no se ha enviado el Anexo T10.2 "Control de Productividad" por correo.

Realizo: Dr. Carlos Alberto Lopez Bernal.-Enc. de la División Cirugía

Dr.CALB/Amy***

TÉRMINOS Y CONDICIONES

Concepto	Niveles de servicio	Unidad de Medida	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Deducción	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo de notificación de la Deducción
	Indirectos al correo ctsmi.oft@imss.gob.mx durante los primeros 5 días hábiles de cada mes.					
Sustitución de equipo médico con más de 5 años de fabricación durante la vigencia del contrato.	Durante la vigencia del contrato no deberán sobrepasar su vida útil con no más de 5 años de fabricación; es decir, la fabricación del equipo deberá estar comprendida, a partir del año 2022 al 2026, al inicio del contrato y esta vigencia debe de respetarse en todo el contrato, por lo que si un equipo excede los 5 años durante la implementación del contrato debe de ser reemplazado por un equipo de las mismas características o superiores de acuerdo a lo determinado por el fabricante, de acuerdo a las características solicitadas en el	Por cada día que exceda el periodo de 30 días naturales a partir de que el equipo o instrumental cumplen más de 5 años de fabricación especificado en su metodología.	El monto de la garantía de cumplimiento del contrato, o del 20% del monto de los bienes o servicios prestados de forma parcial o deficiente.	0.5 % por cada día natural de atraso sobre el importe de los procedimientos prestados de forma parcial o deficiente para la unidad médica que sanciona, sin incluir el I.V.A.	Jefe de Servicio, Coordinador Clínico, Ingeniero Biomédico, Jefe de Conservación, Administrador o Director de la Unidad Médica.	Administrador del Contrato. Escrito libre, oficio o correo en el cual se especifique que no se ha sustituido el equipo que ha cumplido 5 años de fabricación. Anexo T5 "Reporte de incidencias" Metodología.

Realizo: Dr. Carlos Alberto Lopez Bernal.-Enc. de la División Cirugía

Dr.CALB/Amy***

TÉRMINOS Y CONDICIONES

Concepto	Niveles de servicio	Unidad de Medida	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Deducción	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo de notificación de la Deducción
	Anexo T3 "Equipo Médico OFT 2026" en un periodo máximo de 30 días naturales a partir de que se cumple los 5 años de fabricación del equipo. Se notificará por correo electrónico al Licitante Adjudicado por el Jefe de Servicio mediante el Anexo T5 "Reporte de Incidencias".					
Devolución y reposición de bienes de consumo.	El Jefe de Servicio, Coordinador Clínico, Ingeniero Biomédico, Jefe de Conservación, Administrador o Director de la Unidad Médica solicitará al Licitante Adjudicado, la reposición de los bienes de consumo que presenten defectos a simple vista o de fabricación, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato identificadas	Por cada día que exceda el periodo de 10 días naturales a partir de que se envía por correo el Anexo T5 "Reporte de Incidencias" y no se ha realizado la reposición del bien de consumo solicitado.	El monto de la garantía de cumplimiento del contrato, o del 20% del monto de los bienes o servicios prestados de forma parcial o deficiente.	0.5 % por cada día natural de atraso sobre el importe de los procedimientos prestados de forma parcial o deficiente para la unidad médica que sanciona, sin incluir el I.V.A.	Jefe de Servicio, Coordinador Clínico, Ingeniero Biomédico, Jefe de Conservación, Administrador o Director de la Unidad Médica.	Administrador del Contrato. Escrito libre, oficio o correo en el cual se especifique que no se ha realizado la reposición del bien de consumo.

TÉRMINOS Y CONDICIONES

Concepto	Niveles de servicio	Unidad de Medida	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Deducción	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo de notificación de la Deducción
	posterior a la entrega o de calidad inferior a la propuesta o con vicios ocultos, o bien, cuando el área usuaria manifieste alguna queja en el sentido de que el uso del bien puede afectar la calidad del procedimiento. La solicitud de reposición de bienes se notificará al representante del Licitante Adjudicado por correo electrónico, el cual contará con un plazo máximo de 10 (diez) días naturales a partir del día natural siguiente a la notificación, para realizar la reposición de los bienes de consumo, sin que las sustituciones impliquen su modificación y a entera satisfacción del Instituto.					

Realizo: Dr. Carlos Alberto Lopez Bernal.-Enc. de la División Cirugía

Dr.CALB/Amy***

TÉRMINOS Y CONDICIONES

I. MECANISMOS REQUERIDOS AL PROVEEDOR PARA RESPONDER POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES O DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS

La devolución y reposición de Equipo Médico, Instrumental y los Bienes de Consumo por defectos, vicios ocultos o mejora tecnológica será por cuenta y a cargo del licitante adjudicado, de acuerdo con lo establecido en el "Anexo Técnico".

El licitante se obliga a responder por su cuenta y riesgo, de los daños y/o perjuicios que, por omisión o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en el contrato correspondiente, o bien, por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 75, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

J. GARANTÍAS DE ANTICIPOS Y CUMPLIMIENTO

El licitante adjudicado, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato, deberá presentar la garantía de cumplimiento del contrato en el plazo o fecha previstos en la convocatoria a la licitación; en su defecto, a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato, en términos del artículo 69 de la LAASSP, la cual será divisible, para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato, y será a través de una fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo adjudicado establecido en el contrato, sin considerar el I.V.A., a erogar en el ejercicio fiscal de que se trate y deberá ser renovada dentro de los primeros 10 (diez) días naturales de cada ejercicio fiscal por el monto a erogar en el mismo (sin considerar el I.V.A), en términos de los artículos 70 de la LAASSP, artículo 132 y 151 de su Reglamento, así como el numeral 4.24.4., inciso j y 4.30.1 de las POBALINES.

Los proveedores quedan obligados a entregar al Instituto la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra en el instrumento jurídico (contrato) como Anexo Modelo de Póliza de Fianza.

Para que la empresa adjudicada pueda solicitar ante la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, deberá requerir previamente al Administrador del Contrato la emisión de un escrito en



TÉRMINOS Y CONDICIONES

el que se haga constar que ha cumplido en su totalidad con las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato correspondiente.

Una vez obtenido dicho escrito, la empresa adjudicada deberá solicitar la liberación de la fianza mediante escrito dirigido al Departamento de Abastecimiento, instancia que llevará a cabo el procedimiento correspondiente para la liberación y entrega de la fianza.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 UMA's (Unidad de Medida y Actualización), el Licitante podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, a través de cheque de caja, depósito de dinero constituido a través de certificado o billete de depósito expedido por institución de crédito autorizada o depósito de dinero ante el Instituto, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total máximo adjudicado del contrato, sin considerar el IVA, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.5.5.2 de los POBALINES.

K. FORMA DE PAGO

El pago de los servicios se efectuará en pesos mexicanos, en una sola exhibición y no habrá anticipo para el presente SMI para OFT.

El licitante adjudicado deberá presentar posterior a la fecha del corte de los servicios, la representación impresa del comprobante fiscal digital (factura electrónica).

Los requisitos para el proceso de pago son los siguientes:

- Evidencia de la existencia de un convenio o contrato, o del documento con el que se justifique la existencia de una obligación del Instituto para el pago de una contraprestación.
- Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI) por los servicios prestados al Instituto.
- Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.

Lo anterior con base en lo señalado en el numeral 4.24.4 inciso k de las "Políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del IMSS (POBALINES)" así como lo que estipule el Contrato respectivo.



TÉRMINOS Y CONDICIONES

L. MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DEL SERVICIO CONCILIACIÓN DE PROCEDIMIENTOS EFECTIVOS PARA EFECTO DE PAGO

El Instituto realizará el pago de la prestación del SMI par a OFT, de acuerdo con el Reporte mensual Anexo T10.1 "Reporte Mensual de Procedimientos y Bienes de Consumo Utilizados". Derivados de los reportes firmados por los Médicos especialistas que realicen los procedimientos y avalados mediante la firma del Director de la unidad médica, así como del Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, según sea el caso, a más tardar el último día hábil del mes, así como por el técnico o representante asignado del licitante adjudicado. Dicho reporte mensual, para validar su verificación y aceptación del servicio, no deberá realizarse en un plazo mayor a 10 días hábiles contados a partir de haber recibido el reporte mensual.

El licitante adjudicado deberá entregar en Original y copia, la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, que indique el servicio prestado, reporte mensual de procedimientos realizados por el licitante adjudicado, debidamente conciliado por la Unidad Médica, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, misma que deberá ser entregada a la Administración de la Unidad Médica.

El Instituto realizará el pago de la prestación del Servicio Médico Integral para Oftalmología, de acuerdo con el Anexo T10.1 "Reporte Mensual de Procedimientos y Bienes de Consumo Utilizados" en el mes inmediato anterior que será cotejado, conciliado y aprobado mediante la firma del(la) Jefe(a) de cada servicio de Oftalmología y Director de la Unidad Médica a más tardar el último día hábil del mes, así como por el técnico o representante asignado del licitante adjudicado.

La verificación del servicio se llevará a cabo por los siguientes servidores públicos: Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica y por el Jefe de Conservación o Ingeniero Biomédico o Administrador de la unidad médica, este mediante los documentos que forman parte del Anexo Técnico:

RESPONSABLE DE REPORTAR INCUMPLIMIENTOS	ACTIVIDAD	DOCUMENTOS INVOLUCRADOS Y DE LOS CUALES SE ENTREGARÁ COPIA AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
Jefe de Servicio, Coordinador Clínico, Ingeniero Biomédico, Jefe de Conservación, Administrador o Director de la Unidad Médica.	1. El licitante adjudicado a cada partida deberá realizar todas las actividades que conforman la puesta a punto: • Adecuación del área física (si se requiere) que sean necesarias para el funcionamiento y resguardo de los equipos.	• Anexo T4 Entrega-Recepción de Equipos • Anexo T4.1 Entrega-Recepción de Instrumental • Anexo T5 Reporte de incidencias • Anexo T6 Entrega-Recepción de

Realizo: Dr. Carlos Alberto Lopez Bernal.-Enc. de la División Cirugía

Dr.CALB/Amy***



TÉRMINOS Y CONDICIONES

RESPONSABLE DE REPORTAR INCUMPLIMIENTOS	ACTIVIDAD	DOCUMENTOS INVOLUCRADOS Y DE LOS CUALES SE ENTREGARÁ COPIA AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
	• Entregar, instalar y poner a punto los equipos médicos y el instrumental para la prestación del servicio de acuerdo con lo solicitado, así como requisitar el Anexo T4 "Entrega-Recepción de Equipos" y T4.1 "Entrega-Recepción Instrumental". • Entregar una copia del manual de usuario de todos los equipos médicos entregados en cada unidad médica. • Entregar bitácora de equipo e instrumental al Jefe de servicio. • Entregar listado de técnicos en sitio y supervisor a cada Unidad Médica. • Primera dotación de bienes de consumo básico y complementario por Unidad Médica y llenado del Anexo T6 "Entrega-Recepción de Bienes de Consumo". • Entregar el Anexo T7 "Programa de Capacitación" a la Unidad Médica. • Realizar la capacitación previa al personal en cada Unidad Médica y requisitar el Anexo T7.1 "Lista de asistencia". • Entregar al administrador de contrato su plan de trabajo, metodología y el listado de las personas designadas como supervisores de operaciones de cada unidad médica, así como los siguientes anexos debidamente requisitados: T4 "Entrega-Recepción de Equipos", T4.1 "Entrega-Recepción Instrumental", T6 "Entrega-Recepción de Bienes de Consumo", T7 "Programa de Capacitación" y T7.1 "Lista de asistencia".	Bienes de Consumo • Anexo T7 Programa de Capacitación • Anexo T7.1 Lista de asistencia • Anexo T9 Notificación de Pena Convencional Aplicable
Jefe de Servicio, Coordinador Clínico, Subdirector Médico o Director de la Unidad Médica.	2. Las dotaciones subsecuentes de los bienes de consumo básicos/complementarios el cual corresponderá al consumo estimado de 7 (siete) días por Unidad Médica.	•Anexo T6 "Entrega-Recepción de Bienes de Consumo".
Jefe de Servicio, Coordinador Clínico, Subdirector Médico o Director de la Unidad Médica.	3. Contar con el equipo, instrumental, bienes de consumo y personal técnico para la realización de los procedimientos solicitados por la Unidad Médica.	• Anexo T9 Notificación de Pena Convencional Aplicable • Anexo T10 Reporte Individual De Procedimientos Y Bienes De Consumo Complementarios

Realizo: Dr. Carlos Alberto Lopez Bernal.-Enc. de la División Cirugía

Dr.CALB/Amy***



TÉRMINOS Y CONDICIONES

RESPONSABLE DE REPORTAR INCUMPLIMIENTOS	ACTIVIDAD	DOCUMENTOS INVOLUCRADOS Y DE LOS CUALES SE ENTREGARÁ COPIA AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
		• Formato libre del proveedor • Nota de suspensión del procedimiento. • Escrito libre, oficio o correo electrónico mediante el cual se haga constar la suspensión del procedimiento por causas atribuidas al proveedor.
Jefe de Servicio, Coordinador Clínico, Ingeniero Biomédico, Jefe de Conservación, Administrador o Director de la Unidad Médica.	4. Realizar el mantenimiento preventivo de los equipos médicos y del instrumental atendiendo las especificaciones técnicas y la periodicidad establecida en los manuales del fabricante, de acuerdo con el programa de mantenimiento preventivo de su plan de trabajo propuesto.	• Bitácora de equipo e instrumental. • Programa de mantenimiento preventivo. • Escrito libre, oficio o correo en el cual se especifique que no se realiza el mantenimiento preventivo por equipo o por set de instrumental.
Jefe de Servicio, Coordinador Clínico, Ingeniero Biomédico, Jefe de Conservación, Administrador o Director de la Unidad Médica.	5. Realizar el mantenimiento correctivo de los equipos médicos o del instrumental en el plazo máximo establecido (48 horas a partir del reporte de la falla), entregar el formato de mantenimiento correctivo propio del proveedor.	•Escrito libre, oficio o correo electrónico mediante el cual se haga constar que el mantenimiento correctivo del equipo y/o instrumental no fue realizado dentro del plazo máximo de 48 horas, contado a partir del reporte correspondiente.
Jefe de Servicio, Coordinador Clínico, Ingeniero Biomédico, Jefe de Conservación, Administrador o Director de la Unidad Médica.	6. Reemplazo de los equipos médicos y del instrumental deficiente.	• Anexo T5 "Reporte de incidencias" • Formato (s) de mantenimiento correctivo del proveedor. • Escrito libre, oficio o correo en el cual se especifique que no se ha realizado el reemplazo del equipo médico o instrumental deficiente.
Jefe de Servicio, Coordinador Clínico, Ingeniero Biomédico, Jefe de Conservación, Administrador o Director de la Unidad Médica.	7. Llevar a cabo Capacitación continua.	• Escrito libre, oficio o correo en el cual se especifique que no se realiza la capacitación continua antes de 21 días de que se realizó la solicitud. • Correo electrónico a través del cual se solicita la capacitación continua.
Jefe de Servicio, Coordinador Clínico, Administrador o Director de la Unidad Médica.	8. Enviar los reportes de productividad mensual.	• Escrito libre, oficio o correo en el cual se especifique que no se ha enviado el Anexo T10.2 "Control de Productividad" por correo.
Jefe de Servicio, Coordinador Clínico, Ingeniero Biomédico, Jefe de Conservación, Administrador o Director de la Unidad Médica.	9. Sustitución de equipo médico con más de 5 años de fabricación durante la vigencia del contrato.	• Escrito libre, oficio o correo en el cual se especifique que no se ha sustituido el equipo que ha cumplido 5 años de fabricación. • Anexo T5 "Reporte de incidencias"

Realizo: Dr. Carlos Alberto Lopez Bernal.-Enc. de la División Cirugía

Dr.CALB/Amy***

TÉRMINOS Y CONDICIONES

RESPONSABLE DE REPORTAR INCUMPLIMIENTOS	ACTIVIDAD	DOCUMENTOS INVOLUCRADOS Y DE LOS CUALES SE ENTREGARÁ COPIA AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
		• Metodología.
Jefe de Servicio, Coordinador Clínico, Ingeniero Biomédico, Jefe de Conservación, Administrador o Director de la Unidad Médica.	10. En caso de presentar defectos a simple vista o de fabricación; especificaciones distintas a las establecidas en el contrato identificadas posterior a la entrega; calidad inferior a la propuesta, vicios ocultos; o bien, cuando el área usuaria manifieste que el uso del bien puede afectar la calidad del procedimiento, se notificará por correo electrónico al Licitante Adjudicado por el Jefe de Servicio. El Licitante contará con un plazo máximo de 10 (diez) días naturales, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación, para realizar la reposición del bien no conforme, entregando un producto que cumpla cabalmente con las especificaciones contratadas, así como efectuar, en su caso, la recolección del bien defectuoso y documentar la reposición a satisfacción del área usuaria en el rubro comentarios/observaciones del Anexo T5 "Reporte de Incidencias".	• Escrito libre, oficio o correo en el cual se especifique que no se ha realizado la reposición del bien de consumo.
Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador y Jefe de Conservación de la Unidad Médica.	11. Verificará que el licitante retire los equipos que son de su propiedad, sin dañar las instalaciones del Instituto, al término del contrato.	•Anexo T11 Entrega de instalaciones al término de la prestación del servicio.
Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica.	13. Informar oportunamente al área contratante, de los incumplimientos del Licitante para el caso de que se requiera llevar a cabo rescisión del contrato, debiendo precisar en qué consisten las obligaciones contractuales incumplidas, relacionándolas con la(s) cláusula(s) correspondientes.	• Bitácora de visitas del supervisor de operaciones. • Anexo T4 Entrega-Recepción de Equipos • Anexo T4.1 Entrega-Recepción de Instrumental • Anexo T5 Reporte de incidencias • Anexo T6 Entrega-Recepción de Bienes de Consumo • Anexo T7 Programa de Capacitación • Anexo T7.1 Lista de asistencia • Anexo T9 Notificación de Pena Convencional Aplicable • Anexo T9.1 Notificación de Deductivas • Anexo T10 Reporte Individual De Procedimientos Y Bienes De Consumo Complementarios • Anexo T10.1 Reporte Mensual de

Realizo: Dr. Carlos Alberto Lopez Bernal.-Enc. de la División Cirugía

Dr.CALB/Amy***



TÉRMINOS Y CONDICIONES

RESPONSABLE DE REPORTAR INCUMPLIMIENTOS	ACTIVIDAD	DOCUMENTOS INVOLUCRADOS Y DE LOS CUALES SE ENTREGARÁ COPIA AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
		Procedimientos y Bienes de Consumo Utilizados • Anexo T10.2 Control de Productividad

M. OTORGAMIENTO DE ANTICIPOS

No aplica.

N. AVISO DE PRIVACIDAD

No aplica.

O. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

No aplica.

P. TRATÁNDOSE DE REUNIONES, CONFERENCIAS, SEMINARIOS, CURSOS, CAPACITACIONES, ASAMBLEAS, JUSTAS DEPORTIVAS Y, EN GENERAL, CUALQUIER TIPO DE EVENTO O ACTO EN EL QUE PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS PARTICIPEN FUERA DE LAS INSTALACIONES DEL IMSS.

No aplica.

OBLIGACIONES DEL LICITANTE ADJUDICADO A LA CONCLUSIÓN DEL CONTRATO.

El Licitante adjudicado deberá coordinar la logística de Entrega de instalaciones y el retiro del equipo, a la finalización del contrato y cuando el Instituto así se lo requiera, a fin de realizar una transición que permita que el Instituto cuente de manera ininterrumpida con estos servicios, sin dañar las instalaciones, previo acuerdo con las autoridades de la Unidad Médica correspondiente, asumiendo a su cargo los gastos que se generen por este concepto, dejando constancia de lo anterior mediante Anexo T11 "Entrega de instalaciones al término de la prestación del servicio", como acta-entrega de las instalaciones a entera satisfacción del Instituto.

TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

El Administrador del contrato será el responsable de notificar al Licitante adjudicado de la fecha de terminación del contrato y la fecha para el retiro de los equipos de su propiedad, con 15 (quince) días naturales de anticipación. El Director, Administrador, Coordinador Clínico, Jefe de Servicio, Jefe de Conservación de la unidad médica, Ingeniero Biomédico o Administrador de Contrato



TÉRMINOS Y CONDICIONES

supervisará que no exista daño en las instalaciones del Instituto causados por el retiro de los equipos o por impericia del licitante adjudicado.

El(los) licitante(s) adjudicado(s) deberán entregar el Anexo T11 "Entrega de instalaciones al término de la prestación del servicio" de cada unidad médica al Administrador del Contrato. En caso de que el licitante adjudicado no cumpla con el calendario de desinstalación de equipos entregado en su plan de trabajo el Administrador de contrato no otorgará el escrito de conformidad del servicio para la liberación de la fianza. Una vez cumplido lo anterior, el Administrador del Contrato podrá solicitar por escrito la liberación de la Garantía de Cumplimiento al Departamento de abastecimientos.

MODIFICACIONES AL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en los artículos 136 y 137 su Reglamento, el Instituto podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al contrato dentro de la vigencia del mismo.

El Instituto se reserva el derecho de autentificar los documentos presentados en cualquier momento.

Lugar: Puebla, Pue., 17 de Julio de 2026

Firma de los responsables:

Autorizó

Dra. Myriam Ramírez Gutierrez
Directora Médica UMAE HE CMN PUEBLA

Reviso

Dr. Carlos Alberto López Bernal
Encargado de la División de Cirugía

Vo.Bo.

Dra. Maria Yolanda Ibarra Pichardo
Jefa de la Div. Aux. Diagnóstico y Tratamiento

Elaboró: Anayn Amy Valdez Martinez / Enlace Administrativo

Realizo: Dr. Carlos Alberto Lopez Bernal.-Enc. de la División Cirugía

Dr.CALB/Amy***



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000501493 - 2026

Dependencia Solicitante:	D0009	Administración Central
	SEI	Servicios Integrales
	09530007	Oficinas Centrales

Descripción:

Servicio: Oftalmología

Fecha Impresión: 21/05/2026 Fecha Validación: 20/05/2026

	Importe	Cuenta	Partida presupuestaria	
Total Comprometido (en pesos):	$ 197,967,716.93	51331018	3390309	SERV. INTEGRAL DE OFTAMOLOGIA

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos):

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	60,965.0	37,694.2	26,845.8	21,056.6	28,600.8	14,627.3	3,243.1	4,934.8

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millenium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI _____
CONTRATO IMSS _____

IMPORTE : $ 197,967,716.93
CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECISEIS PESOS 93/100 MN

MTRA. MARÍA FERNANDA HERÁNDEZ RIOS
Autorizó
TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO

ANEXO NÚMERO 7 (SIETE)

MODELO DE CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA

CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE OPHTALMOTECH SOLUTIONS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR IRVING RICARDO AMADOR SANTOS EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PARTICIPANTE A", Y POR OTRA MGP COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS NACIONALES, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR RODOLFO CANO REYES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PARTICIPANTE B", Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA A LOS QUE INTERVIENEN SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

1.1 **"EL PARTICIPANTE A"**, DECLARA QUE:

1.1.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, SEGÚN CONSTA EN EL TESTIMONIO DE LA PÓLIZA NÚMERO 25,816, DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2023, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. CARLOS ARTURO MATSUI SANTANA, CORREDOR PÚBLICO NÚMERO 38, DE LA PLAZA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL FOLIO MERCANTIL N-2023093316 DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2023.

EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD NO HA TENIDO REFORMAS Y MODIFICACIONES.

LOS NOMBRES DE SUS SOCIOS SON:

[redacted]

1.1.2 [redacted]

1.1.3 SU REPRESENTANTE LEGAL CON EL CARÁCTER YA MENCIONADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL TESTIMONIO DE LA PÓLIZA NÚMERO 25,816 DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2023, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. CARLOS ARTURO MATSUI SANTANA, CORREDOR PÚBLICO NÚMERO 38, DE LA PLAZA DE LA CIUDAD DE MÉXICO E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO N-2023093316 DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2023, MANIFESTANDO **"BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD"**, QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EL DOMICILIO DEL REPRESENTANTE LEGAL ES EL UBICADO EN CALLE MANUEL LÓPEZ COTILLA NÚMERO 1426, INTERIOR 402, COLONIA DEL VALLE, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P. 03100, CIUDAD DE MÉXICO.

1.1.4 SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS CORRESPONDE A: COMPRAR, VENDER, IMPORTAR, EXPORTAR, DISTRIBUIR, ALMACENAR Y EN GENERAL NEGOCIAR EN CUALQUIER FORMA CON TODO TIPO DE EQUIPO MÉDICO, DISPOSITIVOS MÉDICOS, ACCESORIOS Y CONSUMIBLES PARA USO MÉDICO Y HOSPITALARIO, ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DE TODA CLASE DE SERVICIOS; POR LO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA OBLIGARSE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONVENIO.

1.1.5 SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN: CALLE GENERAL SALVADOR ALVARADO NÚMERO 8, OFICINAS 505 Y 506, COLONIA HIPÓDROMO CONDESA, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06170, CIUDAD DE MÉXICO.

2.1 **"EL PARTICIPANTE B"**, DECLARA QUE:

LA INFORMACION TESTADA CONSISTE EN REGISTRO PATRONAL Y RELACION DE SOCIOS O ASOCIADOS, CLASIFICADA COMO INFORMACION CONFIDENCIAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115, PÀRRAFO,IV, DE LA LGTAIP, TODA VEZ QUE ES DATO PATRIMONIAL IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DEL MISMO

2.1.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 29,839, DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2012, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. JESÚS CÓRDOVA GÁLVEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 115, DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 497263-1 DE FECHA 8 DE JULIO DE 2013.

EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD SÍ HA TENIDO REFORMAS Y MODIFICACIONES, CONSTANDO LA SIGUIENTE: ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 43,523 DE FECHA 16 DE JULIO DE 2013, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. JOSÉ LUIS ALTAMIRANO QUINTERO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 66 DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO), MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICÓ EL OBJETO SOCIAL Y SE REFORMÓ EL ARTÍCULO CUARTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 497263-1 DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2013.

LOS NOMBRES DE SUS SOCIOS SON:

2.1.2 [redacted]

2.1.3 SU REPRESENTANTE LEGAL, CON EL CARÁCTER YA MENCIONADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 216,258 DE FECHA 7 DE OCTUBRE DE 2025, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. AMANDO MASTACHI AGUARIO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 121, DE LA CIUDAD DE MÉXICO E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO N/A DE FECHA 07/10/2025, MANIFESTANDO **"BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD"** QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EL DOMICILIO DE SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL UBICADO EN 1A. CERRADA CUAUHTÉMOC NÚMERO 79, BARRIO SAN PEDRO, C.P. 09000, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO.

2.1.4 SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS CORRESPONDE A: LA COMPRA, VENTA, ARRENDAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, REPARACIÓN, IMPORTACIÓN, INSTALACIÓN, REACONDICIONAMIENTO, CONSTRUCCIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE EQUIPOS Y APARATOS DE USO MÉDICO, PARAMÉDICO, CLÍNICO HOSPITALARIO Y DE LABORATORIO; POR LO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA OBLIGARSE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONVENIO.

2.1.5 SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN: CALLE TEBAS NÚMERO 76, COLONIA CLAVERÍA, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, C.P. 02080, CIUDAD DE MÉXICO.

LA PARTICIPACIÓN CONJUNTA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS SE CONFORMA POR DOS (2) INTEGRANTES: OPHTALMOTECH SOLUTIONS, S.A. DE C.V. ("EL PARTICIPANTE A") Y MGP COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS NACIONALES, S.A. DE C.V. ("EL PARTICIPANTE B").

3.1 **"LAS PARTES"** DECLARAN QUE:

3.1.1 CONOCEN LOS REQUISITOS Y CONDICIONES ESTIPULADAS EN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA A LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS PÚBLICA NACIONAL NÚMERO IA-50-GYR-050GYR046-T-54-2026.

3.1.2 MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN FORMALIZAR EL PRESENTE CONVENIO, CON EL OBJETO DE PARTICIPAR CONJUNTAMENTE EN LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, PRESENTANDO PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA, CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS Y CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 34, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 31 DE SU REGLAMENTO.

LA INFORMACION TESTADA CONSISTE EN REGISTRO PATRONAL Y RELACION DE SOCIOS O ASOCIADOS, CLASIFICADA COMO INFORMACION CONFIDENCIAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115, PÁRRAFO,IV, DE LA LGTAIP, TODA VEZ QUE ES DATO PATRIMONIAL IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DEL MISMO

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- **OBJETO.- "PARTICIPACIÓN CONJUNTA".**

"LAS PARTES" CONVIENEN, EN CONJUNTAR SUS RECURSOS TÉCNICOS, LEGALES, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y FINANCIEROS PARA PRESENTAR PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA EN LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS PÚBLICA NACIONAL NÚMERO IA-50-GYR-050GYR046-T-54-2026 Y EN CASO DE SER ADJUDICATARIO DEL CONTRATO, SE OBLIGAN A ENTREGAR LOS BIENES OBJETO DEL CONVENIO, CON LA PARTICIPACIÓN SIGUIENTE:

PARTICIPANTE "A": OPHTALMOTECH SOLUTIONS, S.A. DE C.V. SE OBLIGA A SUMINISTRAR LOS EQUIPOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS, ACCESORIOS Y CONSUMIBLES PARA USO MÉDICO Y HOSPITALARIO NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE LA INVITACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LA CONVOCATORIA Y SUS ANEXOS.

PARTICIPANTE "B": MGP COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS NACIONALES, S.A. DE C.V. SE OBLIGA A LA INSTALACIÓN, PUESTA A PUNTO, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOS EQUIPOS Y APARATOS DE USO MÉDICO, CLÍNICO HOSPITALARIO NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE LA INVITACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LA CONVOCATORIA Y SUS ANEXOS.

SEGUNDA.- **REPRESENTANTE COMÚN Y OBLIGADO SOLIDARIO.**

"LAS PARTES" ACEPTAN EXPRESAMENTE EN DESIGNAR COMO REPRESENTANTE COMÚN A "EL PARTICIPANTE A", OPHTALMOTECH SOLUTIONS, S.A. DE C.V., A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL IRVING RICARDO AMADOR SANTOS, A TRAVÉS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, OTORGÁNDOLE PODER AMPLIO Y SUFICIENTE, PARA ATENDER TODO LO RELACIONADO CON LAS PROPOSICIONES TÉCNICA Y ECONÓMICA EN EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, ASÍ COMO PARA SUSCRIBIR DICHAS PROPOSICIONES.

ASIMISMO, CONVIENEN ENTRE SI EN CONSTITUIRSE EN FORMA CONJUNTA Y SOLIDARIA PARA COMPROMETERSE POR CUALQUIER RESPONSABILIDAD DERIVADA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO, CON RELACIÓN AL CONTRATO QUE SUS REPRESENTANTES LEGALES FIRMEN CON EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN IA-50-GYR-050GYR046-T-54-2026, ACEPTANDO EXPRESAMENTE EN RESPONDER ANTE EL IMSS POR LAS PROPOSICIONES QUE SE PRESENTEN Y, EN SU CASO, DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO.

TERCERA.- **DEL COBRO DE LAS FACTURAS.**

"LAS PARTES" CONVIENEN EXPRESAMENTE, QUE "EL PARTICIPANTE A", PARA EFECTUAR EL COBRO DE LAS FACTURAS RELATIVAS A LOS BIENES QUE SE ENTREGUEN AL IMSS, CON MOTIVO DEL CONTRATO QUE SE DERIVE DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS PÚBLICA NACIONAL NÚMERO IA-50-GYR-050GYR046-T-54-2026.

CUARTA.- **VIGENCIA.**

"LAS PARTES" CONVIENEN, EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ EL DEL PERÍODO DURANTE EL CUAL SE DESARROLLE EL PROCEDIMIENTO DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS PÚBLICA NACIONAL NÚMERO IA-50-GYR-050GYR046-T-54-2026, INCLUYENDO, EN SU CASO, DE RESULTAR ADJUDICADOS DEL CONTRATO, EL PLAZO QUE SE ESTIPULE EN ÉSTE Y EL QUE PUDIERA RESULTAR DE CONVENIOS DE MODIFICACIÓN.

QUINTA.- **OBLIGACIONES.**

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EN EL SUPUESTO DE QUE CUALQUIERA DE ELLAS QUE SE DECLARE EN QUIEBRA O EN SUSPENSIÓN DE PAGOS, NO LAS LIBERA DE CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES, POR LO QUE CUALQUIERA DE ELLAS QUE SUBSISTA, ACEPTA Y SE OBLIGA EXPRESAMENTE A RESPONDER SOLIDARIAMENTE DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES A QUE HUBIERE LUGAR.

"LAS PARTES" ACEPTAN Y SE OBLIGAN A PROTOCOLIZAR ANTE NOTARIO PÚBLICO EL PRESENTE CONVENIO, EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADOS DEL CONTRATO QUE SE DERIVE DEL FALLO EMITIDO EN LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS PÚBLICA NACIONAL NÚMERO IA-50-GYR-050GYR046-T-54-2026 EN QUE PARTICIPAN Y, QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO, DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADO, FORMARÁ PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO QUE SUSCRIBAN LOS REPRESENTANTES LEGALES DE CADA INTEGRANTE Y EL IMSS.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR **"LAS PARTES"** Y ENTERADOS DE SU ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, ACEPTANDO QUE NO EXISTIÓ ERROR, DOLO, VIOLENCIA O MALA FE, LO RATIFICAN Y FIRMAN, DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EL DÍA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

"EL PARTICIPANTE A"	**"EL PARTICIPANTE B"**
IRVING RICARDO AMADOR SANTOS	RODOLFO CANO REYES
REPRESENTANTE LEGAL DE OPHTALMOTECH SOLUTIONS, S.A. DE C.V.	**REPRESENTANTE LEGAL DE MGP COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS NACIONALES, S.A. DE C.V.**

Contrato: 050GYR046T05426-001-00

Cadena original:

[redacted]

Firmante: MARIA YOLANDA IBARRA PICHARDO
RFC: [redacted]

Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 20/10/2026 15:51

Certificado:

[redacted]

Firma:

L8S55wSE347Jrr44d1IYepxzYwLUKnOX/v573pN9+0JM1eVr/KEVHUlkC3q7+s1FoGWuqgAIsTmG+Aau4U7tWbqPkbP+Zee4x4RS8uYNOvN+KkCTTPiBSql8C19dUX5IBnP/gbyuI2l+Yi9mXfHvcTWH56q1Z+hT5Ckh7L0b3dEonOkyYV6S6YOTIBe3U1MgR2/SfcAKWGIhuaUf7Ej7/GelHu4nhroKmXXk+bqUTba5Ny2lPVSJZEJNy0oHpCZyVizgcn8gU7E4wgLirwdDbSiwQVpkV9u0E8p14Z1/aW5jr9dxglA9l2HvapqKsnPx0XdvIpCb6YcRJNmoMRYFHw==

Firmante: JOSE ALVARO PARRA SALAZAR
RFC: [redacted]

Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 20/10/2026 17:20

Certificado:

[redacted]

Firma:

CigB3u+8T3Z+tT/Z5cKfyT734bP5ZTVcppAf8/wPUuR2ny1nurNubUPSKY2JiQqsgAaG+FdJCJYdDJh2jz9INqliuRnOa9NeFp1/nAucjwG7gzdSwwy25P39+sF5722FOygUt+/cKf0Du+DkTk7NQrTn/EoRIJncqM/NK/9YevCHKQZMwSMrqMWIzOT9hV8X9fUOUwhcUSMs3N9SuouYcoOjcV4hYfwwpGId4e+HVT0auVvP4r4LYAXFfRuCAbLqsDTmo6hfO3m4t4kmcvFT6eLgJFvNfocrI+tRnTCf1GVZj6YuExQw1wXDG4eD8dcY6I1Y0M6mDgequjkRUxspA==

Firmante: MGP COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS NACIONALES SA DE CV
RFC: MCP120419HR8

Número de Serie: 10000000728393556
Fecha de Firma: 21/10/2026 10:24

Certificado:

MIIGsTCCBJmgAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA3MjgzOTM1NTYwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGVMTUwMwYDVQQDDCxBQyBERUwgU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEuMCwGA1UECgwlU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEaMBgGA1UECwwRU0FULUlFUyBBdXRob3JpdHkxMjAwBgkqhkiG9w0BCQEWI3NlcnZpY2lvc2FsY29udHJpYnV5ZW50ZUBzYXQuZ29iLm14MSYwJAYDVQQJDB1Bdi4gSGlkYWxnbyA3NywgQ29sLiBHdWVycmVybzEOMAwGA1UEEQwFMDYzMDAxCzAJBgNVBAYTAk1YMQ0wCwYDVQQIDARDRE1YMRMwEQYDVQQHDApDVUFVSFRFTU9DMRUwEwYDVQQtEwxTQVQ5NzA3MDFOTjMxXDBaBgkqhkiG9w0BCQITTXJlc3BvbnNhYmxlOiBBRE1JTklTVFJBQ0lPTiBDRU5UUkFMIERFIFNFUlZJQ0lPUyBUUklCVVRBUklPUyBBTCBDT05UUklCVVlFTlRFMB4XDTI2MTAwMjE3NTU1MVoXDTMwMTAwMjE3NTYzMVowgggE7MT4wPAYDVQQDEzVNR1AgQ09NRVJDSUFMSVpBRE9SQSBERSBQUk9EVUNUT1MgTkFDSU9QUxFUyBTQSBERSBDVjE+MDwGA1UEKRM1TUdQIENPTUVSQ0lBTElaQURPUkEgREUgUFJPRFVDVE9TIE5BQ0lPTkFMRVMgU0EgREUgQ1YxPjA8BgNVBAoTNU1HUCBDT01FUkNJQUxJWkFET1JBIERFIFBST0RVQ1RPUyBOQUNJT05BTEVTIFNBIERFIENWMQswCQYDVQQGEwJNWDElMCMGCSqGSIb3DQEJARYWY29udGFiaWxpZGFkQGdlcmFyZC5teDElMCMGA1UELRMcTUNQMTIwNDE5SFI4IC8gUkFNUjcxMDQwMzE2NTEeMBwGA1UEBRMVIC8gUkFNUjcxMDQwM01KQ0ROUzA3MIIBIjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8AMIIBCgKCAQEAvEGCHIWwGvqAKVx0pJpg+hkMXv7pcIepwx06JDnfMshQAUscIaK4GjNMNHlZSRFcs6/S04ExZncpPw0NWC8mR0FZ8oigmghKbHlpZfqYKtJSzaYmKeo46PQEiSrYhcH9bX8tLukwJ0IAE0Ib8zxIaruiUs+P9oreFqdYDMV/Inbuu7Ss9of1KYwgpl3c0TEVWQ6M7S5SgImN849TPztdGeh3CDEp45Op4sNWxkdL4lai8nWFWTNVlDjSyz9TYjZg/hrLuTzKj0bNcDtxYo2KIS+4a4sgcIInxrxBv1XxRrhZoa0JPFqF59FTqbEmmFH6+wnMoVTz1v+zcX2oX4ofgQIDAQABo08wTTAMBgNVHRMBAf8EAjAAMAsGA1UdDwQEAwID2DARBglghkgBhvhCAQEEBAMCBaAwHQYDVR0lBBYwFAYIKwYBBQUHAwQGCCsGAQUFBwMCMA0GCSqGSIb3DQEBCwUAA4ICAQCQkqxvcJYU3/Qkd64l2JvEODJdovUo8eYVzN3t/M6oWZO7y8uWiX0BJBpwbDpRapwPcZpOR7szdq9MEDIqMcG39xu8MfSOeE74Jpz0LSssUdnYFO3mnMqq7ImjtYcOzu6Yt6c3TBHeeiTCHx1LWbC9+RuiI7800zZkrRBj0yZf+h6cC0cFMe2Z7UyvVt0ZiBWWvTJtRVn58g7HcBk9sr0y9nP2oA/fmtEk7Juq5/Kqzl7hsufwUSwmGqsh2FLNllYRePG22ZyE14n1NKQPFK/pY6AlAwPYS3Mm29nTJBFR3b3UwANkxos0v2/TBN1+3XYIVdYEJAu/Da95d83G2V4WAdhNGvN7iPRAD2uzjXPViHMsuouhDG/+KFRXQuzwB3+q355kPjbqVKVroUaJ9zoi19QXD9Vesk3ydRx6ZPxV1JZBTP0nK4doQZGyea7PnZfmY8z1UK2OEluPYgCZspUJNOcEE2k1RoTk4LknyJyG4wqDKl9qUTnpLxQqC0gwrsYTbvsdGXkvfc2NEKABXKKB+85oMeL+YBrf+CNS6/KpmL/ZiONerULp6C+EgEw2gAsvtDqcRMTqPBaIJTfz5M2iZo9f7bJxEpgCJKuPVXIqDzXl0+j3/ebb+srFitWuPPbuUoWZ01VBBmXNZst0uRFXHjZi8RYvL9yR6CM2Z2x63g==

Firma:

LA INFORMACION TESTADA CONSISTE EN CADENA ORIGINAL, R.F.C., NUMERO DE SERIE, CERTIFICADO, CLASIFICADA COMO INFORMACION CONFIDENCIAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115, PÁRRAFOS I, IV, DE LA LGTAIP, TODA VEZ QUE ES DATO PERSONAL CONCERNIENTE A PERSONA FISICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA.

Contrato: 050GYR046T05426-001-00

a8rZfFeWPJ7jSAPhFA9GP6o0Lu1RlwDUAn2XQrKPV2ZGChdm6N0vlEZaD7mJVoidFJww8t+9S1ev36HaxWNGZmzXkkf7DHJAYeAVXQPJ0i70Wq6vwnsTUQRGHcFAmxGlqLuBTEZN+g89K2zUQTT28l23Mq0FclFPyVnqN2Eh2eXSMHzBE2yGVWBGhzqIWpjQEcLBnnX6XU4UTDO89nlgfdYNyPB1928QOjfeCEnJ/1idyH7vDgayxDJ6FNqy//q7iH65ZxCI4C9D2Co6s+ts2EmqJsQRWWYm/OOxAsD5jDJLSd632sx3Mr49y8B4UlvJvobwFji7C+uws9GH1hBwsg==

Firmante: OPHTALMOTECH SOLUTIONS SA DE CV
RFC: OSO231122643

Número de Serie: 10000000703971230
Fecha de Firma: 21/10/2026 12:43

Certificado:

MIIGcTCCBFmgAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA3MDM5NzEyMzAwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGVMTUwMwYDVQQDDCxBQyBERUwgU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEuMCwGA1UECgwlU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEaMBgGA1UECwwRU0FULUlFUyBBdXRob3JpdHkxMjAwBgkqhkiG9w0BCQEWI3NlcnZpY2lvc2FsY29udHJpYnV5ZW50ZUBzYXQuZ29iLm14MSYwJAYDVQQJDB1Bdi4gSGlkYWxnbyA3NywgQ29sLiBHdWVycmVybzEOMAwGA1UEEQwFMDYzMDAxCzAJBgNVBAYTAk1YMQ0wCwYDVQQIDARDRE1YMRMwEQYDVQQHDApDVUFVSFRFTU9DMRUwEwYDVQQtEwxTQVQ5NzA3MDFOTjMxXDBaBgkqhkiG9w0BCQITTXJlc3BvbnNhYmxlOiBBRE1JTklTVFJBQ0lPTiBDRU5UUkFMIERFIFNFUlZJQ0lPUyBUUklCVVRBUklPUyBBTCBDT05UUklCVVlPTlRFMB4XDTIzMTIxMzE4NDU0NFoXDTI3MTIxMzE4NDYyNFowgfwxKDAmBgNVBAMTH09QSFRBTE1PVEVDSCBTT0xVVElPTlMgU0EgREUgQ1YxKDAmBgNVBCkTH09QSFRBTE1PVEVDSCBTT0xVVElPTlMgU0EgREUgQ1YxKDAmBgNVBAoTH09QSFRBTE1PVEVDSCBTT0xVVElPTlMgU0EgREUgQ1YxCzAJBgNVBAYTAk1YMSgwJgYJKoZIhvcNAQkBFhlyaWNhcmRvX2FzMTRAeWFob28uY29tLm14MSUwIwYDVQQtExxPU08yMzExMjI2NDMgLyBBQVNJODgwNDE0MTUzMR4wHAYDVQQFExUgLyBBQVNJODgwNDE0SEhHTU5SMDMwggEiMA0GCSqGSIb3DQEBAQUAA4IBDwAwggEKAoIBAQCajwfswA8grW0MWSHIg6KGPQ0cV4n+R1SHJLGQ3tNsklrUEI7rubGOB/ohKqcsc6cfzsj3M3w1FWHFUrXCkRB5kkLDY7JgOeSNQRf7ZRjHE0S2e9p3P6lwQrIe9v0x0Wf2NR3WRrAECTyCGboIGN/t7He/cXWF4vUYjVSs8oew8o9n9X8cuoICN0QP2/QfTpQhKVbr6Fj87YQlGMVxwQyk6tU/ZdwQ8/7qO7gjFKoM4QrzCLjeuxWKuBL++QCqpx2Zf99hq5KwgUTosKLa1Ebp+MkGMIWGbWojveb9kBr+V3jEnrmppPD6enG+IcxqVUwE0Mwm5FrJygK9FJQgG+rNAgMBAAGjTzBNMAwGA1UdEwEB/wQCMAAwCwYDVR0PBAQDAgPYMBEGCWCGSAGG+EIBAQQEAwIFoDAdBgNVHSUEFjAUBggrBgEFBQcDBAYIKwYBBQUHAwIwDQYJKoZIhvcNAQELBQADggIBADoNaTqh0nOHPiWIbRxeIAS2EA91Ckd8ah8kskNBt9PP2y5gm4c32N5teWIlJXfjOne44t45TKpXKJvNQglY9MfAYKsIuMCBdotlGzImQ/guggVNodxHEmSVDomhc3G1+gbPPBCoNheel16ASuJPxXcNIMAGg5DmH+N7mpOvz9mmhBceES8twaYffJmMDGmVu377s6+xwNumtBhbl6gpo3XsBChqICMVUjiuwzp7MGqH0Oink1dcDptESzlBVs8t9O4Cna+2iHBt2bYscZdhFIjRNxuH7oLkEDOWd1U2WUGd34+8IPs4m6qcCu/o/AlP4oThPvkVXLPutXibV8/d9c4ZvgxLeziKcWrAKCZ6uBxTe+JTHRp5+oiSXnxKlrSRYFOY+Wjmuu3fUZxViZ6ksuGDcgmVB1AZUM7xz4DXVJUYfTQLileAIg9cuJAk7ak7M+wVpPWHa9AW+MGiLPbWkr0Mndrf+1/x9PD2IJ96kr9upaMr4fsV2utFKaBOJeY1cFGJ7wZJijCDZ7XTFSytzdWPLaHaggnLxBzENA06Dk6iafeoZJMFeFks3fDNDFfDEJPwfQfzuc0QPJ6yim95GPEqw4IBRKdJ0p15C2PCR8N8s6baxwzorUtu19/yIsYGeh/PKjiH4AZbb5hI64h3rbwgx0XbRjSQFtxRFq5zsyOp

Firma:

eaYwPIeEVRjKnQ6Fnnr7hQ4+q5YAAMaYy3AERoDhBFf8Q2nhjNtV8yUA5MM1vNtvzcT4fU2jMUmZ+JgmFLflZk/TBbUdZ2GSmJZFgKpum3XxtBPSrUFVPaZD20BuWc1+KRQ22kLs78nlTFzJVn0YktSiS0cIxJCDbZtcFx+WSaC1oxVNGqzSX0ciWwB0nO4CukHG/FifeWh1mFehL0Pzm3RIdKJ1z/P3O/9t8qhQPv7heayeKi3Y+Z111sp3MnfKdKrICqDH06lS8FXlD9cErsZWEMHOttknLtOhA59HQ9fdbQQ706jkf3OmRtMYh80riJc6GrDTCM5x4SC3lEG4vw==